

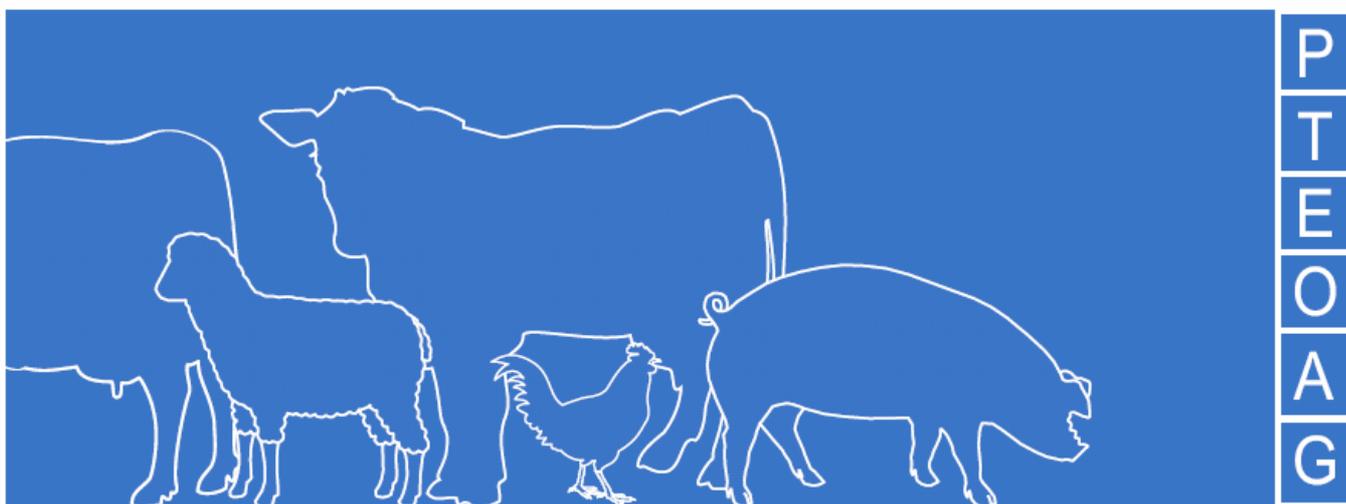
# MEMORIA DE INFORMACIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA

ENERO - 2007



PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN  
DE LA ACTIVIDAD GANADERA DE TENERIFE





# PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD GANADERA DE LA ISLA DE TENERIFE

## INDICE

<b>1.</b>	<b>DOCUMENTO DE INFORMACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>1.1.</b>	<b>MEMORIA DE INFORMACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>1.1.1.</b>	<b><u>Introducción</u></b>	<b>3</b>
1.1.1.1.	<b>Antecedentes y Justificación del Plan</b>	<b>3</b>
1.1.1.2.	<b>Objeto del Plan</b>	<b>5</b>
1.1.1.3.	<b>Las Actividades Ganaderas según el PIOT</b>	<b>11</b>
<b>1.1.2.</b>	<b><u>Marco Legal del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Actividades Ganaderas</u></b>	<b>12</b>
1.1.2.1.	<b>Introducción</b>	<b>12</b>
1.1.2.2.	<b>Adecuación al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias</b>	<b>13</b>
1.1.2.3.	<b>Ámbito Objetivo del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Actividades Ganaderas</b>	<b>13</b>
1.1.2.4.	<b>Aspectos relativos al Procedimiento para la Aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Actividades Ganaderas</b>	<b>15</b>
1.1.2.5.	<b>Relación de Normativa de Aplicación</b>	<b>16</b>
1.1.2.5.1.	<b>Normativa Comunitaria</b>	<b>17</b>
1.1.2.5.2.	<b>Normativa Estatal</b>	<b>19</b>
1.1.2.5.3.	<b>Normativa Autonómica</b>	<b>24</b>
<b>1.1.3.</b>	<b><u>Análisis de la Situación de la Ganadería</u></b>	<b>30</b>
1.1.3.1.	<b>Regulación Territorial</b>	<b>30</b>
1.1.3.2.	<b>Regulación Urbanística</b>	<b>32</b>
1.1.3.3.	<b>Regulación Sectorial</b>	<b>38</b>

<b>1.1.3.4. Diagnostico Sectorial respecto a las disposiciones de aplicación</b>	<b>49</b>
<b>1.1.3.4.1. Características de la problemática ganadera existente</b>	<b>50</b>
<b>1.1.3.4.2. Problemática relacionada con la planificación territorial</b>	<b>50</b>
<b>1.1.3.4.3. Problemática relacionada con la planificación urbanística</b>	<b>51</b>
<b>1.1.3.4.4. Condicionantes relacionados con las parcelas que pueden albergar explotaciones ganaderas</b>	<b>52</b>
<b>1.1.3.4.5. Condicionantes relacionados con las construcciones destinadas a explotaciones ganaderas</b>	<b>53</b>
<b>1.1.3.4.6. Situación respecto a la normativa sectorial.</b>	<b>57</b>
<b>1.1.3.5. Relevancia del Sector Ganadero en Tenerife: Censo, Características Generales de las Explotaciones, Producción, Abastecimiento e Industrialización.</b>	<b>61</b>
<b>1.1.3.5.1. Sector Vacuno</b>	<b>62</b>
<b>1.1.3.5.2. Sector Caprino</b>	<b>74</b>
<b>1.1.3.5.3. Sector Porcino</b>	<b>80</b>
<b>1.1.3.5.4. Sector Avícola</b>	<b>87</b>
<b>1.1.3.5.5. Sector Ovino</b>	<b>95</b>
<b>1.1.3.5.6. Sector Cunícola</b>	<b>97</b>
<b>1.1.3.5.7. Sector Apícola</b>	<b>100</b>
<b>1.1.3.6. El Régimen de Ayudas para el Sector Ganadero en Canarias: el Marco del Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo.</b>	<b>104</b>
<b>1.1.3.6.1. El Régimen Específico de Abastecimiento</b>	<b>104</b>
<b>1.1.3.6.2. Régimen de Ayudas a la Producción en el Sector Ganadero (aplicación del régimen determinado en los reglamentos 1254/1999 del Consejo y 1454/2001 del Consejo)</b>	<b>106</b>
<b>1.1.4. <u>Relevancia del Sector Ganadero desde el punto de vista de la Base Animal y de Otros Aspectos</u></b>	<b>110</b>
<b>1.1.4.1. Razas Ganaderas Autóctonas Canarias.</b>	<b>111</b>
<b>INDICE DE CUADROS</b>	<b>114</b>
<b>ANEXO I. MAPAS DE DISTRIBUCIÓN INSULAR DE GANADERÍA</b>	<b>116</b>
<b>ANEXO II. MUESTRA FOTOGRÁFICA DE EXPLOTACIONES GANADERAS</b>	<b>124</b>

# PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD GANADERA DE LA ISLA DE TENERIFE

## 1. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN

### 1.1. MEMORIA DE INFORMACIÓN

#### 1.1.1. Introducción

##### 1.1.1.1. **Antecedentes y Justificación del Plan**

Es obvio que, dadas las condiciones del poblamiento existente en la isla de Tenerife, la escasez de suelo agrícola útil y las condiciones en las que históricamente se ha desarrollado la ganadería en la isla, uno de los principales problemas que aparece en el camino del desarrollo del sector ganadero insular es el del territorio y su disponibilidad para dar soporte a la actividad.

Dicho estrangulamiento es reconocido por los diferentes instrumentos de ordenación y desarrollo del sector (Plan de Desarrollo Ganadero de Canarias, Plan Insular de Ordenación del Territorio de la isla de Tenerife, Plan Insular de Desarrollo Ganadero, etc.), que establecen la necesidad de atacar este problema a través de, por un lado, el establecimiento de condiciones para el desarrollo de la actividad (condiciones que afectan a cómo debe desarrollarse la actividad ganadera para permitir un uso menos agresivo del territorio; hasta cierto punto, un problema de naturaleza técnica que responde a la pregunta de cuál debe ser el modelo más adecuado para el desarrollo del sector en la isla) y, por otro, el desarrollo de la normativa reguladora de usos del territorio en favor de la actividad pecuaria (condiciones que afectan a las normativas autonómicas, insulares y municipales para la clasificación del suelo, actividades permitidas y requisitos formales para su autorización; si hemos definido las condiciones técnicas adecuadas para el desarrollo del sector, se trata de buscar las condiciones normativas más favorables y en el territorio más adecuado para la actividad ganadera).

El propio Cabildo Insular de Tenerife se ha venido enfrentando, como parte de su política a favor del desarrollo pecuario insular, al problema de la utilización de suelo agrario disponible para la actividad ganadera. Así, el Cabildo Insular de Tenerife ha venido adquiriendo importantes bolsas de suelo para permitir el desarrollo de la actividad ganadera, a través del desarrollo de núcleos ganaderos comarcales. Sin embargo, la promoción de dichos núcleos ganaderos se encuentra con la aplicación de una normativa sectorial y urbanística muy variada, muy restrictiva en muchas ocasiones y sin que se defina claramente y *a priori* un modelo de desarrollo del sector.

Es necesario, por tanto, que se defina un modelo de desarrollo del sector que no sea mero resultado de la acumulación de la normativa sectorial y urbanística municipal.

El Plan Insular de Ordenación del Territorio de la isla de Tenerife caracteriza, a la actividad ganadera como un “sector económico con gran proyección en cuanto a su futuro desarrollo” (sección tercera del Título III). No obstante, también se señala que desde el punto de vista territorial, el ejercicio de los usos pecuarios, sobre todo, en sus niveles de mayor dimensión e intensidad, pueden ser poco compatibles con otras actividades, de modo que procede desarrollar una intensa actividad de ordenación y planificación del crecimiento del sector, compatibilizando el objetivo que el propio PIOT declara (“el fomento de la ganadería tinerfeña, entendiéndolo como un sector con notable capacidad para contribuir al mantenimiento del paisaje rural y aportar opciones complementarias de mejora socioeconómica enmarcables en los principios básicos del desarrollo sostenible”) con el resto de actividades económicas o urbanas.

El objetivo anterior se concreta en los siguientes:

- Fomento de la actividad ganadera tradicional vinculada al mundo rural y a las áreas agrícolas, especialmente en aquellas partes de la isla con mayores dificultades para mantener la población y las actividades económicas.
- Impulso decidido de la producción ganadera local, tanto para tender hacia el autoabastecimiento como para alcanzar niveles de calidad que permitan su compatibilidad en los mercados foráneos.
- Profundizar en la regulación y ordenación territorial de los usos ganaderos, garantizando de un lado la disponibilidad de espacios adecuados para la ubicación de instalaciones y de otro, la máxima compatibilidad de éstas con el resto de actividades existentes o futuras (asegurando y facilitando muy en especial el cumplimiento de las condiciones sanitarias y medioambientales).

Tal como define el PIOT y desde el punto de vista de ordenación territorial, el cumplimiento de los anteriores objetivos pasa por la definición de las siguientes determinaciones:

- Directrices de coordinación territorial de la política pecuaria, que se concretan en criterios a ser observados por las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus actuaciones para el fomento de las actividades ganaderas, la potenciación de su eficacia productiva y la mejora de su inserción en el territorio insular y de sus relaciones con el resto de los usos.
- Criterios normativos sobre las explotaciones ganaderas, como condiciones básicas a partir de las cuales se debe desarrollar la regulación de la actividad por los instrumentos competentes, pero con alcance operativo subsidiario en la decisión sobre actos de uso del suelo o edificación de uso ganaderos en tanto no se formulen los instrumentos previstos por el PIOT.
- Condiciones para la formulación de los instrumentos de desarrollo de la ordenación sectorial (Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera y Ordenanza Insular reguladora de las instalaciones ganaderas).

Siendo además necesario dotarse de un instrumento informativo que permita desarrollar los instrumentos de desarrollo de la ordenación sectorial de manera fiable y eficaz (por el conocimiento previo y más detallado de la actividad en el presente).

### 1.1.1.2. Objeto del Plan

El PIOT se concibe como un instrumento de ordenación de las actividades económicas, sociales, culturales y ecológicas para la sociedad insular y constituye una de las herramientas de actuación de la administración para conseguir un uso y un disfrute equilibrado del territorio, haciéndolo compatible con su protección y conservación, así como configurándolo como un medio para proporcionar un desarrollo económico armónico a los intereses individuales y colectivos de la población. Dentro de éste, El **Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife (PTEOAG)** constituye el instrumento de planificación territorial, urbanística y de los recursos ganaderos de la isla de Tenerife, siendo el marco de referencia para la ordenación y la actuación de la administración en materia de planificación del sector pecuario en el ámbito insular, manteniendo entre otras, la capacidad de constituir un documento de carácter abierto, en el sentido de poder recoger aquellas condiciones y observaciones que contemplen los nuevos conocimientos sobre las condiciones técnicas de la producción, de nuestros suelos, de la orografía y de la climatología, así como las propias necesidades de desarrollo y promoción del sector.

Así, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera mantiene como objetivo genérico la promoción y el fomento de la ganadería tinerfeña, entendiendo a ésta como un sector económico con una notable capacidad para contribuir al mantenimiento del paisaje rural, así como para mantener una diversificación necesaria de aportaciones únicas y/o complementarias para la mejora socioeconómica de la población rural, enmarcables en los principios básicos del desarrollo sostenible. En este sentido, las actividades ganaderas intervienen directamente en el concepto de ordenación del territorio dado que, la propia actividad, genera la ocupación en el medio rural, genera rentas, incide con su actividad en el medio natural, crea infraestructura, determinan de alguna forma un sistema y un modo de vida y ocupan el territorio, buena parte del cual tendría menor o nulo aprovechamiento para otro uso. En buena medida se puede hablar del efecto beneficioso o positivo del uso que el subsector hace en cuanto a la ordenación territorial, debido a la limitación de otros usos no reglados y en la capacidad de gestión de los recursos del medio.

Los principios generales del Plan se deben concentrar en incentivar y fomentar la actividad ganadera tradicional vinculada al mundo rural y a las áreas agrícolas e impulsar de manera decidida el incremento de la producción ganadera local, dando cabida a la inversión para la creación nueva y/o mejora de las infraestructuras productivas de la isla, creando el marco administrativo para su regulación y ordenación dentro de las áreas específicas para el desarrollo de los usos ganaderos, teniendo en cuenta que el propio concepto de ordenación consiste en regular las actividades pecuarias desde una doble vertiente, permitiendo e incentivando la obtención de productos y bienes de origen animal y teniendo en cuenta la más que necesaria conservación y protección del medio y de los recursos sobre los que se asienta. Por ello, el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera ha de establecer el equilibrio necesario entre la necesidad de producción que desde la sociedad y el propio sector se demanda y el de conservación del patrimonio natural y de los recursos de la isla.

Todo lo anterior conduce a que el referido PTEOAG ha de conseguir una adecuada interrelación entre las diferentes variables que inciden sobre la propia actividad, mediante la promoción de una gestión eficaz de los recursos naturales en coordinación con las necesidades del desarrollo y diversificación económica, atendiendo a las obligaciones de conservación y mejora del medio ambiente, promoviendo una mejor distribución de la población en el espacio, con el desarrollo y en base a la ejecución de lo establecido en la DL 1/2000.

El presente Plan persigue por tanto facilitar la consecución, a nivel insular, de los siguientes objetivos:

- A) Clasificación de las explotaciones ganaderas.
- B) Determinación de las condiciones de admisibilidad de las explotaciones.
- C) Determinación de las condiciones de disposición y ejecución de las explotaciones y desarrollo de la actividad ganadera.
- D) Definición de los requisitos medioambientales.

## **A) CLASIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES GANADERAS.**

La actividad pecuaria en Tenerife ha estado históricamente supeditada a la actividad agrícola, sobre todo a la agricultura de exportación, que ha sido el subsector agrario más potente tanto económica, como socialmente. Sin embargo, el desarrollo armónico de las sociedades ha de permitir y promover la diversificación de las diferentes actividades económicas, en aras de poder fomentar un desarrollo social y empresarial más equilibrado, haciendo un uso sostenible de los recursos naturales y medioambientales, teniendo en cuenta la necesidad de regular los usos y destinos del territorio, asegurándose la gestión adecuada de éstos, sin comprometer el futuro y desarrollo para con las generaciones venideras.

En la ganadería insular la necesidad de este impulso y de esta ordenación territorial se hace necesaria, debido no sólo a sus repercusiones en la ocupación y uso del territorio, sino en cuanto a la necesidad de proveer a la población de alimentos y bienes de origen animal, elevando los niveles actuales de producción y por tanto, la cuota actual de autoabastecimiento, dando protección a una ganadería tradicional y cabida a una ganadería de carácter empresarial, de mayor nivel de productividad y eficacia, acorde con las exigencias económicas actuales.

El desarrollo de la actividad ganadera abarca una serie de actividades tales como la guarda de ganado, manejo, alimentación, reproducción, cebo, ordeño, generación y gestión de estiércol, que pueden desarrollarse, indistintamente y en función de las especies, bajo sistemas extensivos, caracterizados por estar estrechamente vinculados al aprovechamiento de los recursos naturales y medioambientales, los sistemas intensivos, caracterizados por realizar la actividad en explotaciones cerradas, en donde los recursos pueden ser obtenidos del aprovechamiento del medio o, lo que es más frecuente, mediante la aportación de un suplemento alimenticio mediante la adquisición de productos procedentes del exterior. Los semiextensivos realizan un aprovechamiento parcial de los recursos medioambientales, más la incorporación de determinados inputs que mejoran el rendimiento de la explotación. Estas actividades vienen definidas en PIOT como los usos ganaderos, tanto si estos se realizan en corrales e instalaciones ganaderas, como si se desarrollan bajo sistemas de pastoreo. En este mismo sentido el PIOT realiza una clasificación de los usos, basándose básicamente en la distribución territorial de la actividad. Sin embargo, las exigencias de una planificación y de una ordenación han de llegar a niveles de definición más específicos y pormenorizados, objeto de los criterios que se han de exponer en el presente Plan.

Por lo general, los recursos en infraestructura varían en función de la especie y del régimen de explotación a que se somete el ganado, encontrando instalaciones precarias, de baja inversión, pasando por aprovechamientos de instalaciones existentes cuyo destino original era distinto al pecuario, hasta explotaciones con un elevado nivel de tecnificación y de eficacia productiva. Cuando éstas últimas se desarrollan además sin base territorial, pasan a denominarse como explotaciones “sin tierra, industriales o intensivas puras”.

Así, uno de los problemas más graves de la ganadería insular radica en la falta de especialización de infraestructuras, así como la mala ubicación de las mismas, generando en muchos casos bajos o malos resultados productivos, determinantes en buena medida del fracaso económico, pero lo que es más importante, son generadoras de impacto visual y de contaminaciones, generalmente a través de la mala gestión de los residuos, que comprometen seriamente la subsistencia de la actividad y la propia convivencia con otros intereses del medio rural. Al mismo tiempo, la orientación productiva y la especie ganadera son variables determinantes a tener en cuenta en la gestión y ordenación territorial, no sólo por las propias actividades de cada empresa ganadera, sino además por las limitaciones sanitarias impuestas y necesarias en los marcos legales nacionales y comunitarios.

Atendiendo a la actividad puramente económica, se detecta, tras un análisis de la situación, el bajo nivel de especialización y de intensidad productiva, debido en gran medida a los bajos niveles censales por explotación y al amplio número de personas que de alguna forma dedican parte de su tiempo al desarrollo de la actividad. Esto trae como consecuencia un alto número de explotaciones distribuidas por el medio rural insular, sin que, en la mayoría de los casos, esta actividad suponga un medio único de sustento o de obtención de rentas. Como se ha podido establecer con anterioridad, los principios del Plan Territorial Especial tienen como objetivo fundamental y básico el desarrollo y la promoción de la actividad pecuaria, permitiendo los usos tradicionales y estimulando, mediante la ordenación, la implantación de infraestructuras productivas más acordes con las necesidades de producción y con los criterios empresariales impuestos con la consecución de un mercado único, altamente competitivo.

En cuanto a la problemática y la gestión medioambiental de mayor importancia, hay que tener en cuenta que el estímulo a la producción ganadera, del tipo y tamaño que sea, no puede obviar, como hasta ahora, la necesidad de una ordenación territorial genérica, con el objeto, no sólo de permitirle un desarrollo adecuado, sino también de controlar y disminuir aquellos efectos perjudiciales o negativos que de ella se derivan y que para el territorio pudieran presentarse. En este sentido, no se puede hablar de una gran experiencia, habida cuenta de que la mayoría de los territorios aún no han desarrollado planes específicos de ordenación y que, en la mayoría de los casos, los problemas, que pudieran encontrarse, serán, en buena medida, diferentes a los que el territorio insular demanda.

Al mismo tiempo se debe considerar que establecer una clasificación de las explotaciones pecuarias trae asociada la complejidad de comparar especies y sistemas de producción muy diferentes entre sí y sin embargo, la lógica hace necesario que ésta se realice, atendiendo a aquellos criterios que condicionen el concepto de sostenibilidad y de rentabilidad, tanto económica como social.

A la vista de lo anterior y teniendo en cuenta cada uno de los criterios posibles de clasificación, así como los diferentes niveles de clasificación que el propio PIOT realiza, el PTEOAG establecerá diferentes niveles de clasificación de la actividad pecuaria, compaginados de forma que puedan intervenir los diferentes intereses que de alguna manera inciden y condicionan el desarrollo de la actividad, dando cabida a los criterios iniciales de desarrollar un actividad empresarial moderna y a mantener y conservar una ganadería tradicional, mayoritaria en la mayoría de los territorios insulares.

## **B) DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD DE LAS EXPLOTACIONES, SEGÚN LIMITACIONES TERRITORIALES Y SEGÚN CLASIFICACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES.**

El modelo de distribución de usos en la isla se define en el PIOT mediante la división de su territorio en ámbitos de ordenación (Áreas Reguladoras Homogéneas) que presentan cierta uniformidad interna en cuanto a sus características geográficas y morfológicas y en cuanto a las actividades que sustentan.

En correspondencia con lo dispuesto en el DL 1/2000, se establece una clasificación de las ARH en función, por una parte, de los criterios que sigue dicho Decreto para agrupar las categorías de Suelo Rústico (protección ambiental, protección de los valores económicos, protección territorial) y por otra, se establecen otras tres categorías cuya justificación se encuentra en su capacidad para admitir usos de naturaleza urbana o infraestructuras y equipamientos de carácter estratégico.

### » **Los Usos Ganaderos adscritos a las Áreas Reguladoras Homogéneas, según el PIOT**

La clasificación resultante de la aplicación de los criterios anteriores es la siguiente:

- Áreas de Protección Ambiental: Protección Ambiental 1, 2 y 3.
- Áreas de Protección Económica: Protección Económica 1, 2 y 3.
- Áreas de Protección Territorial.
- Áreas de Interés Estratégico.
- Áreas Urbanas.
- Áreas de Expansión Urbana.

De esta clasificación y según la definición de cada una de las categorías se deduce la situación de los usos ganaderos en cada Área de Regulación Homogénea:

#### - **Áreas de Protección Ambiental 1:**

Son espacios de alto interés geomorfológico, ecológico y/o paisajístico que no están cubiertos por masas boscosas ni responden a la definición de áreas costeras o litorales; cumplen un papel fundamental en la conservación de los recursos naturales y de la calidad de vida, requiriendo especial protección e intervenciones de conservación y mejora.

El criterio para el desarrollo de la ordenación de las actividades ganaderas en esta área remite al planeamiento de desarrollo que regulará el régimen detallado de excepciones atendiendo a los objetivos de ordenación y a los usos permitidos, siempre que las acciones sean estrictamente necesarias.

#### - **Áreas de Protección Ambiental 2:**

Son aquellas que, en virtud de sus características físicas y ecológicas, son o están llamadas a ser áreas de bosque. Presentan, por lo tanto, un alto interés natural y deben cumplir el triple papel de ser elementos relevantes del paisaje, mantenedores de procesos ecológicos esenciales y soporte de gran parte de los usos recreativos vinculados al medio natural, por lo que deben ser espacios de especial protección.

El criterio para el desarrollo de la ordenación de las actividades ganaderas en esta área las admite como usos secundarios y las remite al planeamiento de desarrollo, siempre y cuando se trate de explotaciones tradicionales ubicadas en fincas adecuadas al uso sin requerir modificaciones.

- **Áreas de Protección Ambiental 3:**

Son espacios de transición entre el mar y la tierra, cuyas características más notables vienen condicionadas por las influencias mutuas entre estos últimos. Esta franja del borde insular resulta especialmente significativa por la importancia de los procesos ecológicos que en ella se desarrollan y de los recursos naturales que contiene y asimismo, por las tensiones de uso a que se encuentra sometida.

Las actividades ganaderas en esta área están definidas como usos incompatibles.

- **Áreas de Protección Económica 1 y 2:**

Son los terrenos que reúnen condiciones más favorables para el desarrollo de la actividad agrícola. El perímetro de estas áreas se delimita atendiendo a su potencial productivo, ya sea por factores naturales, antrópicos o territoriales.

El planeamiento establecerá como uso principal en todos los ámbitos adscritos a estas categorías de Áreas de Protección Económica, el agrícola. Se desarrollará un régimen pormenorizado de ordenación de usos secundarios entre los que se encuentran los usos ganaderos, regulados diferencialmente para cada ámbito agrícola, según sus características específicas y objetivos de ordenación.

- **Áreas de Protección Económica 3:**

Se incluyen en esta categoría los terrenos en que se aúna la aptitud productiva agrícola a la idoneidad para las implantaciones turísticas de carácter alojativo y/o complementario. En estos terrenos debe compatibilizarse la continuidad de la actividad agrícola con la implantación de instalaciones turísticas de carácter aislado.

Se desarrollará un régimen pormenorizado de ordenación de usos secundarios entre los que se encuentran los usos ganaderos, regulados diferencialmente para cada ámbito agrícola, según sus características específicas y objetivos de ordenación.

- **Áreas de Protección Territorial:**

Se incluyen en esta categoría los terrenos que en el modelo de ordenación territorial no ostentan una vocación específica que exija la protección de sus valores naturales o productivos, ni forman parte del sistema de núcleos urbanos o de equipamientos insulares, pero que constituyen una reserva fundamental de un recurso escaso como es el territorio disponible y un entorno paisajístico de necesaria preservación.

En esta área se admiten las actividades ganaderas como usos secundarios y lo remite al planeamiento de desarrollo que establecerá un régimen de ordenación ajustado estrictamente a los requerimientos de las dotaciones e instalaciones expresamente definidas.

### - **Áreas de Interés Estratégico:**

Se incluyen en esta categoría los ámbitos que ostentan un papel estratégico en el Modelo de Ordenación Territorial del PIOT por estar destinados a albergar equipamientos o infraestructuras de nivel de servicio insular.

Las actividades ganaderas se definen como usos secundarios. Se admiten como actos de uso del suelo y de transformación territorial propios de la naturaleza rústica de los terrenos, para su explotación agrícola, ganadera o forestal.

### - **Áreas Urbanas y Áreas de Expansión Urbana:**

El PIOT incluye en la categoría de Áreas Urbanas los terrenos en cuyo interior se habrá de consolidar el sistema de núcleos urbanos principales de la isla y en Áreas de Expansión Urbana, los ámbitos donde deben ubicarse preferentemente las operaciones de expansión de los núcleos que conforman el sistema de núcleos urbanos del Modelo de Ordenación Territorial, a partir del momento en que se hagan insuficientes las áreas urbanas delimitadas.

El criterio para el desarrollo de la ordenación de las actividades ganaderas en esta área remite al planeamiento de desarrollo que regulará el régimen detallado de excepciones atendiendo a los objetivos de ordenación y a los usos permitidos, siempre que las acciones sean estrictamente necesarias.

#### » **La Admisibilidad de las Explotaciones Ganaderas según la Clasificación.**

Los criterios de clasificación de las explotaciones ganaderas aportan elementos importantes para poder determinar no sólo la clasificación de éstas, sino la distribución de las granjas en el territorio, teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad y referido a las limitaciones territoriales contempladas en el PIOT.

La realidad actual del sector ganadero, así como las expectativas de desarrollo del mismo, hace que se hable de explotaciones productivas, de alto valor estratégico, pero al mismo tiempo con alta sensibilidad en cuanto a su ubicación geográfica, en donde interviene además de la “intensidad productiva”, la especie y la orientación, así como de explotaciones integradas y necesitadas del aprovechamiento natural y de los recursos del medio, de reducido tamaño y de especialidad productiva de baja incidencia sobre el suelo, siendo en muchos casos explotaciones conservadoras y protectoras del recurso medioambiental y paisajístico.

Los asentamientos de las explotaciones en el territorio se condicionarán a las áreas definidas y a la clasificación que de ellas se realiza en el apartado correspondiente.

### **C) DETERMINACIÓN DE LAS CONDICIONES DE DISPOSICIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS EXPLOTACIONES Y DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD GANADERA.**

Las determinaciones a este respecto se realizarán mediante lo expuesto en el presente PTEOAG, tanto en la parte de normativa territorial, como en la Ordenanza Insular reguladora de las explotaciones ganaderas, donde se determinará el adecuado encaje de las intervenciones ganaderas dentro del medio insular, además de regular el

ejercicio de la actividad en sus diversos aspectos, formas de ejercerla, instalaciones vinculadas a la ganadería y los condicionantes específicos relacionados con las intervenciones relacionadas con los usos primarios pecuarios.

#### **D) DEFINICIÓN DE LOS REQUISITOS MEDIOAMBIENTALES.**

- Estudios de Impacto Ecológico.
- Destino de residuos producidos por la explotación.
- Destino de los cadáveres de los animales muertos en la explotación.
- Medidas correctoras para minimizar el impacto de la actividad.

#### **1.1.1.3. Las Actividades Ganaderas según el PIOT**

La ganadería como actividad tradicional ligada a la agricultura de medianía en una economía de subsistencia que se ha desarrollado en la isla a lo largo de varios siglos, ha contribuido decisivamente a la actual configuración del territorio insular y se encuentra ligada a los procesos productivos tradicionales agrícolas. Por otra parte, su potencialidad de elaborar productos de gran calidad y con una demanda considerable dentro y fuera de las islas la convierten en un sector con un alto nivel de proyección para su futuro desarrollo.

El nivel de molestias que una actividad de este tipo, sobre todo si se desarrolla a niveles industriales puede producir, exige profundizar en el desarrollo de las medidas correctoras, teniendo en cuenta que un cierto nivel de molestias es inherente a este tipo de instalaciones, pero también que dichas instalaciones son propias del entorno agrícola y que en él deben tener preferencia sobre otras actividades que no estén específicamente ligadas con la actividad agrícola.

En consecuencia, la regulación de la actividad se articula en varias vertientes: reserva de terrenos para el desarrollo de la actividad, medidas de fomento para su desarrollo y medidas para compatibilizar el asentamiento de la actividad de forma compatible con el resto de las actividades.

- Desde el punto de vista de la reserva de suelos para el desarrollo de la actividad, se considera la actividad ganadera directamente ligada a la agrícola, por tanto se considerará al mismo nivel de preferencia que la actividad agrícola en las Áreas Homogéneas en que esta sea actividad principal o secundaria.
- Las directrices de coordinación para el fomento de la actividad, desarrollan las bases sobre las que debe fundamentarse su inevitable despegue y se habrán de concretar en un Plan Territorial Especial de la Actividad Ganadera.
- Además se establecen las condiciones para que dicho desarrollo se produzca de un modo compatible con el desarrollo del resto de las actividades que demandan asentarse sobre el territorio, dichas condiciones habrán de concretarse en la

elaboración de una ordenanza reguladora de las instalaciones ganaderas que conjunte y uniformice las normas derivadas del marco urbanístico con las actividades molestas, insalubres y peligrosas y con la normativa sectorial propia de la actividad, a fin de conseguir un marco normativo y procedimental único.

### **1.1.2. Marco Legal del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Actividades Ganaderas.**

#### **1.1.2.1. Introducción**

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife, aprobado definitivamente mediante Decreto 105/2002, de 16 de octubre, es -conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias-, el instrumento de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística de la Isla de Tenerife, a través del cual se define el modelo de ordenación y utilización del territorio para garantizar su desarrollo sostenible. El Plan Insular constituye, además, el instrumento de ordenación de mayor jerarquía en el ámbito insular, en coherencia con el sistema integrado y jerarquizado de planeamiento establecido en el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, debiendo los restantes planes de ámbito inferior seguir los criterios y directrices que el Plan Insular contiene.

Por otra parte, según una consolidada jurisprudencia, los Planes gozan de naturaleza normativa asimilable a la reglamentaria. En consecuencia, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, publicado en el B.O.C. de fecha 19 de octubre de 2002, ostenta la naturaleza de norma jurídica con rango reglamentario.

Conforme a la naturaleza y características del Plan Insular de Ordenación anteriormente apuntadas, con carácter general las disposiciones del mismo requieren ser desarrolladas a través de otras figuras de ordenación o gestión o mediante la ejecución de acciones que materialicen los criterios, directrices y políticas de actuación contenidas en el mismo. A este respecto, el propio Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, hace referencia en su artículo 23 a los Planes Territoriales Especiales como uno de los instrumentos a través de los cuales ha de desarrollarse el Plan Insular de Ordenación.

A los Planes Territoriales Especiales remite igualmente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife en sus artículos 1.2.3.1. y 1.2.3.3, atribuyéndoles expresamente la función de desarrollar sus determinaciones en diversas materias y definiéndolos como instrumentos de planeamiento que tienen por objeto principal desarrollar la ordenación de sectores de la actividad en tanto tengan incidencia relevante sobre el uso del territorio o de los recursos.

Efectivamente, en su Título III, capítulo 4, sección 3ª, dedicado a las Actividades Ganaderas (artículo 3.4.3.8), el Plan Insular de Ordenación de Tenerife remite el desarrollo de la ordenación sectorial de la ganadería en el territorio insular a la formulación de un plan sectorial específico, denominado Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife que tendrá por objeto *“desarrollar con mayor detalle el adecuado encaje territorial de las intervenciones de disposición de instalaciones ganaderas, así como la regulación del ejercicio de la actividad en sus diversos aspectos, atendiendo en ambos casos a las problemáticas específicas del sector en cada parte de la isla”*.

Dicha remisión de desarrollo se encuentra legitimada en el propio Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en cuyo artículo 18.4, apartado b), relativo al contenido necesario del Plan Insular de Ordenación, se establece que el mismo deberá contener, al menos ( y entre otras), la determinación relativa al “esquema de distribución y priorización de los usos y actividades estructurantes del territorio insular, con expresa localización y regulación ordenada de las actividades relevantes para el desarrollo económico y social autonómico o insular”.

Es indudable - y así lo reconoce expresamente el Plan Insular de Ordenación de Tenerife en las determinaciones contenidas en el Título III, Capítulo 4, Sección 3ª - que la actividad ganadera constituye un sector económico con gran proyección en cuanto a su futuro desarrollo, estableciéndose en el mismo como objetivo genérico el fomento de la ganadería tinerfeña. Todo ello, lógicamente, ha de entenderse desde la perspectiva de la prevalencia del interés insular sobre el municipal en un sector como el ganadero que, en términos del propio Plan Insular de Ordenación de Tenerife, tiene “notable capacidad para contribuir al mantenimiento del paisaje rural y aportar opciones complementarias de mejora socioeconómica enmarcables en los principios básicos del desarrollo sostenible”.

#### **1.1.2.2. Adecuación al Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.**

No puede desconocerse que la actividad ganadera o pecuaria implica el aprovechamiento de los recursos del territorio produciendo bienes que no requieren procesos de transformación -salvo de entidad mínima-, bien para su consumo directo, bien para servir de insumos a otras actividades industriales, constituyendo como tal un uso primario propio del suelo rústico. Como consecuencia de ello, la actividad ganadera se encuentra específicamente incluida por el artículo 66.1 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, entre los usos, actividades y construcciones permisibles en suelo rústico. Ello determina, obviamente, que las determinaciones del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera hayan de respetar las normas del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias relativas al régimen jurídico del suelo rústico y concretamente, las disposiciones contenidas en el Título II del citado Texto Refundido que, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del mismo, es de aplicación inmediata desde la entrada en vigor de la Ley 9/1999, de 13 de mayo, cualquiera que sea el planeamiento de ordenación.

#### **1.1.2.3. Ámbito Objetivo del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Actividades Ganaderas.**

Dada la naturaleza normativa del Plan Insular de Ordenación y el principio de jerarquía que informa el sistema de planeamiento establecido por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, anteriormente mencionados, las determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife tienen carácter vinculante, en primer término, para los propios planes, programas o instrumentos que lo desarrollen o ejecuten en las materias específicas que les fueran de aplicación, entendida esta vinculación, como el propio Plan Insular aclara en su Memoria, en el sentido de que sus determinaciones constituyen las directrices que marcan las líneas generales que deben seguir los planes de desarrollo, para asegurar su adecuación al modelo que el Plan propone para la isla en su conjunto.

En consecuencia, el ámbito objetivo del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera como instrumento de ordenación territorial de desarrollo del Plan Insular de Ordenación, viene delimitado inicialmente por las previsiones establecidas al respecto en el propio Plan Insular, en el que ya se especifican aquellas determinaciones sobre la actividad ganadera que, como mínimo, han de ser desarrolladas a través del Plan Territorial Especial.

Es por ello que tras exponer las generalidades, fines y objetivos de la ordenación, fijar los criterios básicos de actuación en materia de actividades ganaderas, establecer las recomendaciones relativas a la modernización de explotaciones ganaderas y las directrices sobre actuaciones en materia de comercialización, el Plan Insular de Ordenación de Tenerife aborda en su artículo 3.4.3.6 las denominadas “Normas básicas sobre las instalaciones ganaderas estabuladas” (cuyos párrafos 2 a 4 son, además, de directa aplicación), dedicando el artículo 3.4.3.8. al “Desarrollo de la ordenación sectorial de la ganadería”. Son éstas, pues, las determinaciones del Plan Insular que enmarcan el ámbito objetivo sobre el que ha de pivotar la regulación de desarrollo que compete al Plan Territorial Especial, al que corresponde, según dispone el artículo 3.4.3.8 del PIOT, “desarrollar con mayor detalle el adecuado encaje territorial de las intervenciones de disposición de instalaciones ganaderas, así como la regulación del ejercicio de la actividad en sus diversos aspectos, atendiendo en ambos casos a las problemáticas específicas del sector en cada parte de la isla”.

En este sentido, el Plan Territorial Especial desarrollará, tal y como prevé el párrafo 2 (AD) del artículo 3.4.3.6. del Plan Insular, los servicios necesarios para poder desarrollar la actividad ganadera que el PIOT considera como los mínimos y que son los siguientes:

- La parcela deberá dar frente a una vía de titularidad pública apta para el tráfico rodado que tendrá, cuando menos, la categoría de camino de acuerdo a las definiciones del artículo 1.4.2.4. y a lo dispuesto en los planes urbanísticos.
- Abastecimiento de agua y de energía eléctrica en niveles suficientes según las dimensiones de la explotación, lo cual se justificará expresamente. Asimismo, contará con instalación de almacenamiento de agua con capacidad suficiente para cinco días en caso de interrupción del abastecimiento.
- Sistemas adecuados de depuración de vertidos y eliminación de residuos (entre ellos, los propios cadáveres animales) acordes con la dimensión y naturaleza de la actividad o con capacidad para integrarse en los sistemas que se prevean a nivel insular.
- Estercolero o depósito de excrementos, con suficiente estanqueidad y capacidad de almacenamiento calculada en función de las posibilidades de reutilización agrícola de los mismos, extremos que deberán justificarse expresamente; alternativamente se admitirá otro sistema de utilización y reciclaje de excrementos, siempre que esté aprobado en la normativa vigente.
- Asimismo (párrafo 3-AD del artículo 3.4.3.6.), siempre que se cumplan los servicios necesarios anteriores, el Plan Territorial Especial podrá establecer una superficie total construida máxima calculada sobre el parámetro techo/m<sup>2</sup> por la superficie de la finca vinculada a la actividad ganadera
- El retranqueo de las edificaciones e instalaciones de la explotación (párrafo 4-AD artículo 3.4.3.6.) no será menor de 10 metros al viario de acceso y de 5 metros a los linderos de la finca. De otra parte, serán de fácil limpieza, desinfección y en general, mantenimiento en las adecuadas condiciones de salubridad, seguridad y ornato.

Los anteriores servicios necesarios para poder desarrollar la actividad ganadera aparecen configurados por el Plan Insular como disposiciones sectoriales de directa aplicación, por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 1.1.3.2. del P.I.O.T. -y con independencia de su desarrollo por el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera-, desde la entrada en vigor del Plan Insular todo acto de uso del suelo o intervención que se pretenda realizar en una explotación ganadera deberá cumplir estas determinaciones, que complementarán a las correspondientes de los planes vigentes o las sustituirán cuando las de éstos sean contrarias a aquellas.

Asimismo (artículo 3.4.3.8., “Desarrollo de la ordenación sectorial de la ganadería”), el Plan Territorial Especial podrá contener una Ordenanza Insular reguladora de las explotaciones ganaderas que, de acuerdo con la clasificación según el tipo y dimensiones de las cabañas, formas de ejercer la actividad, instalaciones vinculadas a la misma y otras variables significativas, desarrolle las normas sobre explotaciones ganaderas del P.I.O.T. y las disposiciones vigentes, abarcando, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Respecto a la actividad ganadera extensiva, se establecerá la densidad máxima de unidades pecuarias por hectárea para garantizar que el uso se adecua a la capacidad de carga de los terrenos según la época del año, pluviometría anual y clasificación climática de cada zona, debiéndose asimismo determinar los requisitos de las instalaciones necesarias y sus condiciones de ubicación.
- Respecto a las instalaciones de tipo industrial, se establecerán las condiciones que deben cumplir para garantizar su salubridad y ausencia de molestias, las distancias que deben guardar a asentamientos poblacionales u otros usos que puedan verse afectados, los sistemas admisibles para la eliminación de residuos de todo tipo, las instalaciones con que deban contar y cuantos otros aspectos resulte conveniente regular para garantizar su adecuada inserción territorial.
- Se definirán los requisitos que deban exigirse a cada uno de los distintos actos de uso o intervención ligados a las actividades ganaderas.

#### **1.1.2.4. Aspectos relativos al Procedimiento para la Aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de las Actividades Ganaderas.**

El procedimiento de formulación y posterior aprobación de los Planes Territoriales Especiales que se elaboren en desarrollo de las determinaciones del Plan Insular de Ordenación, viene recogido en el artículo 24 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, en el que se establece el siguiente procedimiento:

- 1.- Corresponde la formulación de los Planes Territoriales Especiales:
  - A la Consejería competente en materia de medio ambiente, la de los Planes y Normas de Espacios Naturales Protegidos.
  - A la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística, así como a los Cabildos Insulares, la de los Planes Territoriales Parciales.
  - A la Administración competente por razón de la materia, la de los Planes Territoriales Especiales.

(...)

4.- La aprobación definitiva de los Planes Territoriales Especiales corresponderá:

a) A los Cabildos Insulares, los que desarrollen determinaciones del Plan Insular de Ordenación.

(...)

El artículo 24 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, parcialmente transcrito, no distingue la competencia para la formulación de los Planes Territoriales Especiales en función de que desarrollen o no el Plan Insular de Ordenación, atribuyéndola en todo caso a la “Administración competente por razón de la materia”, previsión que sin embargo sí establece expresamente para su aprobación definitiva, atribuyéndosela a los Cabildos Insulares cuando los Planes Territoriales Especiales desarrollen determinaciones del Plan Insular de Ordenación. Ello determina que la formulación del Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera corresponda a la “Administración competente por razón de la materia”, esto es, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Comunidad Autónoma de Canarias, por ser la Administración competente estatutariamente (artículo 31.1 del Estatuto de Autonomía de Canarias) en materia de ganadería, mientras que su aprobación definitiva corresponde al Cabildo Insular, al tratarse de un Plan Territorial Especial que desarrolla determinaciones del Plan Insular de Ordenación de Tenerife.

Por otra parte, al contener el Plan Insular de Ordenación una previsión expresa sobre la necesidad de aprobar una Ordenanza Insular reguladora de las explotaciones ganaderas, bien incluida como parte del Plan Territorial Especial, o aprobada con carácter independiente (artículo 3.4.3.8.), el procedimiento a seguir en la aprobación de la misma es el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, comprendiendo los siguientes trámites:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno, pudiendo entenderse definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación definitiva si no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el periodo de información pública y audiencia a los interesados.

#### **1.1.2.5. Relación de Normativa de Aplicación.**

El Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera se ha realizado sobre la base del cumplimiento a lo especificado en la legislación vigente, considerando como normativa principal la detallada en los siguientes puntos.

### **1.1.2.5.1. Normativa Comunitaria.**

#### **A) EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

- Directiva 97/11/CE, de 3 de marzo, por la que se modifica la Directiva 85/337/CEE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

#### **B) EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS HÁBITATS.**

- Reglamento 746/96, de la Comisión, de 24 de abril de 1996, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento 2078/92, del Consejo, sobre métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.
- Directiva 49/97/CE, de 29 de julio, por el que se modifica la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Decisión 2002/11/CEE, de la Comisión, de 28 de diciembre de 2001, por la que se aprueba la lista de lugares de importancia comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo.

#### **C) EN MATERIA DE AGUAS CONTINENTALES.**

- Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la producción de las aguas contra la contaminación producida por nitratos utilizados en la agricultura.

#### **D) EN MATERIA DE RÉGIMEN DE RESIDUOS.**

- Directiva 75/439/CEE, de 16 de junio de 1975, relativa a la gestión de aceites usados, modificada por la Directiva 87/101/CE.
- Directiva 78/319/CEE, de 20 de marzo de 1978, sobre residuos tóxicos y peligrosos.
- Directiva 86/278/CEE, relativa a la protección del medio ambiente y en particular, de los suelos, en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura.
- Directiva 89/369/CEE, de 8 de junio de 1989, relativa a la prevención de la contaminación atmosférica procedente de nuevas instalaciones de incineración de residuos municipales.
- Directiva 89/429/CEE, de 21 de junio de 1989, relativa a la reducción de la contaminación atmosférica procedentes de instalaciones existentes de incineración de residuos municipales.

- Directiva 90/667/CEE, de 27 de noviembre de 1990, por la que se establecen las normas veterinarias relativas a la eliminación y transformación de animales.
- Directiva 91/689/CEE, de 12 de diciembre, relativa a los residuos peligrosos.
- Directiva 94/31/CEE, de 27 de junio, por la que se modifica la Directiva 91/689, relativa a residuos peligrosos.
- Decisión 94/3/CEE, de 20 de diciembre, por la que se establece una lista de residuos peligrosos de conformidad con la letra a) del art.1 de la Directiva 75/442/CEE.
- Directiva 94/67/CEE, de 16 de diciembre, relativa a la incineración de residuos tóxicos y peligrosos.
- Directiva 94/904/CEE, de 22 de diciembre, por la que se establece una lista de residuos peligrosos en virtud del apartado 4, art.1 de la Directiva 91/689/CEE.
- Directiva 96/61/CEE, de 24 de septiembre, relativa a la prevención y control integrado de la contaminación.
- Directiva 2000/76/CEE, de 4 de diciembre del 2000, relativa a la incineración de los residuos.

#### **E) EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.**

- Directiva 96/62/CEE, de 27 de septiembre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente.
- Directiva 2000/76/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos.
- Directiva 2002/49/CE, del Parlamento y Consejo Europeo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental.

#### **F) EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

- Directiva del Consejo de 19 de noviembre de 1991 relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (91/629/CEE), modificada por la Directiva 97/2/CE del Consejo, de 20 de enero de 1997 y por la Decisión 97/182/CE de la Comisión de 24 de febrero de 1997. .
- Directiva del Consejo de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (91/630/CEE).
- Directiva 98/58/CE del Consejo de 20 de julio de 1998, relativo a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
- Directiva 2001/88/CE del Consejo de 23 de octubre de 2001, por lo que se modifica la Directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.

- Directiva 2001/93/CE del Consejo de 9 de noviembre de 2001, por lo que se modifica la Directiva 91/630/CEE relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos.
- Directiva 2002/4/CE de la Comisión, relativa al registro de establecimientos de gallinas ponedoras, cubiertos por la Directiva 1999/74/CE del Consejo.
- Reglamento (CEE) n° 2092/1991 sobre la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.
- Reglamento (CE) n° 411/1998 del Consejo, de 16 de febrero de 1998, relativo a normas complementarias sobre la protección de los animales, aplicables a los vehículos de carretera utilizados para el transporte de ganado en viajes de mas de ocho horas de duración.
- Reglamento (CEE) n° 1804/1999 del Consejo de 19 de julio de 1999, por el que se completa, para incluir las producciones animales, el Reglamento (CE) 2091/1991 sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios.
- Reglamento (CE) n° 260/2003 de la Comisión, de 12 de febrero de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 999/2001 del Parlamento Europeo y del consejo en lo que se refiere a la erradicación de las encefalopatías espongiformes transmisibles en animales ovinos y caprinos, así como a las normas para el comercio de animales vivos de las especies ovina y caprina, y de embriones de bovinos.
- Reglamento (CE) 1082/2003, por el que se establecen determinadas disposiciones de aplicación del Reg. (CE) 1760/2000 en lo que respecta al nivel mínimo de controles que deben realizarse en el marco del sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.
- Reglamento (CE) 2295/2003 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2003, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1907/90 del Consejo relativo a determinadas normas de comercialización de los huevos.
- Decisión 2000/678/CE, por la que se establecen las normas para el registro de explotaciones en las bases de datos nacionales sobre animales de la especie porcina contempladas en la Directiva 64/432/CE del Consejo.
- Decisión de la Comisión de 19/04/2002, por la que se establecen las definiciones de los casos para comunicar las enfermedades transmisibles a la red comunitaria, de conformidad con la Decisión n° 2119/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Decisión de la Comisión 2003/100/CE, por la que se fijan los requisitos mínimos para el establecimiento de programas de cría de ovinos resistentes a las encefalopatías espongiformes transmisibles.

#### **1.1.2.5.2. Normativa Estatal.**

### **A) EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL.**

- Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas de Interés para la Defensa Nacional y Decreto 689/1978, de 10 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. N°221 y 222, de 15 y 16 de septiembre de 1978).
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (B.O.E. N°27 y 28, de 31 de enero y 1 de febrero de 1979).
- Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. N°156, de 24 de junio de 1992).

En cuanto a la vigencia de los preceptos de las Leyes mencionadas, habrá que tenerse en cuenta la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, sobre la Inconstitucionalidad y Nulidad de determinados preceptos del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio (B.O.E. N°99, de 4 de julio de 1997).

- Ley 6/1998 de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (B.O.E N°89, de 14 de abril de 1998).
- Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

## **B) EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 26 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (B.O.E. N°155, de 30 de junio de 1986).
- Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental (B.O.E. N°239, de 5 de octubre de 1988).
- Real Decreto Ley 9/2000 de 9 de octubre (B.O.E. N°241, de 7 de octubre de 2000), de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación Impacto Ambiental (B.O.E. N°155, de 30 de junio de 1986).
- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del RD Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental (B.O.E. N°111, de 9 de mayo de 2001).

## **C) EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS HÁBITATS.**

- Ley de 8 de junio de 1957, de montes (B.O.E. N°151, de 10 de junio de 1957).
- Real Decreto 3091/1982, de 15 de octubre, sobre protección de especies amenazadas de la flora silvestre (B.O.E. N°280, de 22 de noviembre de 1982).

- Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres (B.O.E. N°74, de 28 de marzo de 1989). Modificado por la Ley 41/1997, de 5 de noviembre (B.O.E. N°266, de 6 de noviembre de 1997), como trasposición de la Directiva 79/409/CE, del Consejo, de 2 abril, relativa a la Conservación de las Aves Silvestres.
- Real Decreto 1095/1989, de 8 de septiembre, por el que se declaran las especies objeto de caza y pesca y se establecen normas para su protección (B.O.E. N°218, de 12 de septiembre de 1989).
- Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo, por el que se regula el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Modificado por Orden de 9 de julio de 1998, por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo (B.O.E. N°172, de 20 de julio de 1998) y la Orden de 10 de marzo de 2000, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo (B.O.E. N°72, de 24 marzo de 2000).
- Real Decreto 1193/1998, de 12 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestre (B.O.E. N°151, de 25 de junio de 1998).
- Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establece Medidas para contribuir a garantizar la Biodiversidad mediante la conservación de los Hábitats Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres (B.O.E. N°310, 28 de diciembre de 1995) como trasposición de la Directiva 92/43/CEE, Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitat Naturales y de la Fauna y Flora Silvestres, así como la Decisión de la Comisión, 2002/11/CE, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la Lista de Lugares de Importancia Comunitaria con respecto a la región biogeográfica macaronésica, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo.
- Real Decreto 51/1995, de 20 de enero, por el que se establece el régimen de medidas horizontales para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección y conservación del espacio natural (B.O.E. N°33, de 8 de febrero de 1995). Modificado por Real Decreto 207/1996, de 9 de febrero.
- Orden de 9 de julio de 1998, por la que se incluyen determinadas especies en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría otras especies que ya están incluidas en el mismo (B.O.E. N°172, de 20 de julio de 1998).
- Orden de 9 de junio de 1999, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies de cetáceos, de invertebrados marinos y de flora y por la que otras especies se excluyen o cambian de categoría (B.O.E. N°148, de 22 de junio de 1999).
- Resolución de 14 de octubre de 1999, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se publica el Acuerdo por el que se amplía los límites del Parque Nacional del Teide por incorporación de terrenos colindantes al mismo (B.O.E. N°310, de 28 de diciembre de 1999).

- Orden de 10 de marzo de 2000, por la que se incluyen en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas determinadas especies, subespecies y poblaciones de flora y fauna y cambian de categoría y se excluyen otras especies ya incluidas en el mismo (B.O.E. N°72, de 24 de marzo de 2000).
- Real Decreto 1098/2002, de 25 de octubre, por el que se regula la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados animales muertos y sus productos (B.O.E. N°262, de 1 de noviembre de 2002).
- Orden del Ministerio de Medio Ambiente 2734/2002, de 21 de octubre, por la que se incluyen determinadas especies, subespecies y poblaciones en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas y cambian de categoría y se excluyen otras incluidas en el mismo (B.O.E. N°265, de 5 de noviembre de 2002).

#### **D) EN MATERIA DE AGUAS CONTINENTALES.**

- Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas (B.O.E. N°312, de 30 de diciembre de 1995).
- Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las Normas Aplicables al Tratamiento de las Aguas Residuales Urbanas, modificado por el Real Decreto 2116/1998, de 2 de octubre (B.O.E. N°77, de 29 de marzo de 1996).
- Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias (B.O.E. N°31, de 11 de marzo de 1996).

#### **E) EN MATERIA DE RÉGIMEN DE RESIDUOS.**

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. Se ha modificado por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio (B.O.E. N°160, de 5 de julio de 1997).
- Real Decreto 2224/1993, de 17 de diciembre, que reula las normas sanitarias de eliminación y transformación de animales muertos y desperdicios de origen animal (B.O.E. N°16, de 19 de enero de 1994).
- Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (B.O.E. N°99, de 25 de abril de 1997).
- Real Decreto 952/97, de 20 de junio (B.O.E. N°160, de 5 de julio de 1997), por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/88, de 20 de julio.
- Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos (B.O.E. N°96, de 22 de abril de 1998).

- Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (B.O.E. N°104, de 1 mayo de 1998).
- Real Decreto 221/2001, de 2 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1911/2000, de 24 de noviembre, por el que se regula la destrucción de los materiales especificados de riesgo en relación con las encefalopatías espongiiformes transmisibles.
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (B.O.E. N°25, de 29 de enero de 2002).

#### **F) EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.**

- Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (B.O.E. N°292, de 7 de diciembre de 1961).
- Orden de 15 de marzo de 1963, por la que se aprueba la Instrucción para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas (B.O.E. de 2 de abril de 1963).
- Decreto 2183/1968, de 16 de agosto, del Ministerio de la Gobernación, por el que se regula la aplicación del reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas en la zona de dominio público (B.O.E. N°227, de 20 de septiembre de 1968).

#### **G) EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ATMOSFÉRICO.**

- Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico (B.O.E. N°309, de 26 de diciembre de 1.972).
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, del 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico, modificado por los Reales Decretos 1613/1985, de 1 de agosto y 717/1987, de 27 de mayo.
- Ley 31/1988, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias (B.O.E. N°264, de 3 de noviembre de 1988).
- Real Decreto 243/1992, de 13 de marzo, (B.O.E. N°96, de 22 de abril de 1975), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 31/1992, de 31 de octubre, sobre Protección de la Calidad Astronómica de los Observatorios del Instituto de Astrofísica de Canarias (B.O.E. N°96, de 21 de abril de 1992).
- Real Decreto 1088/1992, de 11 de septiembre, por el que se establecen nuevas normas sobre la limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de instalaciones de incineración de residuos municipales (B.O.E. N°235, de 30 de septiembre de 1992).

- Real Decreto 1217/1997, de 18 de julio, sobre incineración de residuos peligrosos y de modificación del Real Decreto 1088/92, de 11 de septiembre, relativo a las instalaciones de incineración de residuos municipales (B.O.E. N°189, de 8 de agosto de 1997).
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (B.O.E. N°157, de 2 de julio de 2002).

## **H) EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**

- Real Decreto 1132/1981, de 24 de abril, sobre Ordenación sanitaria y zootécnica de explotaciones extensivas (BOE núm. 143, de 16 de junio de 1981)
- Orden de 30 de junio de 1982, por la que se dictan normas para el desarrollo de la ordenación sanitaria y zootécnica de las explotaciones porcinas extensivas. (BOE núm. 180, de 29 de julio de 1982).
- Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos (B.O.E. del 18 de marzo de 1988).
- Orden de 13 de octubre de 1989 (B.O.E. N°250, de 13 de octubre de 1989), por el que se establecen las normas de registro de los establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación de titularidad estatal, así como las de autorización para el empleo de animales en experimentos, en desarrollo del Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo.
- Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros, modificado por Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero (B.O.E. N°161, de 7 de julio de 1994).
- Real Decreto 1048/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos (B.O.E. n°161/94, del 7 de julio).
- Real Decreto 54/1995, de 20 de enero, sobre protección de los animales en el momento de su sacrificio o matanza (B.O.E. N°39, de 15 de febrero de 1995).
- Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen las normas relativas a la protección de los animales durante su transporte (B.O.E. 163, de 9 de julio de 1997).
- Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina. (Boletín Oficial del Estado número de 29 de febrero).
- Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales. (Boletín Oficial del Estado de 21 de diciembre).
- Real Decreto 1682/1997 de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España (B.O.E. N°279, de 21 de noviembre 1997), aprobado inicialmente por Orden Ministerial de 30 de julio de 1979.

- Real Decreto 1749/1998 de 31 de julio («B.O.E.» n° 188, de 7 de agosto), por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.
- Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina. (BOE núm. 239, de 6-10-98).
- Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, (BOE 25/10/00, número 256).
- Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas (B.O.E. N°58, de 8 de marzo de 2000).
- Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (B.O.E. N°61, de 11 de marzo de 2000), modificado por el RD 441/01 de 27 de abril (B.O.E. N° 114, de 12 de mayo de 2000).
- Real Decreto 1888/2000, de 22 de noviembre, por el que se establecen condiciones de sanidad animal aplicables a intercambios intracomunitarios e importaciones de aves de corral y huevos para incubar, procedentes de países terceros. BOE 306, de 22-12-2000.
- Real Decreto 3483/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas (B.O.E. N°11, de 12 de enero de 2001).
- Real Decreto 3/2002, de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras (B.O.E. n° 13 del 15 de enero del 2002).
- Real Decreto 195/2002, de 15 febrero, por el que se establece el plan de seguimiento y vigilancia sanitaria del ganado porcino. BOE 52, de 15-2-2002.
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE 62, de 13-03-02).
- Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos (B.O.E. N°278, de 20 de noviembre de 2002).
- Real Decreto 1323/2002, de 13 de diciembre (B.O.E. N°299, de 14 de diciembre de 2002).por el que se modifica el Real Decreto 324/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las explotaciones porcinas.
- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal (B.O.E. N°99, de 25 de abril de 2003).
- Real Decreto 328/2003, de 14 de marzo, por el que se establece y regula el plan sanitario avícola (BOE n°. 81, de 4-4-2003).

- Real Decreto 372/2003, de 28 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de establecimientos de gallinas ponedoras (BOE nº 78, de 01-04-03)
- Real Decreto 427/2003, de 11 de abril, por el que se establecen las bases del programa coordinado de lucha, control y erradicación de la enfermedad de Aujeszky (BOE núm. 90, de 15 de abril)
- Real Decreto 1047/2003, de 1 de agosto, B.O.E. nº 216 de 9 de septiembre de 2003, por el que se modifica el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales.
- Real Decreto 1940/2004, de 27 de septiembre, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos. (BOE. núm. 237, de 01 de octubre de 2004).
- Real Decreto 51/2004, de 19 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales. (BOE 17, 20-1-04).
- Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE nº 62 de 13/03/2002).
- Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas. BOE 89, 13-4-2004.
- Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas (BOE nº 154 de 26/06/2004).
- Corrección de errores del Real Decreto 1547/2004, de 25 de junio, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones cunícolas (BOE nº 159 de 02/07/2004).
- Real Decreto 448/2005, de 22 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas (BOE nº 109 de 07/05/2005).

### **1.1.2.5.3. Normativa Autonómica.**

#### **A) EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL.**

- Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias y Decreto 131/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba su Reglamento.
- Decreto 35/1995, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Contenido Ambiental de los Instrumentos de Planeamiento (B.O.C. Nº36, de 24 de marzo de 1995).

- Orden de 6 de octubre de 1999, por la que se aprueba el Plan Director de la Reserva Natural Especial del Malpaís de Güímar (B.O.C. N°158, de 1 de diciembre de 1999).
- Decreto 309/1999, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno (B.O.C. N°1, de 3 de enero de 2000).
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (B.O.C. N°60, de 15 de mayo de 2000). En tanto se desarrollan las disposiciones reglamentarias en materia de planeamiento y gestión, serán de aplicación supletoria, en todo lo que no contradiga lo dispuesto en la citada Ley, los Reglamentos Estatales de Planeamiento y Gestión, de acuerdo con la Disposición Transitoria Décima “Régimen Supletorio”, del Texto legal reseñado.
- Orden de 29 de agosto de 2000, por la que se aprueban las Normas de Conservación del Monumento Natural de la Montaña de Guaza (B.O.C. N°26, de 26 de febrero de 2001).
- Orden de 26 de enero de 2001, por la que se aprueba el Plan Director de la Reserva Natural Especial del Barranco del Infierno (B.O.C. N°27, de 28 de febrero de 2001).
- Orden de 26 de enero de 2001, por la que se aprueba el Plan Director de la Reserva Natural Especial del Chinyero (B.O.C. N°37, de 23 de marzo de 2001).
- Ley 6/2001, de 23 de julio, de medidas urgentes en materia de ordenación del territorio y turismo de Canarias (B.O.C. N°92, de 26 de julio de 2001).
- Decreto 150/2002, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) (B.O.C. N°140, de 19 de octubre de 2002).
- Decreto 153/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional del Teide (B.O.C. N°164, de 11 de diciembre de 2002).
- Orden de 29 de enero de 2001, por la que se aprueba el Plan Director de la Reserva Natural Especial del Malpaís de la Rasca (B.O.C. N°29, de 5 de marzo de 2001).

## **B) EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.**

- Ley 11/1990, de 13 de julio, de Prevención del Impacto Ecológico (B.O.C. N°92, de 23 de julio de 1990).
- Resolución de 22 de enero de 1997, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban criterios interpretativos relativos a la evaluación de impacto ecológico de las tiendas de animales y los núcleos zoológicos (B.O.C. N°27, de 26 de febrero de 1997).

## **C) EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS HÁBITATS.**

- Orden de 20 de febrero de 1991, sobre protección de especies de la flora vascular silvestre de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. N°35, de 18 de marzo de 1991).
- Decreto 53/1998, de 17 de abril, sobre el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Cueva del Viento-Sobrado (B.O.C. N°54, de 4 de mayo de 1998).
- Orden de 8 de junio de 1998, por la que se determinan las épocas de peligro de incendios forestales en canarias y se dictan instrucciones para su prevención y extinción (B.O.C. N°78, de 26 de junio de 1998).
- Orden de 1 de junio de 1999, por la que se crea el Banco de Datos de Biodiversidad de Canarias (B.O.C. N°84, de 30 de junio de 1999).
- Decreto 151/2001, de 23 de julio, por el que se crea el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias (B.O.C. N°97, de 1 de Agosto de 2001)

#### **D) EN MATERIA DE AGUAS CONTINENTALES.**

- Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas (B.O.C. N°133, de 24 de octubre de 1990).
- Decreto 152/1990, de 31 de julio, por el que se aprueba las normas provisionales reguladoras del Régimen de Explotación y Aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico para captaciones de aguas o para la utilización de cauces (B.O.C. N°108, de 27 de agosto de 1990).
- Decreto 177/1990, de 5 de septiembre, por el que se aprueban normas de inscripción en el Registro de Aguas (B.O.C. N°121, de 26 de septiembre de 1990).
- Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico (B.O.C. N°104, de 24 de agosto de 1994).
- Decreto 319/1996, de 23 de diciembre por el que se aprueba el Plan Hidrológico Insular de Tenerife (B.O.C. N°21 y 22, de 14 y 15 de febrero de 1997).
- Orden de 11 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Código de Buenas Prácticas Agrarias de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. N°23, de 23 de febrero de 2000).
- Decreto 49/2000, de 10 de abril, por el que se determinan las masas de agua afectadas por la contaminación de nitratos de origen agrario y se designan las zonas vulnerables por dicha contaminación (B.O.C. N°48, de 19 de abril de 2000).
- Orden de 27 de octubre de 2000, por la que se establece el Programa de Actuación a que se refiere el art.6 del Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, con el objeto de prevenir y reducir la contaminación causada por los nitratos de origen agrario (B.O.C. N°149, de 13 de noviembre de 2000).
- Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (B.O.C. N°108, de 12 de agosto de 2002).

**E) EN MATERIA DE RÉGIMEN DE RESIDUOS.**

- Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (B.O.C. Nº16, de 5 de febrero de 1999). Ley modificada por la Ley 5/2000, de 9 de noviembre, por la que se derogan los artículos 34 y 35 de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (B.O.C. Nº152, de 20 de noviembre de 2000).
- Decreto 161/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Plan Integral de Residuos de Canarias (B.O.C. Nº134, de 15 de octubre de 2001).

**F) EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS.**

- Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (B.O.C. Nº6, de 14 de enero de 1998).

**G) EN MATERIA DE ENERGÍAS RENOVABLES.**

- Ley 1/2001 de 21 de mayo sobre construcción de edificios aptos para la utilización de energía solar (B.O.C. Nº67, de 30 de mayo de 2001).

**H) EN MATERIA DE INCENDIOS.**

- Orden de 24 de marzo de 1995, por la que se establecen las normas preventivas sobre la Quema de Rastrojos, residuos y malezas en fincas agrícolas y forestales (B.O.C. Nº42, de 5 de abril de 1995).

**I) EN MATERIA DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**

- Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales (B.O.C. Nº62, de 13 de mayo de 1991).
- Resolución de 27 de octubre de 1992, de la Dirección General de Producción y Capacitación Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se prohíben los movimientos de ganado porcino entre las distintas islas del Archipiélago, mientras la situación epizootológica lo aconseje (B.O.C. Nº152, de 2 de noviembre de 1992).
- Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas (BOC Nº157, de 13 de diciembre de 1993).
- Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos (B.O.C. Nº62, de 19 de mayo de 1995).
- Orden de 23 de diciembre de 1999, por la que se regulan las condiciones administrativas y sanitarias en el movimiento de animales en la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. Nº171, de 31 de diciembre de 1999).

### **1.1.3. Análisis de la Situación de la Ganadería**

En este apartado se tratará distintos aspectos relacionados con la actual regulación territorial, urbanística y sectorial en relación a la actividad ganadera en la isla.

#### **1.1.3.1. Regulación Territorial.**

El Decreto Legislativo 1/2.000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Ley de Espacios Naturales de Canarias, establece que los Planes Insulares son los instrumentos de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanístico de la isla y definen el modelo de organización y utilización del territorio para garantizar el desarrollo sostenible.

En la Sección 2ª del DL 1/2.000 se establece el Régimen del Suelo Rústico donde se establecen las distintas categorías y los aprovechamientos permitidos en cada una de ellas. De forma genérica se encuentran dentro de los usos permitidos la ganadería, si bien, en cada una de las categorías están desarrollados los usos propios.

Con relación a la actividad ganadera se establece:

- En suelo rústico de protección ambiental sólo se permite el uso ganadero si lo legitima el planeamiento y es compatible con el tipo de protección a que dicho suelo está sometido.
- En suelos rústicos de protección por sus valores económicos se admite de forma genérica el uso ganadero si así lo contempla el planeamiento.
- En suelos rústicos de asentamiento rural y de asentamiento agrícola, se admite de forma genérica el uso ganadero si así lo contempla el planeamiento, si bien se deberán establecer las medidas precisas para mantener las características singulares en aquellos casos que los asentamientos tengan carácter tradicional.
- En suelos rústicos de protección territorial serán posibles usos y actividades, con sus correspondientes construcciones e instalaciones, de carácter provisional y realizadas con materiales fácilmente desmontables, por lo que se desprende que se admite el uso ganadero, si así lo contempla el planeamiento, con la salvedad de que debe desarrollarse en instalaciones provisionales.

La Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, establece además que las determinaciones de los planes y normas de los Espacios Naturales Protegidos deberán estar acordes a lo dispuesto sobre su ámbito territorial en las Directrices de Ordenación y el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, prevaleciendo estas normas y planes sobre el resto de instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos.

El Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) divide el territorio en ámbitos de ordenación que presentan cierta uniformidad interna en cuanto a sus características geográficas y morfológicas, así como a las actividades que sustentan o pueden sustentar. Dentro de estas divisiones se establecen las distintas Áreas de Regulación Homogéneas, que son categorías de igual régimen básico de regulación y usos.

Estableciéndose la actividad ganadera dentro de los usos permitidos en las siguientes Áreas de Regulación Homogénea (ARH):

- ARH de Protección Ambiental 2 en sus dos subcategorías: bosques consolidados y bosques potenciales, estableciéndose para éste último entre los usos los productivos primarios y dentro de éstos los ganaderos que se ejerzan según modos de explotación tradicional y se ubiquen en fincas ya adecuadas al uso sin requerir modificaciones.
- ARH de Protección Económica 1 y 2, estableciéndose dentro del régimen básico de usos e intervenciones los usos ganaderos, haciendo la salvedad de que la regulación debe hacerse de forma diferenciada, según las características específicas de cada ámbito agrícola.
- ARH de Protección Económica 3, estableciéndose dentro del régimen básico de usos los mismos que en las Áreas de Protección Económica 1 y 2.
- ARH de Protección Territorial, en las cuales se prevé la implantación de usos e intervenciones que por su naturaleza dinámica, encuentran difícil encajar en la estructura de ordenación insular, tales como instalaciones y edificaciones para el ejercicio de actividades productivas que, por su naturaleza y características, deben ubicarse aisladas, como es el caso de las granjas porcinas.

Los textos de los distintos Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias de la totalidad de los municipios de la isla anteriores a la aprobación de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, son bastante heterogéneos en cuanto a la calificación del suelo y los usos permitidos en cada tipo de suelo.

Existen municipios cuyos planeamientos de ordenación no contemplan de forma directa la actividad ganadera, por lo que existe ambigüedad a la hora de establecer los criterios interpretativos del documento.

En los documentos de ordenación municipal la actividad ganadera se contempla mayoritariamente en aquellos suelos catalogados como suelo rústico potencialmente productivos y en los suelos rústicos residuales, que según la calificación que establece la Ley de Ordenación del Territorio se corresponden a los suelos rústicos de protección agraria y suelos rústicos de protección territorial, siendo bastante frecuentes los municipios que permiten la actividad ganadera en los suelos rústicos de asentamiento rural, si bien normalmente se trata de ganadería tradicional o familiar, especificándose en algunos casos el número máximo de animales, sobreentendiéndose en los demás, que son alojamientos para un reducido número de animales.

Dentro de los distintos planeamientos existe además una amalgama de calificaciones del suelo rústico, con nomenclaturas dispares, en algunas de las cuales se permite la actividad ganadera.

En el Cuadro I se establece de forma genérica los tipos de suelo donde se permite la actividad ganadera en cada municipio.

Los planeamientos municipales se deben adaptar a lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, tal y como esta dispone, siendo de aplicación las Disposiciones Transitorias del DL 1/2000, durante la fase de adecuación.

Los textos de los planeamientos municipales que actualmente se encuentran en adaptación al DL 1/2000, en alguna de las fases de aprobación, han homogenizado la

nomenclatura de cada una de las categorías de los suelos, así como a los usos. De forma genérica es el Suelo Rústico de Protección Agraria en el que se permite el uso ganadero, si bien algunos municipios contemplan además la actividad ganadera en otros tipos de suelo, básicamente en los Suelos Rústicos de Asentamiento Agrícola y en los Suelos Rústicos de Protección Territorial (Ver Cuadro II).

Amén de la categoría del suelo y usos permitidos, se debe atender en cada caso concreto al resto de disposiciones que se incluyen en la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, destacando de forma singular lo estipulado en el artículo 65, donde se establecen las determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario. Se deberá por tanto prever que cualquier acto de aprovechamiento en suelo rústico, no podrá llevarse a cabo en terrenos con pendiente superior al 50%, así como que las construcciones o edificaciones deberán situarse en el lugar menos productivo o menos idóneo para el cultivo de la finca, salvo cuando provoquen un mayor efecto negativo ambiental o paisajístico.

### **1.1.3.2. Regulación Urbanística.**

Las construcciones ganaderas necesarias tanto para el alojamiento del ganado, así como aquellas instalaciones complementarias necesarias para la explotación, deben asimismo cumplir con una serie de disposiciones de carácter urbanístico.

De forma genérica el DL 1/2000 establece que cualquier actuación que se desarrolle en suelo rústico y en defecto de determinaciones expresas del planeamiento de ordenación, las construcciones y edificaciones:

- No se podrán emplazar en los lugares de paisaje abierto y natural siempre que su situación o dimensiones limiten el campo visual o desfiguren sensiblemente las perspectivas de los espacios terrestres, marítimos, costeros o de los conjuntos históricos o tradicionales.
- No se podrán realizar presentando características tipológicas o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas.
- Se deberán situar en el lugar de la finca menos fértil o idóneo para el cultivo, salvo cuando provoquen un mayor efecto negativo ambiental o paisajístico.

**CUADRO I.** Tipo de suelo en el que se admite el uso ganadero en los planeamientos municipales no adaptados al TR 1/2000 (Hoja 1/2)

MUNICIPIO PARAMETRO ESTUDIADO		ADEJE	ARAFO	ARICO	ARONA	BUENAVISTA DEL NORTE (*)	CANDELARIA	EL ROSARIO	EL SAUZAL
		Tipo de suelo rústico que admite uso ganadero	Potencialmente Productivo (SRPP)	SI	SI	SI	-	SI	-
Residual (SRR)	SI		SI	SI	-	SI	-	SI	-
Asentamiento Rural (SRAR)	-		SI	SI	-	-	-	-	-
No Urbanizable de interés agrícola	-		-	-	SI	-	-	-	-
Edificación Rural a borde de camino	-		-	-	-	SI	SI	-	-
General de Transición	-		-	-	-	-	SI	SI	-
Protección Ambiental	-		-	-	-	-	-	Condicionado	Condicionado
Protección Agraria	-		-	-	-	-	SI	-	-
General						SI			

MUNICIPIO PARAMETRO ESTUDIADO		EL TANQUE (**)	FASNIA	GARACHICO	GRANADILLA DE ABONA	GUÍA DE ISORA	GÜÍMAR (*)	ICOD DE LOS VINOS (*)	LA GUANCHA (*)
		Tipo de suelo rústico que admite uso ganadero	Potencialmente Productivo (SRPP)	-	-	SI	-	-	-
Residual (SRR)	-		-	SI	-	-	-	-	SI
Asentamiento Rural (SRAR)	-		-	-	SI	SI	-	-	SI
General	-		SI	-	SI	-	-	SI	-
Agrícola	-		-	-	SI	SI	-	-	-
Protección Agrícola	-		-	-	-	-	-	SI	-

(\*) Municipio que no regula la actividad ganadera, por lo que se toman los parámetros generales de la agricultura

(\*\*) Las normas subsidiarias establecen que en S.R.P.P. no se permitirá la concesión de licencia municipal de obra de ningún tipo hasta que no se redacte y apruebe el Plan Especial del "Parque Agrícola", que propone el PIOT.

**CUADRO I.** Tipo de suelo en el que se admite el uso ganadero en los planeamientos municipales no adaptados al TR 1/2000 (Hoja 2/2)

MUNICIPIO		LA LAGUNA	LA MATANZA DE ACENTEJO (*)	LA OROTAVA	LA VICTORIA DE ACENTEJO	LOS REALEJOS	LOS SILOS	PUERTO DE LA CRUZ (*)	SAN JUAN DE LA RAMBLA
Tipo de suelo rústico que admite uso ganadero	Potencialmente Productivo (SRPP)	SI	-	SI	-	SI	SI	-	SI
	Residual (SRR)	-	-	SI	-	SI	-	-	SI
	Asentamiento Rural (SRAR)	SI (1)	-	SI	-	-	-	-	-
	Agrícola Tradicional	SI	-	-	-	-	-	-	-
	Común	SI	-	-	-	-	-	-	-
	Protección Agraria	-	-	-	-	-	SI	-	-
	Productivo	-	-	-	SI	-	-	-	-

MUNICIPIO		SAN MIGUEL DE ABONA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA ÚRSULA	SANTIAGO DEL TEIDE	TACORONTE (**)	TEGUESTE	VILAFLOR(*)
Tipo de suelo rústico que admite uso ganadero	Potencialmente Productivo (SRPP)	SI	-	SI	-	-	-	-
	Residual (SRR)	-	-	SI	-	-	-	-
	Asentamiento Rural (SRAR)	-	-	-	SI	-	-	-
	Común	-	SI	-	-	-	SI	-
	Protección Agraria	-	-	-	-	-	-	-
	Protección	-	SI	-	-	-	-	-
	General	-	-	-	SI	SI	-	-
	Agrícola	-	-	-	SI	SI	SI	-
	Agrícola Extensivo	-	-	-	-	-	SI	-
General Agrícola	-	-	-	-	SI	-	-	

(\*) Municipio que no regula la actividad ganadera, por lo que se toman los parámetros generales de la agricultura

(\*\*) Sólo se admite la actividad de carácter familiar con 3 unidades ganaderas. En caso de Explotaciones Intensivas deberán justificarse sobradamente y adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Clasificadas, debiendo incorporar un estudio de los posibles efectos negativos sobre futuras edificaciones. Queda supeditado a un Plan Especial que deberá redactarse para el Municipio

(1) Para ganadería tradicional y familiar (ovino, caprino, bovino y porcino)

**CUADRO II.** Tipo de suelo en el que se admite el uso ganadero en los planeamientos municipales en fase de adaptación al TR 1/2000

MUNICIPIO		SANTIAGO DEL TEIDE	GRANADILLA	VILAFLORES	EL SAUZAL	FASNIA	EL TANQUE	LA OROTAVA	LA MATANZA DE ACENTEJO
		PARAMETRO ESTUDIADO							
Tipo suelo rústico que admite uso ganadero	Protección Territorial (SRPT)	-	SI (existentes)	-	-	SI	-	-	-
	Protección Agrícola (SRPA)	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
	Asentamiento Rural (SRAR)	-	SI	SI	-	-	SI (Tradicional)	SI (Tradicional)	-
	Asentamiento Tradicional (SRAT)	SI	-	-	-	-	-	-	-
	Asentamiento Agrícola (SRAA)	-	SI	-	-	-	SI (Tradicional)	SI (Tradicional)	-
	Protección Forestal (SRPF)	-	-	-	-	-	-	SI	-

MUNICIPIO		SANTA URSULA	TACORONTE	TEGUESTE
		PARAMETRO ESTUDIADO		
Tipo suelo rústico que admite uso ganadero	Protección Territorial (SRPT)	SI	-	SI
	Protección Agrícola (SRPA)	SI	SI (1)	SI
	Asentamiento Rural (SRAR)	-	-	-
	Asentamiento Tradicional (SRAT)	-	-	-
	Asentamiento Agrícola (SRAA)	-	-	-
	Protección Forestal (SRPF)	-	-	-

(1) Sólo se admite actividad de carácter familiar con 3 unidades ganaderas. En caso de Explotaciones Intensivas deberán justificarse sobradamente y adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Clasificadas, debiendo incorporar un estudio de los posibles efectos negativos sobre futuras edificaciones. Quedando supeditado a un Plan Especial que deberá redactarse para el Municipio.

- Deberán estar en armonía con las edificaciones tradicionales en el medio rural canario, y en su caso, con los edificios de valor etnográfico o arquitectónico que existieran en el entorno cercano.
- Deberán ser adecuadas al uso y a la explotación a que se vinculen y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos.
- Tendrán el carácter de aislada y no excederán de una planta con carácter general.
- Deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminadas, empleándose las formas, materiales y colores que favorezcan una mejor integración en el entorno inmediato y en el paisaje.

El PIOT establece dentro del Título III otras disposiciones que deben cumplir las instalaciones ganaderas estabuladas, estableciendo unos requisitos mínimos:

- La parcela donde se ubique la explotación debe dar frente a una vía de titularidad pública apta para el tráfico rodado que tendrá como mínimo la categoría de camino.
- Abastecimiento de agua y de energía eléctrica en niveles suficientes según las dimensiones de la explotación. Contará con instalación de abastecimiento de agua con capacidad de almacenamiento suficiente para cinco días.
- Sistemas adecuados de depuración de vertidos y eliminación de residuos (entre ellos los propios cadáveres de los animales).
- Estercolero o depósito de excrementos con suficiente estanqueidad y capacidad de almacenamiento, calculada en función de las posibilidades de reutilización agrícola de los mismos.
- La superficie total construida máxima de cualquiera de ellas no será superior al producto de 0,20 m<sup>2</sup> de techo por la superficie de la finca vinculada a la actividad ganadera.
- El retranqueo de las edificaciones e instalaciones de la explotación no será menor de 10 m a viarios de accesos y de 5 m de la linde la finca.
- Serán de fácil limpieza, desinfección y en general, mantenimiento en adecuadas condiciones de salubridad, seguridad y ornato.

Los textos de los distintos Planes Generales de Ordenación Urbana y Normas Subsidiarias de la totalidad de los municipios de la isla previos a la entrada en vigor de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias son bastante heterogéneos en cuanto a las disposiciones urbanísticas de aplicación a las construcciones e instalaciones de las explotaciones ganaderas.

Algunos de los municipios de la isla no hacen alusión expresa a la actividad ganadera, refiriéndose en todo momento a actividad agraria. De forma general, dentro de la actividad agraria se engloban tradicionalmente aquellas actuaciones que tienen que ver con la agricultura, la ganadería y los aprovechamientos forestales.

No obstante, al no incluirse la ganadería en algunos planeamientos municipales de forma implícita, dichas disposiciones se prestan a muy variadas interpretaciones.

Aquellos planeamientos que contemplan de forma implícita la actividad ganadera imponen generalmente condicionantes urbanísticos, los cuales van desde municipios que sus planeamientos únicamente incluyen unas directrices mínimas muy genéricas, hasta aquellos otros municipios que establecen mayor control sobre el tipo, forma y tamaño de las construcciones y edificaciones permitidas.

Los parámetros urbanísticos que suelen contemplar la mayoría de los planeamientos son:

- a) **Superficie mínima de la parcela.** Muchos de los municipios exigen una superficie mínima de parcela para permitir construir explotaciones destinadas a uso ganadero. Las dimensiones mínimas exigidas a las fincas varían con el municipio, o dentro de un mismo municipio, con la categoría de suelo en que se encuentran. La cifra que se emplea es muy heterogénea, la cual va desde los mil metros cuadrados hasta los veinte mil metros cuadrados (Ver Cuadro III).
- b) **Edificabilidad máxima.** La edificabilidad máxima que establecen los distintos municipios varía desde un 1,50 % (0,015 m<sup>2</sup> por cada metro cuadrado de superficie total de la parcela), hasta un 20 % (0,20 m<sup>2</sup> por cada metro cuadrado de superficie total de la parcela). Alguno de los planeamientos municipales incluyen además un valor de edificabilidad máxima, bien contemplada como superficie total máxima permitida, o bien como volumetría máxima de la edificación permitida (Ver Cuadro III).
- c) **Altura de las construcciones.** Las alturas máximas de las construcciones agropecuarias que presentan los distintos planeamientos municipios se encuentran entre los 3,0 y 7,0 m, siendo bastante frecuente alturas máximas de 4,5 m. Algunos municipios permiten además alturas mayores si éstas están técnicamente justificadas suficientemente (Ver Cuadro III).
- d) **Retranqueos a linderos.** Las normas subsidiarias y los planeamientos municipales establecen igualmente distintos retranqueos a los linderos de la parcela, que van desde retranqueos iguales o superiores a los 3 metros, hasta algunos municipios que exigen que las explotaciones ganaderas se separen como mínimo 15 metros de los bordes de la parcela (Ver Cuadro III).
- e) **Retranqueos a caminos.** Igualmente las normas subsidiarias y los planeamientos municipales establecen distintos retranqueos a caminos y vías, que van desde retranqueos iguales o superiores a los 3 metros hasta aquellos que deben superar los 15 metros (Ver Cuadro III).
- f) **Separación mínima de las explotaciones ganaderas respecto a distintos usos.** (Ver Cuadro III). Algunos planeamientos municipales establecen distancias mínimas que deben guardar las explotaciones ganaderas respecto a:
  - **Suelo urbano.** Estableciéndose distancias mínimas que van desde los 200 hasta los 500 metros.
  - **Suelo urbanizable.** Estableciéndose distancias mínimas que van desde los 200 hasta los 500 metros.
  - **Núcleos de población.** Estableciéndose distancias mínimas que van desde los 200 hasta los 1.000 metros.

- **Asentamientos Rurales.** Estableciéndose distancias mínimas que van desde los 200 hasta los 1.000 metros.
  - **Viviendas dentro de ordenación.** Estableciéndose distancias mínimas que van desde los 200 hasta los 500 metros.
  - **Otra edificación.** Estableciéndose distancias mínimas que van desde los 20 hasta los 50 metros.
  - **Vías de comunicación.** Estableciéndose distancias mínimas de 100 metros.
  - **Lugares donde se desarrollen actividades que conlleven concentraciones de personas.** Estableciéndose distancias mínimas de 500 metros.
- g) Otras disposiciones adicionales.** En algunos municipios se establecen además otras disposiciones como son:
- **Tipo de cubierta y acabado de la misma.** Algunos municipios imponen tipos de cubierta y acabados concretos (generalmente a dos aguas y provisto de teja cerámica curva).
  - **Pendiente del terreno natural.** No pudiendo superar un porcentaje dado (situado entre el 30 y 50 %, según municipios).
  - **Longitud máxima del frente de la construcción.** Estando entre 20 y 30 m.
  - **Acabados.** Se condiciona el tipo de acabado de la construcción, así como de vallados, muros de contención, etc.
  - **Se condiciona el número de animales por explotación.** Algunos municipios limita el número de animales por explotación, normalmente atendiendo al tipo de ganadería permitida (tradicional, familiar o industrial).

Los planeamientos municipales se deben adaptar a lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, tal y como esta dispone, siendo de aplicación las Disposiciones Transitorias del DL 1/2000, durante la fase de adecuación.

De los planes que actualmente se encuentran en la fase de aprobación inicial se observa que se han mantenido básicamente la misma heterogeneidad que existía en los planeamientos precedentes. En el Cuadro número IV se pueden ver las disposiciones establecidas en los documentos de adaptación.

### **1.1.3.3. Regulación Sectorial**

La normativa sectorial en muchos aspectos relacionados con la actividad ganadera está siendo objeto de revisión en todo el ámbito comunitario. La mayor repercusión de las normativas recientes tiene que ver con el bienestar animal como consecuencia de unos mayores conocimientos zootécnicos, la mejor gestión de las explotaciones ganaderas y la concienciación social sobre los derechos de los animales.

Esta normativa afecta a las distintas fases de producción, desde las instalaciones para la cría y engorde de animales, hasta los condicionantes del transporte y sacrificio de animales.

**CUADRO III.** Disposiciones sectoriales propuestas por los planeamientos municipales no adaptados al TR 1/2000 (Hoja 1/4)

MUNICIPIO		ADEJE	ARAFO	ARICO	ARONA(*)	BUENAVISTA DEL NORTE (*)	CANDELARIA (*)	EL ROSARIO	EL SAUZAL
		PARAMETRO ESTUDIADO							
Superficie Mínima de parcela (m <sup>2</sup> )		5.000	10.000(2)	10.000	10.000 (4)	5000	5000	5000	5000
Edificabilidad Máxima	Superficie (m <sup>2</sup> )	100	1,50%	-	-	5%	5,5%	10%	20%
	Superficie máxima construida (m <sup>2</sup> )	-	150 (2)	-	-	150	-	-	-
	Volumetría (m <sup>3</sup> )	-	-	-	900m <sup>3</sup> /ha (5)	-	-	-	-
Altura	Máxima total (m)	5	4	3,5	7	2 Plantas	6	-	6
	Máxima cerramientos (m)	-	-	-	-	-	-	-	-
Retranqueos	A Linderos	10 (1)	-	15	H (6)	7	3	15	15
	A Vías	10 (1)	-	<45	6	15	4	-	-
Separación a	Núcleos de Población	-	-	1.000	-	-	-	-	-
	Vías de Comunicación	-	-	-	-	-	-	-	-
	Bolsas de Suelo Urbano/Urbanizable	-	-	-	-	-	-	-	-
	Asentamientos Rurales	-	-	1.000	-	-	-	-	-
	Viviendas dentro ordenación	-	-	500 (3)	-	-	-	-	-
	Otra edificación	-	-	-	-	50	-	-	-
Actividades que concentren personas		-	-	-	-	-	-	500	500

(\*) Municipio que no regula la actividad ganadera, por lo que se toman los parámetros generales de la agricultura

(\*\*) Las normas subsidiarias establecen que S.R.P.P, no se permitirá la concesión de licencia municipal de obra de ningún tipo hasta que no se redacte y apruebe el Plan Especial del "Parque Agrícola", que propone el PIOT.

(1) En Suelo No Urbanizable Residual

(2) En Suelo Rústico Potencialmente Productivo del Grado I

(3) 200 m de forma general y 500 m en explotaciones de porcino o avícola

(4) Aunque establece unas parcelas mínimas de 5.000 m<sup>2</sup> en secano y 1.000 m<sup>2</sup> en regadío, remite a lo que determine el organismo competente que es la Consejería de Agricultura que establece 10.000 m<sup>2</sup>.

(5) En Suelo No Urbanizable de Interés Agrícola, Tipo A.

(6) Retranqueo a linderos igual o mayor a la altura de la construcción.

**CUADRO III.** Disposiciones sectoriales propuestas por los planeamientos municipales no adaptados al TR 1/2000 (Hoja 2/4)

MUNICIPIO		EL TANQUE	FASNIA	GARACHICO	GRANADILLA	GUÍA DE	GUÍMAR (*)	ICOD DE	LA
		(*)		(*)	DE ABONA	ISORA		LOS VINOS(*)	GUANCHA (*)
PARAMETRO ESTUDIADO									
Superficie Mínima de parcela (m <sup>2</sup> )		-	5.000	-	10.000	10.000 (3)	-	2.500	-
Edificabilidad Máxima	Superficie (m <sup>2</sup> )	-	-	3%	-	20%	-	5%	-
	Superficie máxima construida (m <sup>2</sup> )	-	-	100 (1)	-	-	-	100	-
	Volumetría (m <sup>3</sup> )	-	600	-	600m <sup>3</sup> /ha	-	-	-	-
Altura	Máxima total (m)	-	7	7	4	6 (3)	-	7	-
	Máxima cerramientos (m)	-	-	-	-	4,5 (3)	-	-	-
Retranqueos	A Linderos	-	6	6	2 H (2)	10 (3)	-	6	-
	A Vías	-	-	-	12	15 (3)	-	-	-
Separación a	Núcleos de Población	-	-	-	500	-	-	-	-
	Vías de Comunicación	-	-	-	-	-	-	-	-
	Bolsas de Suelo Urbano/Urbanizable	-	-	-	500	200 (3)	-	-	-
	Asentamientos Rurales	-	-	-	500	200 (3)	-	-	-
	Viviendas dentro ordenación	-	-	-	-	-	-	-	-
	Otra edificación	-	50	-	-	-	-	50	-
Actividades que concentren personas		-	-	-	-	-	-	-	-

(\*) Municipio que no regula la actividad ganadera, por lo que se toman los parámetros generales de la agricultura

(1) Se admite la construcción de un pequeño cuerpo de servicio para la actividad agrícola

(2) Se exige el doble retranqueo que para otras construcciones cuyo retranqueo deberá ser como mínimo igual a la altura

(3) Es ganadería intensiva

**CUADRO III.** Disposiciones sectoriales propuestas por los planeamientos municipales no adaptados al TR 1/2000 (Hoja 3/4)

MUNICIPIO		LA LAGUNA	MATANZA DE ACENTEJO (*)	LA OROTAVA	LA VICTORIA DE ACENTEJO	LOS REALEJOS	LOS SILOS	PUERTO DE LA CRUZ (*)	SAN JUAN DE LA RAMBLA	
		PARAMETRO ESTUDIADO								
		Superficie Mínima de parcela (m <sup>2</sup> )	10.000 (1)	-	5.000	5.000	5.000	5.000	-	10.000
Edificabilidad Máxima	Superficie (m <sup>2</sup> )	20%	-	-	1%	20%	20%	-	5%	
	Superficie máxima construida (m <sup>2</sup> )	-	-	-	-	-	-	-	200	
	Volumetría (m <sup>3</sup> )	-	-	-	-	-	-	-	-	
Altura	Máxima total (m)	-	-	3 m	7	4	6	-	5	
	Máxima cerramientos (m)	-	-	-	-	-	-	-	-	
Retranqueos	A Linderos	10	-	-	5	6	15	-	5	
	A Vías	5	-	-	10	-	-	-	-	
Separación a	Núcleos de Población	200 (1)	-	500	-	-	500	-	-	
	Vías de Comunicación	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Bolsas de Suelo Urbano/Urbanizable	200 (1)	-	500	-	-	500	-	-	
	Asentamientos Rurales	200 (1)	-	-	-	-	-	-	-	
	Viviendas dentro ordenación	-	-	500	-	-	-	-	-	
	Otra edificación	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Lugares con presencia permanente de	-	-	-	-	-	500	-	-	

(\*) Municipio que no regula la actividad ganadera, por lo que se toman los parámetros generales de la agricultura

(1) Para ganadería industrial

**CUADRO III.** Disposiciones sectoriales propuestas por los planeamientos municipales no adaptados al TR 1/2000 (Hoja 4/4)

PARAMETRO ESTUDIADO		MUNICIPIO						
		SAN MIGUEL DE ABONA	SANTA CRUZ DE TENERIFE	SANTA ÚRSULA	SANTIAGO DEL TEIDE	TACORONTE (***)	TEGUESTE	VILAFLOR (*)
Superficie Mínima de parcela (m <sup>2</sup> )		-	2.000	1.000	5000 (1)	10.000	20.000 (4)	-
Edificabilidad Máxima	Superficie (m <sup>2</sup> o % )	10%	20%	-	-	-	10%	-
	Superficie máxima construida (m <sup>2</sup> )	500	-	-	300 (2)	-	-	-
	Volumetría (m <sup>3</sup> )	-	-	-	-	-	-	-
Altura	Máxima total (m)	6	6	5	4	-	4,50	-
	Máxima cerramientos (m)	4,5	4,5	-	-	-	-	-
Retranqueos	A Linderos	15	15	6	H (3)	-	10	-
	A Vías	-	-	-	6	-	-	-
Separación a	Núcleos de Población	-	-	-	-	-	300	-
	Vías de Comunicación	-	-	-	-	-	100	-
	Bolsas de Suelo Urbano/Urbanizable	-	-	-	-	-	300	-
	Asentamientos Rurales	-	-	-	SI	-	-	-
	Viviendas dentro ordenación	-	-	-	-	-	-	-
	Otra edificación	-	-	-	-	-	-	-
	Lugares con presencia permanente de	500	500	-	-	-	-	-

(\*) Municipio que no regula la actividad ganadera, por lo que se toman los parámetros generales de la agricultura

(\*\*) Las normas subsidiarias establecen que S.R.P.P, no se permitirá la concesión de licencia municipal de obra de ningún tipo hasta que no se redacte y apruebe el Plan Especial del "Parque Agrícola", que propone el PIOT.

(\*\*\*) Sólo se admite la actividad de carácter familiar con 3 unidades ganaderas. En caso de Explotaciones Intensivas deberán justificarse sobradamente y adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Clasificadas, debiendo incorporar un estudio de los posibles efectos negativos sobre futuras edificaciones. Quedando supeditado a un Plan Especial que deberá redactarse para el Municipio

(1) En seco

(2) En suelo rústico agrícola tipo B

(3) Separación a los lindes como mínimo igual a la altura de la edificación

(4) En suelo rústico extensivo, siendo de 5.000 en suelo rústico común

**CUADRO IV.** Disposiciones sectoriales propuestas por varios planeamientos municipales en fase de adaptación al TR 1/2000 (Hoja 1/2)

PARAMETRO ESTUDIADO		MUNICIPIO								
		SANTIADO DEL TEIDE	GRANADILLA DE ABONA	VILAFLORES	EL SAUZAL	FASNIA	EL TANQUE	LA OROTAVA	LA MATANZA DE ACENTEJO	
Superficie Mínima de parcela (m <sup>2</sup> )		-	5.000 m <sup>2</sup> 10.000 m <sup>2</sup>	10.000 m <sup>2</sup> 20.000 m <sup>2</sup> (Travejo)	5.000 m <sup>2</sup>	2.000 m <sup>2</sup>	10.000 m <sup>2</sup>	-	2.000 m <sup>2</sup>	
Edificabilidad Máxima	Superficie (m <sup>2</sup> )	-	20%	5% (2)	20% (4)	10%	10%	20%	10%	
	Volumetría (m <sup>3</sup> )	300-600	-	-	-	-	-	-	-	
Altura	Máxima total (m)	4 m	6 m	5 m	6 m	6 m	3,5 (5)	6 m	4,5 m	
	Máxima cerramientos (m)	-	4,5 m	-	-	4,5 m	-	-	-	
Pendiente máxima del terreno		-	< 50 %	-	-	-	< 30%	< 50%	-	
Cubierta Inclínada		-	-	-	SI	-	SI	-	SI	
Cubierta de Tejas		-	-	-	SI	-	SI	-	-	
Retranqueos	A Linderos	-	10 m	> 5 m (3)	15 m	5 m	8 m	5 m	-	
	A Vías	-	15m	> 5 m (3)	15 m	10 m	10 m	10 m	-	
Separación a	Núcleos de Población	-	200 m	-	-	-	1.000 m	-	-	
	Vías de Comunicación	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Bolsas de Suelo	-	200 m	-	-	-	1.000 m	-	500 m (6)	
	Asentamientos Rurales	-	200 m	-	-	-	1.000 m	-	500 m (6)	
	Viviendas dentro ordenación	-	-	-	-	-	-	-	300 m (7)	
Otras actividades en conflicto		-	-	-	500 m	-	1.000 m	-	-	
Longitud máxima del frente construcción		50 m	-	-	-	-	-	-	-	

**CUADRO IV.** Disposiciones sectoriales propuestas por varios planeamientos municipales en fase de adaptación al TR 1/2000 (Hoja 2/2)

PARAMETRO ESTUDIADO		MUNICIPIO		
		SANTA URSULA	TACORONTE	TEGUESTE
Superficie Mínima de parcela (m <sup>2</sup> )		1.000 m <sup>2</sup>	3.000 m <sup>2</sup>	5.000 m <sup>2</sup> 20.000 m <sup>2</sup> (8)
Edificabilidad Máxima	Superficie (m <sup>2</sup> )	-	10% o 300 m <sup>2</sup> continuos	10%
	Volumetría (m <sup>3</sup> )	-	-	-
Altura	Máxima total (m)	5 m	5 m	4,5 m
	Máxima cerramientos (m)	-	4 m	-
Pendiente máxima del terreno		-	-	-
Cubierta Inclínada		SI	SI	SI
Cubierta de Tejas		SI	SI	SI
Retranqueos	A Linderos	6 m	2 m o igual a la altura	10 m
	A Vías	-	10 m	10 m
Separación a	Núcleos de Población	-	-	300 m
	Vías de Comunicación	-	-	100 m
	Bolsas de Suelo Urbano/Urbanizable	-	-	-
	Asentamientos Rurales	-	-	-
	Viviendas dentro ordenación	No	-	-
Otras actividades en conflicto		-	-	-
Longitud máxima del frente construcción		-	-	20 m

- 1) 300 m<sup>3</sup> en S.R.P.A. de Medianías y 600 m<sup>3</sup> en S.R.P.A. Costero.  
 (2) En Travejo sólo se permite como máximo 500 m<sup>2</sup> construidos.  
 (3) Retranqueo debe ser la suma de sus alturas respectivas respecto al lindero.  
 (4) Máximo 10.000 m<sup>2</sup>, distribuidos en módulos de 600 m<sup>2</sup> como máximo, con una separación mínima de 30 m entre módulos.  
 (5) 4,5 m para ganado vacuno o equino.  
 (6) 750 m en caso de granjas de ganado porcino.  
 (7) 600 m en caso de ganado porcino.  
 (8) En suelo Rústico de Protección Agrícola

**NOTA 1:** Los datos en **AZUL** son para instalaciones ganaderas industriales, pues los condicionantes para explotaciones artesanales o familiares son distintos.

**NOTA 2:** Documentos en fase de adaptación durante la aprobación del Avance del PTE de Ordenación de la Actividad Ganadera.

La regulación del sector se desarrolla en distintos ámbitos:

- **Consejo de Europa:** Donde se han establecido convenios en materia de protección de animales en el transporte internacional, en las explotaciones ganaderas, en el sacrificio, para los animales de compañía y los animales de experimentación, además de existir recomendaciones concernientes a las distintas especies explotadas (bovino, caprino, ovino, gallinas, avestruces, emúes, ñandús, patos, ocas, pavos y animales de peletería).
- **Unión Europea:** Se han establecido normas comunes bajo la forma de Directivas, las cuales deben ser transpuestas al ordenamiento jurídico interno de cada estado miembro, y Reglamentos, de aplicación directa desde el momento de su publicación. El control de estas normas corresponde a los organismos competentes de las Comunidad Autónoma.
- **Normativa Española:** Normativa estatal relacionada con el control de la actividad para salvaguardar la correcta ubicación de explotaciones ganaderas, la protección de los animales, las afecciones negativas sobre el medio ambiente y proteger a los consumidores.
- **Normativa Autonómica:** Desarrolla aquella normativa estatal que así lo determina.

#### **A) Regulación relacionada con la autorización de la actividad**

El Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (B.O.E. N°292, de 7-12-61; c.e. B.O.E. N°57, de 7-3-62), en su Anexo 1, cataloga como actividades molestas las vaquerías, el cebo de ganado de cerdo, la avicultura, la cunicultura y la doma de animales y picaderos.

Clasificando además a las vaquerías y el cebo de ganado de cerda como actividades insalubres y nocivas.

De forma genérica se clasifica como insalubre y nocivo el vertido de aguas residuales.

Se establece que queda terminantemente prohibido el establecimiento de vaquerías, establos, cuadras y corrales de ganado dentro del núcleo urbano de las localidades de más de 10.000 habitantes y que no sean esencialmente agrícolas o ganaderas.

En cuanto al emplazamiento y distancias quedan supeditadas a lo dispuesto sobre el particular en las Ordenanzas Municipales y los Planes de Urbanización de cada Ayuntamiento.

La Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas (B.O.C. N°6, de 14 de enero de 1998; c.e. B.O.C. N°23, de 20 de febrero de 1998), regula para la Comunidad Autónoma de Canarias el procedimiento para el otorgamiento de licencias de actividades clasificadas. En el artículo 39 de la ley se determinan que las distancias y emplazamientos de las explotaciones agropecuarias en relación de los núcleos de población se determinarán en función de la clase de actividad, naturaleza rústica o urbana del municipio y tipo de suelo donde se pretenda ubicar.

Dentro del Anexo I de la Ley 11/1990, de 13 de julio, para la Prevención del Impacto Ecológico, se establece la obligatoriedad de incluir una evaluación detallada de impacto ecológico en los proyectos de explotaciones pecuarias con un número igual o superior a 100 cabezas reproductoras en vacuno, 250 en porcino, 350 en ovino o caprino, 350 en conejos y 10.000 unidades en volátiles, reduciéndose este número a 30 cabezas reproductoras en vacuno, 40 en porcino, 50 en caprino o ovino, 100 en conejos y 2.500 en volátiles, en el caso de proyectos emplazados en Áreas de Sensibilidad Ecológica, donde se deberán evaluar los impactos negativos, así como las medidas correctoras propuestas y las distintas alternativas posibles para evitar, reducir o compensar los efectos ecológicos negativos significativos.

El Decreto 292/1993, de 10 de noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas (B.O.C. N°157, de 13 de diciembre), establece la obligatoriedad de inscribirse en las distintas secciones que conforman el Registro, toda explotación ganadera ubicada en Canarias conforme lo exijan las normas de ordenación de cada sector, entendiéndose por explotación ganadera aquellas donde se ubique unos efectivos de ganado igual o superior a 1,5 Unidades de Ganado Mayor, o cantidad igual o superior a 30 cabezas de aves y/o conejos.

La Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales (B.O.C. N°62, de 13 de mayo), donde se legisla el mantenimiento y salvaguarda de animales domésticos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene a complementar la normativa nacional existente.

El Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de protección de los animales y se desarrollan otros aspectos relacionados con los mismos (B.O.C. N°62, de 19 de mayo), donde se establecen las competencias de las distintas Administraciones Públicas Canarias en relación de la protección de animales, las obligaciones derivadas, los registros y censos, la regulación de exposiciones, concursos y otros certámenes ganaderos, las acciones de fomento y el régimen sancionador.

## **B) Regulación relacionada con los vertidos generados**

El Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas establece los condicionantes de vertidos y depuración de residuos provenientes de actividades insalubres o nocivas.

La Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, incorpora la Directiva 91/61/CE cuya vocación es la de prevención y protección del medio ambiente en su conjunto, con la finalidad de reducir o evitar la contaminación de la atmósfera, el agua y el suelo. En el Anejo 1 se incluyen las instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves (que superen las 40.000 plazas), de cerdos de engorde (si superan las 2.000 plazas) o cerdas reproductoras (si superan las 750 madres), donde se establecen los trámites para la solicitud y la concesión de autorización ambiental integrada, los valores límites de emisión, la coordinación con otros mecanismos de intervención ambiental y la disciplina ambiental.

La Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias (B.O.C. N°16, de 5 de febrero de 1999), que regula la ordenación de los residuos que se generan o gestionan en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Ley 1/1999 establece que los residuos de explotaciones agrícolas y ganaderas consistentes en materias fecales y otras sustancias orgánicas que no sean peligrosas y se utilicen en el marco de la explotación agraria se regularán por su legislación específica.

Se establecen además la planificación de residuos la cual se desarrollará a través del Plan Integral de Residuos de Canarias y los Planes Directores Insulares de Residuos.

El Plan Integral de Residuos de Canarias establece el tamaño de las explotaciones (en función del número de plazas) a partir de las cuales se exige un plan de producción y gestión del estiércol.

**CUADRO V.** Número de animales por granja a partir del cual deberán tener un plan de producción y gestión del estiércol según PIRCAN.

<b>EXPLORACIONES QUE DEBERÁN TENER UN PLAN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DEL ESTIÉRCOL SEGÚN EL PIRCAN</b>		
<b>Especie</b>	<b>Número Plazas</b>	
Ovino	300	
Caprino	350	
Bovino (vacas)	38	
Bovinos (terneros)	85	
Porcino (cebo)	350	
Porcino (ciclo cerrado)	40	Reproductoras
Porcino (Producción Lechones)	125	Reproductoras
Conejos	2.000	Reproductoras
Avícola (Puesta)	10.500	
Avícola (Carne)	21.000	
Equino	42	

Fuente: Plan Integral de Residuos de Canarias, 1999.  
Elaboración Propia.

El Plan Integral de Residuos de Canarias compara en la isla de Tenerife la cantidad máxima permitida de aporte de nitrógeno por hectárea procedente de estiércoles, y la superficie total cultivada de la isla, para cada una de las cinco zonas en que divide la isla. Para cada una de las zonas expone las necesidades de infraestructuras para el almacenamiento y tratamientos de estiércol y purines que deberán desarrollar las Administraciones Públicas, habida cuenta que la superficie total cultivada no es capaz de soportar todo el estiércol producido. Acciones que aún no se han desarrollado.

### **C) Regulación de los alojamientos ganaderos**

El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, modificado por el R.D. 441/2001 de 27 de abril, es la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva comunitaria 98/58/CE, que incluye los principios de provisión de estabulación, comida, agua y cuidados adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales. Se establecen en los anexos del Real Decreto los condicionantes exigidos al personal al cuidado de los animales, inspecciones y controles, constancia documental, libertad de movimiento de los animales estabulados, características de los edificios y establos, animales en estabulación libre, equipos automáticos o mecánicos de la explotación,

DOCUMENTO APROBACIÓN DEFINITIVA (ENERO 2007)

alimentación, agua y otras sustancias suministradas a los animales, mutilaciones y procedimientos de cría de los animales.

El Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de terneros (B.O.E. 161/94 de 7 de julio), modificado por el RD 229/1998 de 16 de febrero, (B.O.E. de 17 de febrero), adapta la Directiva 91/629/CE del Consejo, de 19 de noviembre. En dicho texto legislativo se introducen las condiciones mínimas exigibles a aquellas explotaciones destinadas a la cría y/o engorde de terneros. Disponiendo las condiciones exigidas a los edificios y construcciones, sistema de explotación, dimensiones mínimas por animal, condiciones de los locales, alimentación, inspecciones y control.

El Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos, (B.O.E. N°278 de 20 de noviembre de 2002), incorpora la directiva del Consejo 2001/98/CE, de 23 de Octubre de 2001, así como la directiva 2001/93/CE de la Comisión, de 9 de noviembre de 2001, por las que se modifica la Directiva 91/630/CEE, derogando además al Real Decreto 1048/1994, de 20 de mayo, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos.

El Real Decreto 3/2002 de 11 de enero, por el que se establecen las normas mínimas de protección de gallinas ponedoras es la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 1997/74/CE. Se establecen en el mismo las condiciones de cría de estos animales, exigiéndose condiciones más exigentes para los sistemas de producción en jaulas y los sistemas alternativos de cría. Prohibiéndose además a partir del 1 de enero de 2.012 la cría en jaulas no acondicionadas.

#### **D) Sobre el transporte de animales**

En el Real Decreto 1041/1997 de 27 de junio (B.O.E. 9 de julio), se regulan las normas relativas a condiciones de transporte dentro del territorio comunitario y las importaciones procedentes de terceros países para cada especie. Estas normas no son de aplicación en los transportes de animales que se realicen sin carácter comercial, la trashumancia y los transportes inferiores a 50 kilómetros. Se regulan además las paradas que se deben realizar cuando se rebasa una cantidad de horas de transporte, las cuales se llevarán a cabo en las paradas autorizadas por la autoridad competente.

La Orden de 23 de diciembre de 1999, por la que se regula las condiciones administrativas y sanitarias en el movimiento de animales en la Comunidad Autónoma Canaria, con el objeto de evitar la propagación de enfermedades entre explotaciones ganaderas. Donde se establecen los requisitos mínimos de traslados y documentos de acompañamiento para cada especie concreta.

Para viajes por carretera de más de 8 horas el Reglamento CE número 411/98 del Consejo, de 16 de febrero de 1998, describe las normas que se deben cumplir en cuanto a las condiciones de transporte en los vehículos utilizados.

#### **E) Sobre la protección de animales en el momento del sacrificio.**

Normativa que tiene por objeto la protección de los animales durante su sacrificio, evitar cualquier dolor o sufrimiento innecesario y asegurar el desarrollo racional de la producción. El Real Decreto 54/1995 de 20 de enero (B.O.E. 15 de febrero), donde se fijan

las condiciones aplicables a la estabulación de los animales en mataderos, la sujeción de los mismos antes de su aturdimiento, sacrificio o matanza, así como los métodos autorizados para el aturdimiento y matanza.

#### **1.1.3.4. Diagnóstico Sectorial respecto a las disposiciones de aplicación**

Para la realización del diagnóstico del sector se han realizado visitas a explotaciones ganaderas en toda la isla para conocer de manera precisa el estado en que se encuentra el sector.

Se partió de la información sobre explotaciones ganaderas con que cuenta la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, a través del Registro de Explotaciones Ganaderas.

De la totalidad de explotaciones ganaderas que se encuentran inscritas en dicho Registro, se incluyen numerosas explotaciones que no cuentan con entidad suficiente para ser consideradas como tales, habida cuenta que carecen de un número mínimo de animales, por debajo del cual se considera que la actividad se desarrolla por motivos ajenos al económico, por lo que no se han tenido en cuenta para el diagnóstico del sector ganadero.

Del conjunto de granjas dadas de alta en el Registro de Explotaciones Ganaderas, únicamente un 70,69% de las mismas están dedicadas a las principales especies en producción, como son vacuno, caprino, ovino, conejos, aves y porcino. Ello obedece a que se incluyen en dicho registro aquellas explotaciones que poseen animales cuyo fin no es la producción de alimentos, como es el caso de cuadras de caballos o asnos y núcleos zoológicos, que cuentan éstos últimos con diversas especies de animales. Asimismo no se han contemplado las explotaciones apícolas, habida cuenta la propia naturaleza del sector, si bien suponen un 18,65 % de las explotaciones inscritas.

Para la realización de los trabajos de campo se estableció un número mínimo de animales, a partir del cual se tuvieron en cuenta y se llevaron a cabo visitas individuales a cada una. El número mínimo de animales, a partir del cual, se comenzó a realizar visitas es el que aparece a continuación:

- Bovino: Se visitaron explotaciones con censo igual o superior a 4 animales.
- Porcino: Se visitaron explotaciones con censo igual o superior a 8 animales.
- Caprino y Ovino: Se visitaron explotaciones con censo igual o superior a 10 animales.
- Conejos: Se visitaron explotaciones con 100 ó más animales.
- Avícola: Se visitaron explotaciones con censo superior a 500 animales.

Aplicando esta restricción, el número de explotaciones de cada una de las cabañas se reduce hasta 1.036 explotaciones. Se han llevado a cabo visitas el 20% de las explotaciones de la isla, considerándose la muestra bastante significativa, para dar una visión certera del estado en que se encuentra el sector actualmente.

Partiendo de los datos tomados en las visitas realizadas, se observa que de forma genérica se presentan unos patrones bastante homogéneos para cada tipo de ganadería.

De forma general se establece que la actividad ganadera que se desarrolla en la isla de Tenerife, se caracteriza por la existencia de un gran número de explotaciones que cuentan con un reducido número de cabezas de ganado, con un sistema tradicional de explotación de los animales, no habiéndose producido el desarrollo y modernización de la actividad, tal y como ha sucedido en otros sectores vinculados al medio rural.

Estas pequeñas granjas conviven con algunas modernas instalaciones que se han implantado en los últimos años, las cuales disponen de un número elevado de animales en sistemas de explotación modernos, para abastecer al mercado interior, habida cuenta la importante demanda que se genera en las islas, tanto por la población residente, como por el turismo.

#### **1.1.3.4.1. Características de la problemática ganadera existente**

Independientemente del tipo de explotación de que se trate, la situación del sector está bastante generalizada. La gran mayoría de las explotaciones existentes, independientemente de que cuenten o no con construcciones legales y/o con licencia municipal de la actividad, presentan un alto grado de incumplimiento de lo dispuesto en la normativa territorial y urbanística, así como a las distintas disposiciones sectoriales de aplicación referentes a edificaciones, instalaciones, medio ambiente, bienestar animal, sanidad e higiene en el trabajo, etc.

A continuación se detallará la problemática de la ganadería existente en la isla, de forma diferenciada, según se trate de normativa territorial, urbanística o sectorial.

#### **1.1.3.4.2. Problemática relacionada con la planificación territorial**

Las disposiciones territoriales existentes establecen dentro de los usos genéricos del suelo calificado como rústico el desarrollo de la actividad pecuaria. Sin embargo, se establecen condicionantes concretos al establecimiento de instalaciones ganaderas tanto por parte de la normativa insular como de las municipales.

La mayoría de las explotaciones se encuentran en suelo rústico. Dentro de las distintas categorías que establece el TR 1/2000, se concentran mayoritariamente en suelo rústico de protección agraria. Existen, no obstante, bastantes explotaciones ubicadas en otras categorías distintas de suelo rústico, donde no siempre se admite un uso pecuario. Asimismo, es común en municipios con mayor peso de la actividad ganadera y agrícola, la existencia de explotaciones con un número bajo de animales en suelo calificado como suelo urbano.

Existen también algunas explotaciones ubicadas en zonas que se encuentran bajo algún grado de protección territorial o ambiental, incluso se da el caso de que unas pocas están emplazadas en zonas incluidas en Ley de Espacios Naturales de Canarias. En aquellos espacios protegidos que cuentan con un instrumento de ordenación, el organismo que gestiona el espacio ha dispuesto para cada explotación una serie de condicionantes para permitir el desarrollo de la actividad pecuaria, sin que ello vaya en detrimento del espacio protegido.

Análoga situación se presenta en relación con lo dispuesto en el Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT), donde se establecen las distintas Áreas de Regulación

Homogénea que admiten el uso ganadero. De igual forma, la mayor parte de las explotaciones visitadas se encuentran en las Áreas de Regulación Homogénea de Protección Económica, de Protección Ambiental 2 o de Protección Territorial, las cuales admiten de forma genérica el uso ganadero, si bien el PIOT pone limitaciones en algunos casos como son las ARH de protección Ambiental 2: Bosques potenciales.

Sin embargo se da con relativa frecuencia la existencia de explotaciones en zonas catalogadas como Urbanas o en Áreas de Regulación Homogéneas distintas a las descritas anteriormente, que no admiten el uso ganadero.

En lo referente a las normativas municipales, el 36,2% de las explotaciones visitadas están emplazadas en suelos que no admiten un uso ganadero. La mayor problemática la encontramos en explotaciones que están inmersas dentro de bolsas catalogadas como suelo urbano. Muchas de estas granjas son de tipo familiar y cuentan con un reducido número de animales, las cuales han ido sufriendo paulatinamente el crecimiento urbanístico y la presión antrópica. Aunque son muchas las explotaciones con estas características que han abandonado la actividad, persisten aún en la actualidad algunas que desarrollan su actividad dentro de suelo catalogado como urbano. Cabe señalar que el la mayoría de los casos se trataba de explotaciones aisladas, ubicadas en suelo rústico, que se han visto afectadas por el desarrollo demográfico y la consecuente recalificación del suelo que las albergaba. Dado que son explotaciones de carácter familiar y que carecen de licencia para el desarrollo de la actividad, lo que sumado a las constantes quejas de los vecinos, han ido propiciando que este tipo de explotaciones estén desapareciendo, no augurándole a las que perduran, futuro alguno a medio o largo plazo.

A excepción de aquellas explotaciones emplazadas en suelo urbano, o en su entorno próximo, la existencia de una granja correctamente gestionada en cualquier tipo de suelo, si cumple con la normativa sectorial de aplicación, se considera que tienen unas afecciones bajas sobre el medio, que en cualquier caso y aplicando las medidas correctoras adecuadas, se puede reducir al mínimo.

La problemática mayor viene ocasionada por la existencia de una granja que entra en conflicto con otras actividades desarrolladas, generalmente la residencial, por personas que han edificado sus viviendas en el entorno rural, edificaciones que en muchos casos supusieron un manifiesto incumplimiento de la normativa existente en el momento de su construcción, si bien contaron con la propia permisividad de los organismos públicos competentes en materia de gestión del territorio. No obstante y dado que muchas de estas viviendas han regularizado su situación de ilegalidad, acción que no han desarrollado la mayoría de las explotaciones ganaderas, se encuentran en una situación ventajosa para presionar ante los ayuntamientos para lograr el cierre de la misma.

#### **1.1.3.4.3. Problemática relacionada con la planificación urbanística**

Como se deduce del apartado del presente PTEOAG referido al estudio de la normativa urbanística de los distintos municipios, existen numerosas disposiciones impuestas a las edificaciones destinadas a la actividad pecuaria.

De la información recopilada en los trabajos de campo se extrae que la mayoría de las explotaciones ganaderas incumplen la normativa urbanística de aplicación. Esto se debe fundamentalmente a:

- Se trata de construcciones carentes de los permisos y licencias pertinentes, en las que no se tuvo en cuenta a la hora de su ejecución las disposiciones urbanísticas exigidas a dichas edificaciones.
- Variación de la normativa urbanística de aplicación a lo largo de los años, lo que ha ocasionado que construcciones que cumplían con lo dispuesto por los ayuntamientos en el momento de su construcción, se encuentren actualmente incumpliendo la normativa actual referente a condicionantes urbanísticos de edificaciones destinadas a explotaciones pecuarias, habida cuenta que no llegaron en ningún momento a regularizar su situación.
- En algunos casos y normalmente por el desconocimiento del titular de la explotación, se ha ido ampliando una construcción inicial que se ajustaba a la normativa exigida, lo que ha propiciado que dentro de la explotación exista una parte que cuenta con los permisos y licencias necesarios, mientras que uno o varios módulos se hallan al margen de la normativa urbanística.

#### **1.1.3.4.4. Condicionantes relacionados con las parcelas que pueden albergar explotaciones ganaderas**

Las explotaciones existentes se encuentran en muchos casos en parcelas que incumplen con los condicionantes exigidos para poder albergar explotaciones ganaderas. La principal problemática al respecto que impide regularizar la situación de muchas de las explotaciones existente deriva de los siguientes aspectos:

##### **A) Superficie mínima de parcela**

Dado que las explotaciones ganaderas visitadas se encontraban en diferentes municipios, están por tanto sujetas a distintas superficies mínimas exigidas. El 23,2% de las explotaciones ganaderas visitadas incumplen con la superficie mínima de parcela dispuesta en las normativas municipales.

El P.I.O.T. no establece una superficie mínima de las parcelas en las que se desarrolla una actividad ganadera.

En Canarias en general y en Tenerife en particular, la ganadería que se desarrolla normalmente es de tipo intensivo, donde los animales se encuentran estabulados y reciben alimentos comercializados generalmente de importación. Este tipo de ganadería intensiva se ha desarrollado como consecuencia de factores como son la fragmentación del territorio, poca disponibilidad de suelo, alto coste del mismo, etc. Es por ello que tratándose de ganadería intensiva, no se justifica desde un punto de vista técnico las enormes superficies exigidas en algunos planeamientos, salvo que se trate de explotaciones con un número importante de cabezas de ganado, que requieran unos alojamientos para animales y construcciones anexas de unas dimensiones considerables.

La exigencia de una parcela con una superficie extensa, es por tanto un modo de limitar el desarrollo de la actividad ganadera, puesto que requerir fincas con estas dimensiones, sumado al elevado coste del suelo en Canarias y dado que los márgenes económicos en ganadería no son excesivamente altos, hacen que la inversión inicial precisa para la instalación de una nueva granja sea económicamente poco atractiva.

Por todo ello se considera que la superficie mínima en cualquier caso nos va a venir dada por otros condicionantes impuestos, como es el caso de forma de la parcela, orografía de la misma, edificabilidad máxima, diseño y distribución de las construcciones atendiendo a la funcionalidad de la misma, retranqueos a linderos y a caminos.

### ***B) Edificabilidad máxima***

De las explotaciones visitadas el 17,4% incumplen con la edificabilidad máxima que contempla el P.I.O.T. (0,20 m<sup>2</sup> construidos por cada m<sup>2</sup> de superficie). Sin embargo, el 24,6% de esas explotaciones incumplen con la edificabilidad máxima y/o volumetría, que establecen los distintos municipios. Este mayor porcentaje se debe a que las normas municipales suelen ser más restrictivas que las insulares.

La edificabilidad máxima que se establecen en algunos de los planeamientos municipales está comprendida entre el 3 y el 20%, existiendo algunos municipios que limitan además la volumetría de la construcción a valores situados entre 300 y 900 m<sup>3</sup>.

Para que una actividad ganadera sea rentable se debe tener en explotación un número mínimo de animales y dado que los requerimientos de instalaciones son directamente proporcionales a la capacidad de la granja, la limitación del tamaño de la edificaciones asociadas a la ganadería, es en si misma, un condicionante que limita la propia actividad.

Si bien estas limitaciones a la construcción de edificaciones se puede considerar adecuada desde el punto de vista de la protección del medio rural frente al proceso urbanizador, limita la potencialidad económica primaria de ese territorio, lo que supone el estancamiento del sector agropecuario, negándole las posibilidades de desarrollo como una actividad rentable y con cuota de mercado en las islas, que va a afectar sobremanera a determinadas áreas rurales desfavorecidas, que pueden tener en la ganadería un motor de desarrollo económico. Este freno a la actividad ocasiona el paulatino abandono tanto de la actividad ganadera, así como de la agrícola, habida cuenta que en muchos casos ambas actividades económicas se desarrollan de forma paralela y complementaria.

### **1.1.3.4.5.- Condicionantes relacionados con las construcciones destinadas a explotaciones ganaderas.**

#### ***A) Altura de las construcciones***

La tipología edificatoria de las explotaciones ganaderas debe tener unas características adecuadas para albergar de forma correcta a los animales, garantizando un volumen mínimo por animal. Aunque generalmente las explotaciones cuentan con una única planta, son bastantes las explotaciones que no se adecuan a la normativa municipal respecto a la altura de las construcciones. Existen planeamientos que limitan la altura de las mismas a 3 ó 4 metros, lo que es insuficiente en el caso concreto de algunas especies, sobre todo en la zona sur de la isla, con elevadas temperaturas en algunos meses al año, por lo que se requiere para el adecuado confinamiento de los animales mayores alturas, garantizando de esta manera la volumetría mínima aconsejada por animal. El 12,6% de las explotaciones visitadas superan la altura máxima establecida en los distintos planeamientos.

Esta situación propicia que aquellas explotaciones existentes carentes de licencia que sobrepasen estas alturas, no puedan regularizar su situación de ilegalidad, aunque estén

perfectamente integradas en el entorno y presenten unas buenas instalaciones desde un punto de vista zootécnico.

### **B) Retranqueo a linderos y vías**

Se establece en el PIOT que el retranqueo a linderos deberá ser como mínimo de 5 m y de 10 m con el eje de caminos. El 29% de las explotaciones visitadas incumplen los retranqueos a linderos, mientras que el 54,6% incumple los retranqueos a vías. Los porcentajes de incumplimiento de estas explotaciones frente a los retranqueos impuestos por los distintos municipios asciende a 42% en el caso de retranqueos a linderos y de 1,9% respecto a vías.

Los retranqueos se incumplen en muchos casos debido fundamentalmente a:

- Segregaciones de las parcelas posteriores a la construcción de las edificaciones, en las que se realizó la división por las inmediaciones de construcciones ya existentes.
- Las construcciones se han realizado próximas a los caminos con el objeto de posibilitar el acceso del tráfico rodado hasta la misma, para el suministro de piensos o forrajes y la retirada de productos de la explotación.
- Muchas de las construcciones se han realizado en las inmediaciones de los bordes de las parcelas para un mayor aprovechamiento de la superficie agraria útil de la finca.
- Edificaciones de autoconstrucción carentes de los permisos necesarios y realizadas sin tener en cuenta la normativa urbanística de aplicación.

El incumplimiento de los retranqueos afecta fundamentalmente a los siguientes parámetros:

- Estética de la construcción dentro de la totalidad de la finca.
- Posibles ampliaciones de caminos o apertura de nuevas vías.
- Molestias a vecinos (en algunos casos).

Dado que las construcciones existentes presentan en muchos casos uno o varios metros de retranqueo, si bien incumplen la medida impuesta por la normativa insular y/o municipal, se puede considerar que en muchas granjas con las adecuadas medidas correctoras se podría paliar los efectos negativos expuestos anteriormente.

Con algunas sencillas actuaciones se pueden mitigar, en muchas de las explotaciones visitadas, los efectos negativos ocasionados por el incumplimiento de los retranqueos. De forma genérica se proponen las siguientes medidas correctoras:

- Enfoscado y pintado de todos los paramentos exteriores de las construcciones.
- Plantación de especies vegetales de porte arbustivo para la creación de un seto natural en aquellos casos que sea posible.
- Revestido con piedra de muros.
- Limpieza de alrededores de construcciones en aquellos casos en que se amontonan materiales de desechos.

Si se aplica de forma estricta la normativa urbanística referente a replanteos se produciría en muchos casos el abandono de la actividad, dado que las medidas necesarias para adecuar las edificaciones a las distancias exigidas, supondría una inversión muy fuerte para la explotación, siendo en muchos casos económicamente más viable realizar el derribo de la totalidad de la construcción existente y la ejecución de una nueva edificación, siempre y cuando la normativa lo permita, pues ello conllevaría en muchos casos:

- Refuerzo y adecuación de la estructura del edificio.
- Derribo de parte de la edificación situada en la zona que debe quedar libre de construcciones.
- Realizar el nuevo cerramiento.
- Construcción de una superficie equivalente a la derribada para albergar a la totalidad de los animales y/o la reducción del número de animales de la explotación.
- Adecuación de las instalaciones de electricidad, fontanería, saneamiento, etc.

Aunque la solución técnica puede ser solventada, desde un punto de vista económico generalmente no es viable, siendo en la mayoría de los casos preferible realizar una nueva instalación, por lo que muchos ganaderos seguramente optarían por el abandono de actividad ante la imposibilidad de hacer frente a esta inversión.

La imposibilidad de regularizar la situación de las construcciones que albergan las explotaciones ganaderas existentes por problemas de retranqueo, y otros condicionantes urbanísticos, supone que no se puedan tramitar los distintos permisos y licencia para el propio desarrollo de la actividad, lo que se ha convertido en un modo de tener condicionada a la ganadería en el tiempo por parte de los distintos ayuntamientos. El hecho de no regularizar la actividad ganadera no implica en ningún caso que se solucione el problema creado, habida cuenta que el incumplimiento de la normativa urbanística nada tiene que ver con la actividad, sino con las construcciones que las cobijan.

### **C) Otras disposiciones establecidas en el PIOT**

Se estipulan en el P.I.O.T. otros condicionantes que deben cumplir las explotaciones ganaderas como son:

- Dar a la parcela una vía de titularidad pública. Únicamente un 6,3% de las explotaciones visitadas incumplen con esta disposición. En estos casos se accede a la granja a través de caminos privados y serventías de paso.
- Contar con electricidad y agua potable. El 13% de las explotaciones visitadas carecían de energía eléctrica, mientras que sólo un 5,3% no tenían suministro de agua potable, contando en la instalación con suministro de agua, carente del tratamiento indispensable para su consumo, que sirve para dar de beber a los animales y para las labores de limpieza.
- Tener solucionado el problema de los residuos producidos en la explotación. El 82,1% de las explotaciones visitadas no tenían correctamente gestionado el tratamiento y destino de los residuos de origen animal producidos, no contando con recintos adecuados para el almacenaje y tratamiento de las deyecciones líquidas y/o sólidas de

los animales. Otro de los problemas que se plantean en las explotaciones es la eliminación de animales cuando llegan al final de la vida productiva o cuando fallecen.

- Poseer un aljibe de agua con capacidad para el consumo total de la granja en un periodo de cinco días. El 43,5% de las explotaciones visitadas carecen de un aljibe con la capacidad requerida.

Se consideran que las anteriores disposiciones son necesarias tanto para el normal desarrollo de la actividad y para el confort de los animales, como para garantizar las condiciones mínimas que deben existir en el puesto de trabajo, por lo que solventar dichas carencias se puede considerar como condición mínima indispensable para llevar a cabo una actividad en condiciones.

#### ***D) Otras disposiciones establecidas en los planeamientos municipales***

En lo referente a las distintas disposiciones establecidas en los planeamientos municipales y que hacen referencia a los alojamientos ganaderos, existe como se ha señalado anteriormente una amplia disparidad entre los distintos municipios, obedeciendo en muchos casos a criterios tomados de forma arbitraria, sin que exista una homogeneidad y un consenso en base a una justificación técnica y/o urbanística que avale lo recogido en estos documentos de ordenación. De las explotaciones visitadas el 52,7% incumple con algún condicionante impuesto desde la normativa municipal. Dentro de esta amalgama de disposiciones podemos encontrar:

- **Separación mínima.** Dado que las distancias mínimas que establecen algunos planeamientos municipales entre la ubicación de cualquier explotación ganadera y distintos tipos de suelo (urbano o urbanizable), o asentamientos de personas (núcleos de población, asentamientos rurales, viviendas dentro de ordenación, otra edificación, lugares donde se desarrollen actividades que conlleven concentraciones de personas, etc.) o vías de comunicación, suelen ser considerables, lo que sumado a la presión urbanística que sufren las islas, hacen que en algunos municipios y aplicando tales distancias, no quede prácticamente suelo donde emplazar la actividad ganadera. Aquellas explotaciones existentes se ven por tanto condicionadas por tales disposiciones, quedando exentas de cualquier regulación de la situación administrativa para el desarrollo de la actividad. Se trata por tanto de otra medida que limita el desarrollo de la actividad ganadera dentro de algunos municipios.

Los efectos negativos que ocasionan las granjas sobre otras actividades desarrolladas en un paraje concreto se resumen fundamentalmente a malos olores y posible problema de contagio de enfermedades a animales y/o personas. No obstante, con el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación y la correcta gestión de una explotación ganadera, se consigue que esta problemática tenga una incidencia mínima. Una explotación que lleve un manejo correcto no produce malos olores a distancias superiores a los 100-150 m, dependiendo del número de animales, la orografía, condiciones meteorológicas, ambientales, dirección de los vientos dominantes, etc. Puntualmente se pueden producir malos olores por la retirada del estiércol u otras tareas localizadas, pero que en ningún caso se producen de forma constante en el tiempo. Análogamente desarrollando los correspondientes programas de limpieza, desinfección, desratización, desinsectación, vacunación y los controles veterinarios habituales, las posibilidades de que la explotación produzca cualquier problema de índole sanitario a personas y/o animales ajenos a la misma son bajas.

Partiendo de la base que la actividad ganadera está vinculada a los usos tradicionales del suelo rústico, se considera excesivo aplicar a las granjas distancias de separación tan

exageradas a aquellos asentamientos de personas que se han desarrollado en suelo rústico, habida cuenta que inicialmente la mayor parte de estos asentamientos se produjeron sin contar con ningún tipo de autorización o licencia por parte de los organismos encargados de velar por el correcto desarrollo urbanístico.

Algunas de las explotaciones visitadas no cumplen con algunas de estas disposiciones dado que se trata de explotaciones antiguas, principalmente en aquellas granjas familiares que se realizaron antes del comienzo del constante desarrollo urbanístico y de vías de comunicación sufrido por muchos municipios en las últimas dos décadas.

**- Acabados de la construcción.** De forma general la mayoría de las explotaciones de carácter tradicional y familiar se han realizado empleando materiales constructivos poco apropiados, o bien la construcción no se ha finalizado totalmente, por lo que presentan un acabado deficiente de los paramentos exteriores o interiores. Es por tanto adecuado exigirles a tales edificaciones que deben presentar un correcto acabado en cualquiera de sus fachadas, en tanto en cuanto son construcciones aisladas, visibles en muchos casos desde todos sus lados.

Algunos planeamientos municipales han generalizado además el tipo de cubierta y/o materiales que se deben emplear en el acabado de las construcciones emplazadas en el medio rural de forma general, o en edificaciones ganaderas en particular.

Las construcciones ganaderas deben lograr con una inversión moderada, desarrollar una actividad rentable. Para ello se deben proponer necesariamente soluciones constructivas económicas, sin sacrificar por ello la calidad y adecuación de las mismas, por lo que obligar por ejemplo, al recubrimiento de teja de una nave ganadera, supone una inversión desproporcionada, si tenemos en cuenta que existen otro tipo de materiales prefabricados mucho más baratos y que le dan a la construcción un acabado semejante.

#### **1.1.3.4.6. Situación respecto a la normativa sectorial.**

La normativa que regula el sector es amplia habida cuenta de los distintos factores que se ven afectados por el desarrollo de una actividad que concentra un gran número de animales en una porción de suelo reducida.

La normativa de aplicación tiene que ver fundamentalmente con el bienestar y manejo de los animales, así como a reducir el impacto sobre el medio que pueden ocasionar las explotaciones.

Asimismo las distintas disposiciones regulan el control y la profilaxis frente a distintas enfermedades que se han desarrollado a nivel insular, regional, nacional, comunitario o extracomunitario.

#### ***A) Estado de las explotaciones en relación con la autorización de la actividad.***

Únicamente algo más de un centenar de explotaciones en la isla de Tenerife, cuentan con la autorización de Actividades Clasificadas de la Corporación Insular para el desarrollo de la actividad ganadera.

Muchas de las explotaciones ganaderas se han desarrollado sin contar con los permisos y licencias requeridos, en muchos casos por tratarse de una actividad económica secundaria y/o por el propio desconocimiento de los ganaderos.

Las explotaciones recientes provistas de un número alto de animales suelen contar generalmente con licencia para la actividad. Algunas explotaciones de las más antiguas cuentan con la autorización de la actividad, si bien la regularización de la actividad se ha tramitado en muchos casos como consecuencia de la presión ejercida desde las distintas administraciones competentes.

La problemática que se presenta a la hora de regularizar una explotación ganadera, dada la extensa normativa de aplicación y los condicionantes impuestos, hace que aquel ganadero que cuente con un número reducido de animales no pueda hacer frente a la inversión necesaria para adoptar las medidas correctoras que se exigen en muchos casos para autorizar dicha actividad. A esto se debe sumar que al tratarse de una actividad económica secundaria, desarrollada en la mayoría de los casos por personas con edades avanzadas, que no encuentran un relevo generacional, hacen que el ganadero continúe con la actividad hasta que la presión por parte de las administraciones públicas le obligue al abandono de la misma.

Aunque anualmente se convocan por parte de distintos organismos públicos numerosas ayudas para las mejoras de las explotaciones ganaderas, lo cierto es que la escasa formación de muchos ganaderos, el acceso limitado que tienen a la información de estas convocatorias, sumado a la gran cantidad de requisitos exigidos para recibir estas subvenciones, hacen que el acceso a dichas ayudas económicas no sea tan factible como pudiera parecer. Uno de los principales problemas que se plantean es la propia titularidad del terreno donde se ubican las explotaciones, dado que son muchas las granjas emplazadas en fincas cuya titularidad administrativamente no está clara. Es frecuente la existencia de herencias donde la partición entre los herederos se ha realizado de forma privada, sin tener en cuenta la superficie mínima de parcela exigida para segregaciones de fincas.

Dadas las características propias del sector en la isla, con las continuas disposiciones que se van imponiendo desde la Unión Europea, así como la importancia económica del mismo, es necesario poner en marcha medidas para llevar a cabo la regularización del sector, dándole a aquellos ganaderos que no estén interesados en la regularización de su situación, un periodo prudencial para terminar con la actividad desarrollada.

### ***B) Estado de las explotaciones en relación con los vertidos generados.***

En el estudio ambiental del presente documento se tratará de una forma más extensa la problemática generada como consecuencia de los vertidos que se producen en las explotaciones ganaderas.

Las explotaciones existentes de forma genérica no tienen bien solucionado el tratamiento de los residuos. Así, el 82,1% de las explotaciones visitadas no tienen solucionado la correcta gestión y destino de los residuos generados, no contando siquiera con estercolero impermeabilizado donde almacenar el estiércol.

Básicamente la problemática expuesta por los ganaderos viene dada por el destino que se le va a dar a:

- **Estiércol.** Fundamentalmente se emplea en agricultura. En el caso concreto del estiércol procedente de especies como porcino y avícola, es menos demandado, dado su mayor concentración en determinados compuestos que pueden provocar un efecto negativo en los cultivos, además de desprender un olor muy acusado.

- **Purines.** Principalmente en explotaciones de ganado porcino. Los purines son en bastantes granjas almacenados en una fosa abierta, y vertidos posteriormente a pozos, sin recibir un adecuado tratamiento depurador, acciones que deben erradicarse para preservar el subsuelo y las aguas subterráneas. En otros casos los purines son recogidos por empresas dedicadas a la gestión de residuos y transportados a no se sabe bien donde, dado que las estaciones depuradoras existentes en la isla que gestionan los residuos procedentes del saneamiento de los núcleos urbanos no suelen recoger vertidos de origen animal, habida cuenta que suelen sobrepasar los índices máximos de los distintos parámetros físico-químicos que tienen establecidos dichas empresas.

- **Animales muertos.** A excepción de aquellos ganaderos que hayan contratado un seguro que cubre el transporte y eliminación de los cadáveres de los animales muertos, la mayoría de las explotaciones tienen que solucionar el problema de forma individualizada. El método más empleado es el enterramiento en zanja, si bien algunas explotaciones cuentan con sistemas de eliminación por incineración, aunque no todas disponen de hornos crematorios adecuados. En el caso de explotaciones pequeñas que explotan especies de reducido tamaño lo llevan hasta contenedores para que sea retirado por los servicios de recogida de residuos sólidos.

- **Despojos de mataderos.** Muchas explotaciones de aves y de conejos cuentan con mataderos en las propias granjas, por lo que los despojos que se generan durante el proceso de acondicionamiento de las piezas sacrificadas, suelen tener un fin idéntico al descrito en el apartado anterior referente a los animales muertos.

- **Animales de desvieje.** Un problema importante se crea además con aquellos animales que han llegado al final de su vida productiva y dada su edad presentan una baja calidad para su venta para el consumo de carne. Esto sucede con animales reproductores y sobre todo con las gallinas ponedoras que han culminado su ciclo productivo. En el caso de que los animales no tengan ninguna salida deben ser sacrificados y eliminados del mismo modo que sucedía con el resto de animales muertos.

Esta situación obedece a que contar con las instalaciones apropiadas para la gestión de los residuos dentro de la explotación es en muchos casos inviable, dado a que por un lado la inversión requerida es importante, y por otro, a que la propia irregularidad del sector hace que no se concedan licencias de obras para realizar las mejoras precisas dentro de las explotaciones.

Es por ello que para abaratar los costes de tratamiento de los residuos debería ser la propia Administración la que realice las infraestructuras precisas para la correcta gestión de los mismos, tal y como se apunta en el Plan Insular de Residuos de Canarias.

### ***C) Estado de las edificaciones que albergan explotaciones ganaderas.***

En lo referente al tipo de instalaciones que albergan las granjas la situación es bastante heterogénea. Normalmente las explotaciones más recientes presentan instalaciones adecuadas para los animales atendiendo tanto a las condiciones de confinamiento, a los sistemas de abastecimiento de alimentos y el sistema de recogida del estiércol, presentando además acabados adecuados para permitir la correcta limpieza y desinfección de los alojamientos. Desde estas explotaciones bastante aceptables hay una gradación de adecuación de los alojamientos hasta algunas granjas que son sumamente deficientes, realizadas con elementos constructivos inapropiados, normalmente de desecho, y que presentan unas condiciones pésimas para los animales.

El sector caprino, que históricamente ha estado vinculado al pastoreo, continúa teniendo una minoría de las explotaciones ubicadas en barrancos, con alojamientos emplazados en cuevas. Si bien estas explotaciones están desapareciendo fundamentalmente debido a:

- Están emplazadas en terrenos de dominio público hidráulico, obstaculizando en muchos casos el libre discurrir de las aguas de escorrentía.
- Desarrollan el pastoreo por fincas privadas, sin el consentimiento de los propietarios en muchos casos, ocasionando daños en cultivos colindantes, por lo que son muchas las denuncias que reciben.
- Mantienen los animales en unas condiciones deficitarias y poco salubres, que redundan en que la leche que obtienen sea de baja calidad higiénica.
- Presión de la propia Administración.

Las explotaciones más deficientes carecen además de instalaciones complementarias necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad.

Aunque hay explotaciones que incumplen de forma clara con lo dispuesto en la normativa de aplicación referente a las condiciones mínimas para la protección de animales, estos incumplimientos son a veces de difícil constatación, habida cuenta que habría que hacerle un seguimiento continuo a la granja y el manejo que hace el ganadero de los animales para detectarlos. Más común es la inexistencia en las explotaciones de aquellas dependencias mínimas que exige la normativa, como pueden ser en las especies de orientación láctea el no contar con lugar apropiado para el ordeño o no disponer de depósitos isoterms para el almacenamiento de la leche, o para el sector avícola de puesta no disponer de sistema de recolección de huevos y no contar con una sala de recepción y selección de los mismos.

En dos sectores intensivos como son el avícola y el porcino, la normativa existente ha dispuesto una fecha límite para cambiar los sistemas de explotación, debiendo adecuarse las instalaciones a tipos de jaula y los alojamientos en avícola, o sistemas de sujeción y alojamientos para porcino, lo que hace que las explotaciones existentes tengan que realizar las adecuaciones dispuestas en la normativa establecida.

Todas estas mejoras supondrán un beneficio para el sector y para las condiciones de explotación de los animales, si bien individualmente va a suponer a cada ganadero una importante inversión, más acusada incluso en las granjas avícolas de puesta, donde las baterías de jaulas tienen un alto coste de adquisición.

Todas las mejoras a realizar en las explotaciones para adaptarse a la normativa de aplicación, no pueden ser llevadas a cabo en aquellas explotaciones que carecen de licencia de actividad, habida cuenta que deben regularizar la situación de las instalaciones existentes, para posibilitar después obtener licencias para llevar a cabo las mejoras necesarias para adaptarse a la normativa.

Es por ello que se vuelve a insistir en la acuciante necesidad de regularizar la situación del sector, como fundamento para la modernización y mejora del mismo.

### 1.1.3.5. Relevancia del Sector Ganadero en Tenerife: Censo, Características Generales de las Explotaciones, Producción, Abastecimiento e Industrialización.

En cumplimiento de la Directiva 102/92/CEE del Consejo, de 27 de noviembre, se establece el Decreto 292/1993, de 10 noviembre, por el que se crea el Registro de Explotaciones Ganaderas, para lograr la identificación y registro de animales en el ámbito de la comunidad autónoma.

En dicho Registro de Explotaciones Ganaderas que gestiona la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias se encuentran inscritas un total de 2.455 explotaciones y un total de 2.052 ganaderos.

Para el estudio de la ganadería de la isla se ha distribuido la misma en tres comarcas, las cuales se han denominado:

- Comarca nordeste.
- Comarca noroeste.
- Comarca sur.

Los municipios que componen cada una de las comarcas son los siguientes:

**CUADRO VI.** Distribución de la Isla en Comarcas Ganaderas

COMARCA NORDESTE	COMARCA NOROESTE	COMARCA SUR
Santa Ursula	Buenavista del Norte	Arafo
La Victoria de Acentejo	Los Silos	Güímar
La Matanza de Acentejo	El Tanque	Fasnia
El Sauzal	Garachico	Arico
Tacoronte	Icod de Los Vinos	Granadilla de Abona
Tegueste	La Guancha	San Miguel de Abona
La Laguna	San Juan de La Rambla	Vilaflor
Santa Cruz de Tenerife	Los Realejos	Arona
El Rosario	Puerto de La Cruz	Adeje
Candelaria	La Orotava	Guía de Isora
		Santiago del Teide

Elaboración Propia.

En el Anexo I se representan para los distintos municipios de la isla y para los distintos tipos de ganadería el censo de animales, así como el número de explotaciones inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas.

El número total de animales y explotaciones se expone en el siguiente cuadro:

**CUADRO VII.** Distribución de la cabaña ganadera de la Isla

Ganado	COMARCA NORDESTE		COMARCA NOROESTE		COMARCA SUR		TOTAL ISLA	
	Animales	Explot.	Animales	Explot.	Animales	Explot.	Animales	Explot.
Avícola	745.521	55	345.811	22	841.070	48	1.932.402	125
Bovino	3.849	395	984	170	574	66	5.407	631
Caprino	13.729	177	8.443	160	37.254	208	59.426	545
Cunícola	14.583	39	9.796	12	12.307	14	36.686	65
Ovino	994	41	1.265	33	6.526	101	8.785	175
Porcino	6.926	110	5.023	44	13.140	36	25.089	190
Apícola	1.896	84	2.613	157	4.985	217	9.494	458
Otros*	931	103	151	100	287	63	1369	266
<b>TOTAL</b>	<b>788.429</b>	<b>1.004</b>	<b>374.086</b>	<b>698</b>	<b>916.143</b>	<b>753</b>	<b>2.078.658</b>	<b>2.455</b>

NOTA: Explotaciones apícolas, de ganado asnal, equino, avestruces, equino y núcleos zoológicos. En el caso de explotaciones apícolas el dato que aparece en la columna de número de animales se corresponde con número de colmenas.

Fuente: Registro de Explotaciones Ganaderas, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Elaboración Propia.

### 1.1.3.5.1. Sector Vacuno

Existen en la isla de Tenerife un total de 631 explotaciones destinadas a la explotación del ganado bovino, destinadas tanto a la producción de leche como al engorde de animales para la obtención de carne. El número total de animales es de 5.407. Existen explotaciones bovinas en la totalidad de los municipios de la isla, siendo el municipio donde se concentra la mayor parte de las explotaciones el de La Laguna.

El número de animales que albergan las explotaciones es variable. Así el 82,4% de las mismas cuentan con un número de animales igual o inferior a 10 bovinos. La media por explotación se encuentra en 8,60 animales, siendo el número de vacunos más frecuente en las explotaciones el de 5 cabezas. Existen 14 explotaciones que superan los 50 animales, de las que únicamente 6 cuentan con más de 100 animales.

En los últimos años se han instalado algunas explotaciones importantes, si bien el sector se caracteriza fundamentalmente por granjas con un sistema tradicional de explotación, con establos donde se alojan los animales generalmente atados. Las explotaciones pequeñas realizan la actividad como complemento generalmente a actividades agrícolas, obteniendo de esta forma además el estiércol requerido para el adecuado desarrollo de los cultivos.

Las explotaciones orientadas a la producción láctea normalmente venden directamente la leche a empresas del sector agroalimentario, que disponen de un servicio de recogida de leche a pié de explotación.

#### A) Vacuno de leche. Datos básicos.

El número de vacas lecheras en las islas Canarias ha experimentado un notable descenso en los últimos años, descenso que no ha sido tan acusado en la isla de Tenerife,

que se ha comportado en el último decenio de una manera más constante, aunque siempre partiendo de valores absolutos más bajos que en la isla de Gran Canaria. Según los datos del Plan Director de Ganadería (PDG), el censo de vacas lecheras en Tenerife ha permanecido constante en los últimos diez años, pasando de cerca de 4.500 vacas en 1988 a algo más de 4.400 en 1998. La evolución en el conjunto del archipiélago ha sido mucho más radical, pasando de cerca de 18.000 cabezas a algo menos de 12.000 entre 1988 y 1998.

**CUADRO VIII.** Evolución de la cabaña de vacuno de leche.

Año	Nº VACAS LECHERAS		
	Las Palmas	Tenerife	Canarias
1988	13.468	4.486	17.954
1989	12.927	4.692	17.619
1990	12.602	4.442	17.044
1991	10.080	4.098	14.178
1992	10.100	5.001	15.101
1993	10.521	4.435	14.956
1994	7.675	4.430	12.105
1995	9.171	4.160	13.331
1996	9.100	4.120	13.220
1997	7.861	4.590	12.451
1998	7.468	4.430	11.898
1999	10.848	4.968	15.816
2000	9.924	4.563	14.487
2001	7.874	4.563	12.437
2002	7.029	3.523	10.552
2003	7.055	3.201	10.256

Fuente: PDG, 2000 e ISTAC

En consonancia con esta evolución del censo, en el conjunto de archipiélago se ha producido una evidente disminución del número de explotaciones, sobre todo de las de menor dimensión (de una a cinco cabezas) que sin embargo, no ha venido acompañado de un aumento del número de explotaciones de mayor tamaño, a diferencia de lo que si ha ocurrido en el resto del territorio español.

**CUADRO IX.** Evolución del número de granjas lecheras de Tenerife

Año	NÚMERO DE REPRODUCTORAS				
	0-5	6-20	21-50	51-100	>100
1993	250	78	15	4	1
1994	333	93	21	6	1
1995	355	102	18	8	2
1996	353	106	19	6	4
1997	404	111	17	7	2
1998	337	101	26	3	3
1999	314	89	25	4	4

Fuente: PDG, 2000

Este comportamiento, de nuevo, no es tan acusado en Tenerife, en donde a una no muy evidente reducción del número de explotaciones pequeñas le acompaña un muy moderado crecimiento de las explotaciones de tamaño medio.

En general, puede afirmarse que son las granjas de mayor tamaño las que presentan un mayor nivel de tecnificación, tanto en lo que se refiere a las estructuras e instalaciones presentes como al propio manejo, asistido en muchos casos por personal adecuado. Esto es así por la mayor carga de trabajo que presentan y por el mayor nivel de rentabilidad que ofrecen. Frente a esta característica de las explotaciones mayores, en las más pequeñas domina un modelo productivo más tradicional, que en ocasiones se desarrolla como actividad complementaria a otras actividades ganaderas o agrícolas y en donde se producen déficits evidentes en estructuras, instalaciones, formación y asistencia.

Es este último modelo productivo el que domina en el caso de Tenerife, dado que el peso de las granjas de pequeña dimensión representa un porcentaje importante de familias que dependen, en mayor o menor medida, de esta actividad ganadera. Los rendimientos productivos son bastante mediocres, del orden de 3.200 litros por vaca presente y año (datos del PDG calculados como media entre la producción anual y el censo de vacas lecheras presentes), siendo incluso inferiores al nivel medio del archipiélago (que puede estimarse en torno a los 3.700 litros por vaca presente y año). De esta manera, se detectan limitaciones que afectan a los rendimientos esperados y que están vinculadas al manejo, a la formación técnica y a las instalaciones existentes y todo ello pese al elevado nivel genético de las vacas presentes, a consecuencia del aprovechamiento de las ayudas del REA (mejor en los últimos años):

- Problemas con el cuidado de los terneros que lleva a un excesivo porcentaje de mortalidad y que afectan al alojamiento, alimentación, higiene y sanidad.
- Problemas en las rutinas e higiene en el ordeño, así como en el funcionamiento de la ordeñadora, que lleva a una presencia relevante de mamitis subclínicas que afectan a la calidad última de la leche.
- Problemas con una alimentación no adecuada que lleva rendimientos menores. La utilización de subproductos agrarios con alto contenido de agua y reducido aporte proteico para la alimentación de vacas de aptitud láctea de alto rendimiento lleva a una reducción de los niveles productivos a los niveles antes mencionados.
- Problemas con las condiciones higiénico-sanitarias de muchos establos que afectan, en último extremo, a la productividad del animal y a la calidad de la leche obtenida.
- Problemas por la escasa cualificación del ganadero, que además no se ve acompañado por una asistencia integral en la explotación por parte de los técnicos facultativos.
- Problemas con las infraestructuras, tanto a nivel de diseño como a nivel de ejecución: los alojamientos son deficientes y/o obsoletos, lo que dificulta considerablemente la mecanización de tareas como la distribución de los alimentos o la retirada de las deyecciones. Esto dificulta la higiene de los locales, la organización racional del rebaño y la calidad de la leche.

Junto a estas limitaciones que hay que vincularlas al desarrollo y preeminencia de un modelo productivo tradicional, se produce un factor adicional derivado del alejamiento de las fuentes de abastecimiento de las materias primas para la alimentación. Las islas disponen de escasa producción forrajera y prácticamente nula producción de cereales y leguminosas en grano (para el conjunto de las islas, se puede estimar en 25.000 t. la

producción de forrajes, 300 t. la de leguminosas en grano y 3.500 t. la de cereales), utilizándose sin embargo como substitutivos determinados subproductos agrícolas (de plátano y tomate) y algunas especies locales (pitera, tunera y tasagaste). Todo lo anterior lleva a un volumen importante de importaciones de cereales (millo, cebada, trigo y avena), así como de otros alimentos proteicos (soja) y forrajeros (paja de cereal y alfalfa). Algunos de estos productos son importados con ayudas del REA (millo, cebada, trigo blando y avena) aunque la evolución de las ayudas no ha sido favorable en los últimos años (para el millo y la avena, la ayuda ha podido rondar las 0,04 €/kilo, mientras que para el trigo y la cebada, esta puede haberse situado en torno a las 0,02 €/kilo) frente a los costes adicionales calculados para su importación y transformación (en torno a las 0,07 €/kilo), entre dos y cuatro veces las ayudas medias. Para el resto de productos no existen ayudas (salvo ayudas menores en el marco del régimen de ayudas a la importación del RD 199/2000).

Finalmente, la ocupación del suelo es un factor limitante, por el escaso suelo disponible y el alto nivel de dispersión existente en el poblamiento urbano en Tenerife, que aumenta las distorsiones existentes entre la actividad ganadera y la actividad humana.

Lo anterior, bajos rendimientos combinado con una estructura productiva mal dimensionada, termina por repercutir en los costes de producción. El principal coste de producción es el de la alimentación, en donde existen fuertes variaciones según la tipología de las explotaciones y el uso o no de subproductos, que presenta costes diferenciales respecto al productor peninsular por lo anteriormente expuesto. A este coste habría que añadir el de la mano de obra, el coste por plaza de las instalaciones (i.e., las amortizaciones anuales) y el suelo, el coste de la novilla de reposición y otros (en donde es necesario valorar el coste de las asistencias técnicas). El PDG calcula un coste medio actual de producción para una granja de más de 100 vacas en 0,38 €/litro sin incluir las amortizaciones y de 0,50 €/litro con estas incluidas (precios en todo caso superiores a los precios medios de venta de la leche en las islas, que puede situarse en 0,36 €/litro).

### ***B) El proceso de industrialización y la comercialización en el sector del vacuno de leche: análisis de la industria existente y tamaño de mercado.***

#### **Producciones e importaciones**

La cantidad de leche entregada a las industrias lácteas en el Archipiélago Canario está en torno a las 43.500 t/año, producidas por unas 12.000 cabezas (producción media muy baja: por debajo de los 3.700 Kg./cabeza presente). Los niveles de producción de leche en el Archipiélago, así como los rendimientos por animal se reflejan en el Cuadro siguiente. El PDG estima que, por su parte, las importaciones rondan las 550.000 t/año en equivalentes leche (el 40 por 100 de estas importaciones se efectúan en forma de leche concentrada y el 20 por 100 en forma de leche líquida; se han de utilizar las conversiones estándar entre los distintos productos de modo que podamos convertirla en leche equivalente). Tal como se refleja en próximo cuadro, dichas importaciones han aumentado constantemente desde 120.000 t desde principios de los años 90 hasta las 150.000 t en 1998

**CUADRO X.** Evolución de la producción local de leche procedente de vacuno.

<b>PRODUCCIÓN LOCAL</b>									
<b>Año</b>	<b>Número de vacas lecheras</b>			<b>Producción total (miles litros)</b>			<b>Rendimiento (litros/año y vaca)</b>		
	<b>LP</b>	<b>Ten</b>	<b>Can</b>	<b>LP</b>	<b>Ten</b>	<b>Can</b>	<b>LP</b>	<b>Ten</b>	<b>Can</b>
1988	13.468	4.486	17.954	41.871	13.839	55.710	3.108	3.085	3.097
1989	12.927	4.692	17.619	50.415	14.024	64.439	3.900	2.989	3.445
1990	12.602	4.442	17.044	49.148	13.335	62.483	3.900	3.002	3.451
1991	10.080	4.098	14.178	48.012	14.539	62.551	4.763	3.548	4.156
1992	10.100	5.001	15.101	46.662	15.132	61.794	4.620	3.026	3.823
1993	10.521	4.435	14.956	48.067	15.756	63.823	4.620	3.553	4.087
1994	7.675	4.430	12.105	27.630	13.040	40.670	3.600	2.944	3.272
1995	9.171	4.160	13.331	27.513	11.707	39.220	3.000	2.814	2.942
1996	9.100	4.120	13.220	27.300	13.532	40.832	3.000	3.284	3.089
1997	7.861	4.590	12.451	23.583	14.603	38.186	3.000	3.181	3.067
1998	7.468	4.430	11.898	29.610	13.961	43.571	3.965	3.151	3.662
1999	10.848	4.968	15.816	53.112	15.773	68.885	4.896	3.175	4.355
2000	9.924	4.563	14.487	48.588	18.758	67.346	4.896	4.111	4.649
2001	7.874	4.563	12.437	38.551	17.921	56.472	4.896	3.927	4.541
2002	7.029	3.523	10.552	34.414	12.644	47.058	4.896	3.589	4.460
2003	7.055	3.201	10.256	39.404	12.888	52.292	5.585	4.026	5.099

NOTA: LP: Total Las Palmas de Gran Canarias; Ten: Total Tenerife; Can: Total Canarias

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación e ISTAC.

**CUADRO XI.** Evolución de las Importaciones de productos lácteos

	<b>IMPORTACIONES</b>		
	<b>1992</b>	<b>Media 1993/97</b>	<b>1998</b>
Leche líquida	76.246	94.843	98.207
Leche concentrada	27.939	28.312	29.752
Queso	12.410	14.278	15.356
Mantequilla	3.060	3.401	3.941
Yogur y similares	801	2.842	3.120
<b>Origen /forma 1998</b>	<b>Península (%)</b>	<b>U.E. (%)</b>	<b>Terceros (%)</b>
Leche líquida	14	3,5	-
Leche en polvo	7	24.5	12.5
Queso	3	16.5	0.5
Mantequilla	9	7.5	1.5
Yogur y similares	0.5	0.1	-

Fuente: PDG, 2000.

## Consumos y grado de autoabastecimiento

**CUADRO XII.** Consumos y grado de autoabastecimiento

<b>CONSUMOS Y GRADO DE AUTOABASTECIMIENTO</b>				
<b>Productos</b>	<b>Importación</b>	<b>Importación con Transf. Local</b>	<b>Producción local destinada a Transf. industrial</b>	<b>Nivel de auto-abastecimiento (%)</b>
Leche líquida	105.000.000	X	-cruda o tratada térmicamente- 22.946.000	21,30%
Preparado lácteo	1.600.000	n.d.	X	0%
Mantequilla	4.000.000	-envasado- 0	n.d.	n.d.
Leche concentrada	24.000.000	-envasado- n.d.	X	0%
Quesos	112.000.000		122.519.600	51,70%
Leche fermentada	No REA	n.d.	7.334.800	n.d.
Otros deriv. lácteos	No REA	n.d.	X	0%
Otros	No REA	n.d.	X	0%
<b>Total (excl. manteq.)</b>	<b>246.600.000</b>	<b>177.250.000</b>	<b>152.800.400</b>	<b>26'50%</b>
<b>Total leche vacuno (excl. Mantequilla): 8'65%</b>				

Fuente: PDG 2000.

Un análisis de las cantidades producidas localmente, así como de las importaciones y su destino puede llevarnos a conocer el tamaño estimado del mercado actual de lácteos, así como el nivel de autoabastecimiento para el conjunto del sector lácteo y, en particular, para los productos lácteos derivados de la leche de vaca. Dicho nivel apenas ha variado en las últimas campañas (el PDG estima que el nivel de autoabastecimiento en productos lácteos derivados de la leche de vaca ha oscilado entre el 8,5-9% en los últimos cuatro años, con un aumento significativo de las importaciones y un reducido nivel de aumento de la producción local).

El PDG (ver cuadro XIII) estima un crecimiento importante en el consumo de lácteos vinculado a un aumento de la población presente (por el aumento de las entradas de turistas) y a un cierto aumento de los consumos per capita. Dicho aumento puede estimarse del orden de 10.000 t al año para toda Canarias.

**CUADRO XIII.** Estimaciones del consumo de leche y productos lácteos.

		2003	2004	2005	2006
	<b>Población estimada (miles)</b>	2.147,17	2.186,41	2.225,96	2.265,83
(1)	Aumento de población acumulado (miles)	155,34	194,58	234,13	274,13
(2)	<b>Total leche líquida</b> CPC	121,31	1221,22	121,13	121,04
(3) = (1) x (2)	AEC (Equiv leche)	18.844,30	23.586,99	28.360,17	33.180,70
(4)	<b>Otras leches de vaca</b> CPC	3,01	3,00	3,00	3,00
(5) = (1) x (4)	AEC	467,57	583,74	702,39	822,39
(6) = (5) x 8	AEC (Equiv leche)	3.740,59	4.669,92	5.619,12	6.579,12
(7)	<b>Batidos de yogur</b> CPC	1,17	1,16	1,15	1,14
(8) = (1) x (7)	AEC (Equiv leche)	181,75	225,71	269,25	312,51
(9)	<b>Batidos de leche</b> CPC	3,91	3,91	3,91	3,91
(10) = (1) x (9)	AEC (Equiv leche)	607,38	760,81	915,45	1.071,85
(11)	<b>Mantequilla</b> CPC	0,58	0,60	0,61	0,63
(12) = (1) x (11)	AEC	90,10	116,75	142,82	172,70
(13) = (12) x 25	AEC (Equiv leche)	2.277,28	2.918,70	3.570,48	4.317,55
(14)	<b>Yogurt</b> CPC	14,66	14,66	14,66	14,66
(15) = (1) x (14)	AEC (Equiv leche)	2.277,28	2.852,54	3.432,35	4.018,75
(16)	<b>Total quesos</b> CPC	8,46	8,46	8,46	8,46
(17) = (1) x (16)	AEC	1.314,18	1.646,15	1.980,74	2.319,14
(18) = (17) x 7	AEC (Equiv leche)	9.199,23	11.523,03	13.865,18	16.233,98
(19)	<b>Otros prod. Lácteos</b> CPC	8,87	9,00	9,12	9,25
(20) = (1) x (19)	AEC	1.377,87	1.701,22	2.135,27	2.535,70
(21) = (20) x 2	AEC (Equiv leche)	2.755,73	3.502,44	4.270,53	5.071,41
(3) + (6) + (8) + (10) + (13) + (15) + (18) + (21)	<b>Aumento total estimado del consumo acumulado (t de equivalentes leche)</b>	<b>39.858,69</b>	<b>50.040,14</b>	<b>60.302,52</b>	<b>70.785,85</b>

Factores de conversión: 8 kg de leche/kg otras leches (condensada, concentrada, evaporada, etc.), 25 kg leche/kg mantequilla; 7 kg leche/kg de queso; 2 kg leche/kg otros productos lácteos.  
CPC: consumo per cápita (kg) AEC: Aumento estimado de consumo acumulado (t) AEC (equiv leche). Idem, expresado en toneladas de equivalentes leche

Fuente: PDG, 2000.

### **Análisis de la industria láctea existente**

Un análisis preliminar de la industria láctea canaria da lugar a la aparición de dos rasgos fundamentales: por un lado, su importancia y capacidad en prácticamente todos los segmentos de los derivados lácteos y, por otro, su dependencia de la utilización de materias primas importadas (rasgo que es común a prácticamente toda la industria agroalimentaria local).

Excluyendo el segmento de producción de quesos (que presenta una oferta fuertemente atomizada, dominada por la producción artesanal aunque con una creciente presencia en determinadas islas de centrales queseras industriales), la industria local concentra su actividad en prácticamente todos los segmentos: postres lácteos, leches fermentadas, derivados lácteos y helados. La falta de producción local deriva en una ausencia de marcas locales en la producción de leche, aunque este segmento presenta una presencia importante de preparado lácteo líquido, que compite directamente con la leche líquida UHT y toma una parte importante de su cuota de mercado. En las islas, destaca la presencia de seis industrias mayoritarias, que pasamos a describir:

- DANONE dispone de un centro de producción en Tenerife que abastece al mercado del archipiélago. Esta planta es multiproducto, produciendo la mayor parte de la gama de

producción de DANONE. No obstante lo anterior, los nuevos productos y aquellos que disponen de poca cuota de mercado suelen fabricarse en los centros de producción de la península y del resto del continente. La producción en Canarias cubre el segmento de leches fermentadas (en coágulo firme y batido) y de otros postres, alcanzando una cuota de mercado que puede estar cercana al 40%. La presencia de leche DANONE no es significativa. El nivel de recogida de leche local no es muy relevante en relación a su producción total (en torno a 350.000 l/mes). Como centro de producción de la marca DANONE, se beneficia de su política de desarrollo tecnológico y publicidad.

- CELGÁN es una marca local de productos lácteos, dispone de un centro de producción en Tenerife. Su producción láctea se dirige al segmento de los yogures (en coágulo firme y batido), quesos y batidos, siendo menor su presencia en el resto de segmentos de lácteos. Al igual que DANONE, su producción se realiza mayoritariamente con materia prima importada, siendo poco importante la utilización de materia prima local, que destina a la pasteurización y a yogures. Para algunos productos (por ejemplo, la mantequilla) recurre a la importación directa del producto final. Al estar mayoritariamente participada por JSP, S.A., realiza algunas producciones (preparado lácteo fermentado) para esta empresa. Su presencia en el mercado se centra, básicamente, en Tenerife.
- JSP, S.A. es otra empresa local que también dispone de centro de producción en Tenerife. Su producción láctea se centra en el preparado lácteo, tanto líquido UHT (mayoritario en los últimos años, siguiendo los cambios en el patrón de consumo) como en polvo, introduciendo varias marcas en el mercado de modo que llega a controlar cerca del 40% del conjunto del segmento de leches líquidas y otras preparaciones lácteas. Su marca principal en el mercado es MILLAC que también desarrolla en el formato de preparado lácteo fermentado fabricado por CELGÁN. Para sus producciones no recoge leche local, siendo su abastecimiento principal en leche en polvo que importa de terceros o del resto de la Comunidad. Para algunos productos (por ejemplo, determinadas leches concentradas) recurre a la importación directa del producto final. Su distribución en el mercado canario es homogénea en todas las islas.
- Servicio Insular de Abastecimiento Lácteo. Es una empresa pública, propiedad del Cabildo Insular de Gran Canaria que dispone de un centro de producción en dicha isla. Explota la marca propia Sandra que produce leche pasteurizada, leche UHT y yogures (en coágulo firme y batido). Se encarga de la recogida de buena parte de la producción local de leche en Gran Canaria (en torno a 20 millones de litros en el año), en competencia con algunas centrales queseras locales. También realiza importaciones de leches concentradas para completar su producción. Su presencia es importante en el mercado de Gran Canaria pero casi inexistente en Tenerife.
- Grupo KALISE-La Menorquina. Grupo local dedicado a la fabricación de helados y, en menor medida, yogures (tanto en coágulo firme como batido). No realiza recogida de leche local, siendo su abastecimiento a partir de importaciones de leches concentradas.
- GRANJA TEISOL, S.L. En la actualidad, las instalaciones de GRANJA TEISOL, S.L. en Santa Úrsula se encuentran ya funcionando, desarrollando la actividad propia tanto de explotación ganadera (con una granja diseñada para acoger a 400 vacas en producción) como de la actividad industrial, con el procesamiento de la leche producida en las instalaciones y adquirida, en menor nivel, de otras granjas (también se procesa una pequeña cantidad de leche de caprino, destinada a la producción de yogures). La empresa desarrolla plenamente todas las funciones propias vinculadas a su objeto social que es el de producir, transformar, comerciar y distribuir productos provenientes

de explotaciones agrícolas y ganaderas. Los productos así producidos se comercializan a través de la marca comercial GRANJA TEISOL, que también es compartida por los productos producidos en la quesería de Benijos, propiedad del Cabildo Insular y explotada en régimen de arrendamiento por la Cooperativa del Campo La Candelaria. Los productos que entran dentro de la tipología actual son la Leche pasteurizada, la Leche UHT, el Yogur para beber, el Yogur con frutas, el Yogur cristal natural cabra, el Yogur cristal natural desnatado vaca, el Yogur sabor y el Preparado de Bifidus 'Bifiteisol'.

Como se deduce de los cuadros anteriores, la mayor parte del consumo local se produce localmente (tan sólo una pequeña parte, centrada en la importación de leche líquida y en determinados tipos de quesos, Gouda, Edam y otros), ya sea por la transformación de materia prima importada (leche concentrada, ya sea en polvo, ya sea congelada) o por la transformación de leche de producción local. Esta característica es aún más predominante en los productos frescos (entre ellos el yogur). Existen barreras naturales y también institucionales que dificultan el acceso al mercado canario de los productos lácteos frescos, por la aplicación de arbitrios y por las distancias, que reducen el periodo de circulación en el mercado de los productos con caducidad, de modo que las industrias antes mencionadas copan la mayor parte del mercado en este segmento.

### C) Vacuno de carne: datos básicos

La actividad del vacuno de carne ha estado ligada, históricamente en las islas, al desarrollo del vacuno de leche, no existiendo prácticamente un sector de vacuno de carne independiente del de leche. Tan sólo ha podido considerarse como tal, la actividad de ganado de abasto que si fue relevante en los años setenta y ochenta, pero que en la actualidad es prácticamente inexistente, por el cambio del marco de ayudas que introdujo el REA y el reglamento (CE) nº1601/92 del Consejo. En parte dicha actividad fue substituida por la importación de razas mixtas, de escaso aprovechamiento lácteo que, importadas como reproductores eran sacrificadas después del primer parto, tras el destete del ternero. Dicha actividad, que no debe considerarse ajustada a norma, ha sido también eliminada por los mayores controles realizados en las operaciones de importación.

El cuadro siguiente presenta la evolución del censo de cabezas de vacuno de carne en Tenerife y en el total de Canarias.

**CUADRO XIV.** Evolución del Censo de cabezas de vacuno de carne.

NÚMERO DE CABEZAS		
Año	S/C Tenerife	Canarias
1998	4.873	10.050
1999	4.706	9.059
2000	4.136	8.374
2001	3.355	7.299
2002	4.033	8.096
2003	4.220	7.882

Fuente: ISTAC

La evolución creciente de los censos que muestran los datos no permite, sin embargo realizar conclusiones relevantes, dada la ausencia de datos desagregados (reproductoras, terneros para cebo, terneras para cría, etc.). No obstante, parece obvio que el incremento que reflejan los datos se produce con un aumento de los animales de cruce lo que termina representando una mayor vinculación con el sector de vacuno de leche.

El análisis de los datos censales junto a la estructura de tamaño que arroja el registro de explotaciones ganaderas, ofrece un panorama de crecimiento que pivota sobre algunas granjas medianas y grandes pero que todavía convive con una presencia mayoritaria (incluso en el censo) de micro granjas, que en ocasiones suponen una actividad totalmente complementaria de la actividad agraria.

**CUADRO XV.** Evolución del número de granjas de bovino de carne en Tenerife.

Año	NÚMERO DE GRANJAS DE BOVINO DE CARNE				
	Nº de Animales				
	0-5	6-20	21-50	51-100	>100
1993	77	26	3	-	-
1994	170	37	5	-	-
1995	208	36	1	-	-
1996	218	50	2	-	-
1997	220	62	2	-	-
1998	280	56	1	-	-
1999	314	89	25	4	4

Fuente: PDG, 2000.

Al igual que ocurre con el sector vacuno de leche, puede afirmarse que son las granjas de mayor tamaño las que presentan un mayor nivel de tecnificación, tanto en lo que se refiere a las estructuras e instalaciones presentes como al propio manejo, asistido en muchos casos por personal adecuado. Esto es así por la mayor carga de trabajo que presentan y por el mayor nivel de rentabilidad que ofrecen. Frente a esta característica de las explotaciones mayores, en las más pequeñas domina un modelo productivo más tradicional, que en ocasiones se desarrolla como actividad complementaria a otras actividades ganaderas o agrícolas y en donde se producen déficits evidentes en estructuras, instalaciones, formación y asistencia.

Es este último modelo productivo el que domina en el caso de Tenerife, como hemos visto en los datos anteriores. De esta manera, se detectan limitaciones que afectan a los rendimientos esperados y que están vinculadas al manejo, a la formación técnica, a las instalaciones existentes y a la base animal utilizada (tanto por la naturaleza mixta de la actividad, con el vacuno de leche, como al mal uso de las ayudas a las importaciones de reproductores):

- Problemas con el cuidado de los terneros que lleva a un excesivo porcentaje de mortalidad y que afectan al alojamiento, alimentación, higiene y sanidad.
- Problemas con una alimentación no adecuada que lleva rendimientos menores. La generalización en la utilización de subproductos agrarios con alto contenido de agua y reducido aporte proteico para la alimentación provoca que el coeficiente de

transformación sea muy bajo en el engorde, además de presentar costes elevados de recogida y obtención de dicha alimentación.

- Problemas por la escasa cualificación del ganadero, que además no se ve acompañado por una asistencia integral en la explotación por parte de los técnicos facultativos.
- Problemas con las infraestructuras, tanto a nivel de diseño como a nivel de ejecución: los alojamientos son deficientes y/o obsoletos, se levantan con materiales de baja calidad o incluso de desecho, lo que dificulta considerablemente la mecanización de tareas como la distribución de los alimentos o la retirada de las deyecciones. Esto dificulta la higiene de los locales y la organización racional del rebaño.
- Problemas con las ayudas del REA, con una ausencia total de competitividad con la carne refrigerada de importación, tanto por el nivel de ayudas, como por la superior homogeneidad de las carnes importadas y la ausencia de salida comercial competitiva para los cortes menos rentables en la carne local (de la península se suele importar pistolas que excluye el cuarto delantero, de menor salida comercial).

Junto a estas limitaciones que hay que vincularlas al desarrollo y preeminencia de un modelo productivo tradicional, se produce un factor adicional derivado del alejamiento de las fuentes de abastecimiento de las materias primas para la alimentación. En este punto, lo afirmado para el sector de vacuno de leche es plenamente aplicable en este sector.

Finalmente, la ocupación del suelo es un factor limitante, por el escaso suelo disponible y el alto nivel de dispersión existente en el poblamiento urbano en Tenerife, que aumenta las distorsiones existentes entre la actividad ganadera y la actividad humana.

Lo anterior, bajos rendimientos combinado con una estructura productiva mal dimensionada, termina por repercutir en los costes de producción. El principal coste de producción es el de la alimentación, en donde existen fuertes variaciones según la tipología de las explotaciones y el uso o no de subproductos, que presenta costes diferenciales respecto al productor peninsular por lo anteriormente expuesto. A este coste habría que añadir el de la mano de obra, el coste por plaza de las instalaciones (i.e., las amortizaciones anuales) y el suelo, el coste de la novilla de reposición y otros (en donde es necesario valorar el coste de las asistencias técnicas).

#### ***D) El proceso de industrialización y la comercialización en el sector de vacuno de carne: análisis de la industria existente y tamaño de mercado***

##### **Producciones e importaciones**

Los datos del siguiente cuadro reflejan los valores de la producción local (en toneladas de peso vivo) sacrificados en los mataderos insulares. Se aprecia un continuo descenso que es más acusado en la provincia de Santa Cruz de Tenerife y que arrastra a la baja a los valores del total de Canarias. Con un rendimiento a la canal del 57%, los valores anteriores se reducen a los que se reflejan en el cuadro que continúa.

**CUADRO XVI.** Evolución de la producción total de carne (en peso vivo).

<b>PRODUCCIÓN TOTAL DE CARNE (TN DE PESO VIVO SACRIFICADO)</b>			
<b>Años</b>	<b>S/C Tenerife</b>	<b>Las Palmas</b>	<b>Total</b>
<b>1997</b>	2.440	2.257	4.697
<b>1998</b>	2.400	2.489	4.889
<b>1999</b>	2.355	2.184	4.539
<b>2000</b>	2.099	2.288	4.387
<b>2001</b>	1.639	2.053	3.692
<b>2002</b>	1.945	2.001	3.946
<b>2003</b>	1.967	1.967	3.836

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación e ISTAC

**CUADRO XVII.** Evolución de la producción total de carne (en canal).

<b>PRODUCCIÓN TOTAL DE CARNE (TONELADAS ESTIMADAS DE PESO CANAL)</b>			
<b>Años</b>	<b>Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>Las Palmas</b>	<b>Total</b>
<b>1997</b>	1.390,79	1.286,60	2.677,39
<b>1998</b>	1.368,00	1.418,78	2.786,78
<b>1999</b>	1.342,50	1.244,64	2.587,14
<b>2000</b>	1.196,66	1.303,94	2.500,60
<b>2001</b>	934,48	1.170,11	2.104,01

Fuente: Elaboración propia sobre datos de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, 1997-2001.

En cuanto a las importaciones, estas han aumentado considerablemente durante el periodo de aplicación del REA y también se ha producido un continuo trasvase desde la carne congelada a la carne refrigerada. El cuadro siguiente refleja los valores de las importaciones para ambos tipos de carnes.

**CUADRO XVIII.** Evolución de las importaciones de carne

<b>PRODUCCIÓN TOTAL (TONELADAS ESTIMADAS DE PESO CANAL)</b>			
<b>Año</b>	<b>Carne refrigerada</b>	<b>Carne congelada</b>	<b>TOTAL</b>
<b>1988</b>	3.205	21.788	24.993
<b>1989</b>	4.518	24.974	29.492
<b>92/93</b>	10.309	26.849	37.158
<b>95/96</b>	15.490	19.307	34.797
<b>96/97</b>	17.477	16.701	34.175
<b>98/99</b>	19.000	20.713	39.713
<b>99/00</b>	20.995	14.707	35.702
<b>00/01</b>	16.781	12.431	29.212

Fuente: PDG, 2000 y DG Promoción Económica

### Consumos y grado de autoabastecimiento

El análisis del consumo aparente que se obtiene de la estimación de la producción local y de las importaciones, nos permite estimar el nivel de abastecimiento local.

DOCUMENTO APROBACIÓN DEFINITIVA (ENERO 2007)

Asumiendo que la producción local que se destina a la transformación local es prácticamente nula y que aproximadamente 1 millón de kilos de carne congelada de importación pueden destinarse a la transformación (según estimación del sector de importación), los valores de autoabastecimiento para el consumo local pueden estimarse en torno al 6%, para una cifra global de consumo sin transformación industrial estimado en 37.000 t (la campaña de 2001 debe considerarse anómala por el efecto sobre el consumo de la Encefalopatía Espongiforme Bovina ), esto es 18'5 kg por persona y año.

### **Análisis de la industria cárnica existente**

En este punto es necesario distinguir la primera transformación, que se realiza en los mataderos autorizados y salas de despiece, de la que se realiza en segunda transformación, produciendo productos cárnicos transformados.

Desde el punto de vista de la primera transformación, destacamos:

- El Matadero Insular de Tenerife. Este es el matadero autorizado en la isla para el sacrificio de bovinos. Dispone de una línea de sacrificio para este tipo de animales, con una capacidad de sacrificio de 15 animales/hora. Los niveles medios de sacrificio se sitúan en 20-22 animales/día. Dispone de instalaciones de frío, aunque no instalaciones adecuadas para la maduración de la carne. Dispone también de transporte de animales vivos y de canales. No tiene sala de despiece asociada, de modo que las canales locales salen sin despiece al punto de venta, reduciendo sus canales de comercialización a las carnicerías tradicionales. El matadero actúa bajo el sistema de 'maquila' de modo que presta el servicio de sacrificio y faenado a terceros, ganaderos o carniceros, que acuerdan por su lado las condiciones de compra venta de los animales. No existe la figura del marchante, el matadero no actúa como tal, ni tampoco mercado organizado que fije precios de referencia para la carne local. El Matadero no aplica tampoco sistema objetivo de valoración de canales, calificándose los animales en vivo por parte del comprador de los mismos (carnicero, marchante u otros).
- Salas de despiece. Existen varias salas de despiece que podemos denominar comerciales (MONTESANO, EGATESA, VILLOSLA, TOLEDO IMPORMIT son las principales) que realizan despiece de las canales de importación (no solo de bovino sino del resto de especies, porcino y ovino). Dichas salas disponen de instalaciones adecuadas para su colocación en bandejas y el envasado al vacío, pudiendo distribuir en grandes superficies y otros puntos de venta. También realizan aprovechamientos de despojos y otros cortes para la fabricación de subproductos y otros productos cárnicos como hamburguesas, pastas cárnicas, etc.

Para la producción local no existe la segunda transformación. Toda la producción se vende en fresco, realizándose el despiece en el punto de venta, sin que apenas exista oferta para la congelación o la transformación en embutido. Las salas de despiece señaladas con anterioridad si realizan aprovechamientos de despojos y otros cortes para la fabricación de subproductos y otros productos cárnicos como hamburguesas, pastas cárnicas, embutidos de bovino o mixtos, etc. Todo lo anterior se realiza a partir de producto congelado o aprovechamiento del despiece de la carne importada.

#### **1.1.3.5.2. Sector Caprino**

Existen en la isla de Tenerife un total de 545 explotaciones destinadas al ganado caprino orientado casi exclusivamente a la producción de leche para la obtención de queso. Para el consumo de carne se destinan principalmente los animales de desecho (baifos y cabras de desvieje). El número total de animales es de 59.432.

El número de animales con que cuentan las explotaciones es variable. Así el 64,8 % de las explotaciones cuentan con un número de animales inferior a los 80 animales. Existen 27 explotaciones que superan los 400 ejemplares, de las que únicamente 5 de ellas cuentan con más de 1.000 animales.

La media de animales por explotación es de 109 cabezas, si bien el número más frecuente dentro de las explotaciones registradas es de 3 animales. Esta diferencia obedece a que conviven explotaciones medianas y/o grandes, con pequeñas granjas que poseen un reducido número de animales, algunas de las cuales aún desarrollan un sistema de explotación basado en el pastoreo. No obstante, los ganaderos que aún pastorean al ganado encuentran cada vez mayor problemática al desarrollo de esta práctica por la inexistencia de vías adecuadas de paso, lo que obliga a invadir caminos, calles o carreteras, a lo que se suma la oposición de los agricultores al paso de los animales junto a sus cultivos por los daños que ocasionan las cabras, habida cuenta los propios hábitos alimenticios de estos pequeños rumiantes.

Las explotaciones familiares se emplazan habitualmente próximas a las viviendas de los propietarios, manteniendo un número reducido de animales, que generalmente sirven para producir la leche y la carne para el autoconsumo.

El tipo de explotación que se desarrolla es en estabulación libre, dada la singular naturaleza de las cabras en general, y la cabra canaria en particular, donde además de una zona cubierta se dispone de una zona descubierta destinada a patio de ejercicios.

En lo referente a la distribución de las granjas, éstas se concentran fundamentalmente en la zona sureste de la isla, estando la mayor concentración de animales en el municipio de Arico.

### **A) Datos básicos**

Sin lugar a dudas, el del ganado caprino es el subsector más relevante dentro de la ganadería de la isla y de Canarias. Esta relevancia no sólo se deriva del volumen de actividad económica que genera, sino que también se relaciona con las vinculaciones históricas y culturales de esta especie con Canarias desde los primeros pobladores y la gran adaptabilidad que han demostrado las razas caprinas canarias a las condiciones de los ecosistemas insulares.

Tal como se muestra en el cuadro censal, el número de reproductoras de caprino ha evolucionado muy favorablemente en las últimas campañas, duplicando casi en 1998 el número de animales que existía en 1988. En el caso de Tenerife, la evolución ha sido más pausada en los últimos años, no así en las islas de Fuerteventura y Gran Canaria que han sufrido un incremento más espectacular.

**CUADRO XIX.** Evolución del censo de caprino

<b>NÚMERO DE ANIMALES</b>		
<b>Año</b>	<b>Tenerife</b>	<b>Total</b>
1988	36.173	152.370
1989	34.060	153.374
1990	32.997	146.907
1991	32.290	152.851
1992	47.543	204.202
1993	45.870	203.619
1994	50.426	228.723
1995	56.261	251.646
1996	65.992	261.271
1997	67.172	246.563
1998	68.805	248.231
1999	72.517	259.575
2000	64.326	226.214
2001	61.250	254.938
2002	67.687	314.106*
2003	69.745	373.523*

Fuentes: PDG, 2000 e ISTAC (\*)

Aunque no podemos ofrecer datos históricos relativos a la evolución de la estructura y distribución de las explotaciones, si es cierto que se ha producido, al igual que en el resto de especies, una evolución positiva en el tamaño medio de las explotaciones, aumentando también el número de explotaciones que pueden considerarse grandes (más de 500 cabezas). Estos cambios son relevantes puesto que, también al igual que en el resto de especies, se puede considerar a estas explotaciones como las que disponen de mayores y mejores medios para el desarrollo de la actividad, estando mejor tecnificadas y con una mejor asistencia técnica.

**CUADRO XX.** Distribución y número total de explotaciones caprinas por tamaño

	<b>NÚMERO TOTAL DE EXPLOTACIONES (1999)</b>							
	<b>0-49</b>	<b>50-199</b>	<b>200-499</b>	<b>500-999</b>	<b>1000-1499</b>	<b>1500-1999</b>	<b>+ 2000</b>	<b>TOTAL</b>
<b>Tenerife</b>	314	186	49	16	1	3	0	569

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

A nivel de las estructuras de la producción se han hecho, en los últimos años, importantes esfuerzos para mejorar la situación (en este sentido no debe minusvalorarse el esfuerzo que han hecho muchos ganaderos para adecuarse a la normativa vigente en materia de quesos y poder obtener así un registro sanitario). Sin embargo, persisten algunos desequilibrios importantes que reducen la rentabilidad implícita de la actividad (PDG, 2000):

- Mal diseño de las explotaciones, que presentan importantes carencias estructurales. Probablemente entre un 40 y un 50 por 100 de las actuales explotaciones son susceptibles de importantes mejoras.

- En las instalaciones (fundamentalmente de ordeño) se ha hecho también importantes esfuerzos de mejora. No obstante, todavía hay algunos aspectos a corregir. Los defectos más frecuentemente observados son: tanques de frío ubicados de forma incorrecta (nave abierta, ventilación insuficiente, carencia de poder frigorífico, etc.); maquinaria de ordeño en mal estado (mantenimiento muy deficiente, piezas obsoletas, capacidades incorrectas, etc.); rutinas de ordeño inadecuadas (en parte, como consecuencia de la propia estructura de la explotación); comederos y/o bebederos mal diseñados (con problemas de limpieza y de calidad de la alimentación líquida); parques mal concebidos (lotes demasiado grandes; en consecuencia, lotificación muy defectuosa, mala circulación de los animales); eliminación de subproductos mal solucionada (fosas insuficientes, carencia de tratamientos y/o de capacidad de almacenamiento, etc.).
- Deficiencias en la fabricación del queso, que tienen su origen en el gran descontrol existente acerca de la calidad de la materia prima y en la propia dimensión de las explotaciones. Por otra parte, el cuajo se importa (este es un aspecto importante que debería corregir la investigación local) y cada ganadero aplica “su técnica” con cual se da lugar a una enorme heterogeneidad, que en nada favorece a la comercialización. Lo mismo podríamos comentar acerca del ahumado, en aquellos casos que se efectúa (implicando aquí a las áreas de ahumado).
- A los aspectos señalados habría que añadir las deficiencias que se observan en el manejo (por ejemplo, a nivel reproducción y/o alimentación). Dichos problemas están relacionados con la escasa cualificación del ganadero, que además no se ve acompañado por una asistencia integral en la explotación por parte de los técnicos facultativos.

Al igual que en el resto de especies, también se producen importantes problemas derivados del alejamiento de las fuentes de materias primas para la alimentación y de la ocupación del suelo, en un territorio como el de Tenerife caracterizado por el poblamiento disperso. No obstante lo anterior, que como decimos es característica como al sector ganadero isleño, estas restricciones no actúan con tanta evidencia en el sector caprino.

En primer lugar, por la propia rusticidad de las cabras de la raza canaria, que permite y acomoda su manejo en condiciones semi-intensivas para la una buena parte de las ganaderías locales, de modo que parte de la alimentación se recibe en pastoreo. Así, pese a que la mayor parte de la ración se ingesta a través de pienso compuesto, el aporte fibroso se realiza a través del pastoreo, reduciendo por tanto la dependencia de la importación de insumos para la alimentación.

En segundo lugar, el ganado caprino se integra mejor en el medio que el resto de especies. Por un lado, sus residuos, al tener un componente seco mayor, generan menos olores. Por otro lado, la mencionada vinculación histórica de este ganado con la sociedad canaria le permite ser aceptado con mayor naturalidad.

### ***B) El proceso de industrialización y la comercialización: análisis de la industria existente, tamaño de mercado y autoabastecimiento***

El principal aprovechamiento que se produce en este ganado es el de la leche, que se destina en su práctica totalidad a la fabricación de queso, con o sin pasteurización (comúnmente denominado industrial y artesanal, respectivamente). Sin embargo, no hay que despreciar el aprovechamiento cárnico, sobre todo de los baifos, que, aunque en el ámbito de la economía informal en muchas ocasiones, sí genera un importante recurso para los productores e incluso condiciona el ciclo en la producción láctea.

Se disponen de los siguientes datos de producción:

**CUADRO XXI.** Evolución de la producción local de leche procedente de caprino

<b>PRODUCCIÓN LOCAL (LECHE)</b>						
<b>Año</b>	<b>CANARIAS</b>		<b>LAS PALMAS</b>		<b>S/C DE TENERIFE</b>	
	<b>Animales en ordeño</b>	<b>Producción total (miles litros)</b>	<b>Animales en ordeño</b>	<b>Producción total (miles litros)</b>	<b>Animales en ordeño</b>	<b>Producción total (miles litros)</b>
1988	119.744	49.942	68.000	29.150	51.744	20.792
1989	126.434	57.282	71.814	35.907	54.620	21.375
1990	121.279	55.145	67.416	33.708	53.863	21.437
1991	125.721	55.786	67.400	33.157	58.321	22.629
1992	174.731	72.159	98.000	51.450	76.731	20.709
1993	173.283	75.012	98.000	51.450	75.283	23.562
1994	183.080	69.023	107.800	40.748	75.280	28.275
1995	198.436	70.127	120.746	43.106	77.690	27.021
1996	202.500	80.295	120.500	43.380	82.000	36.915
1997	197.524	73.007	106.674	38.082	90.850	34.925
1998	200.766	72.552	105.600	40.656	95.166	31.896
1999	209.023	64.363	112.418	28.901	96.605	35.462
2000	221.713	79.465	120.903	43.010	100.810	36.455
2001	243.313	84.224	138.157	46.690	105.156	37.534
2002	245.068	85.280	142.996	48.325	102.072	36.955
2003	235.152	83.555	139.362	47.098	95.790	36.457

Fuente: PDG, 2000 e ISTAC.

Los datos anteriores, ofrecen los siguientes valores para kilos de equivalente de queso (para un factor de conversión de 7 litros por kilo de queso).

**CUADRO XXII.** Evolución de la producción local de queso de cabra

<b>PRODUCCIÓN LOCAL (QUESO)</b>						
<b>Año</b>	<b>CANARIAS</b>		<b>LAS PALMAS</b>		<b>S/C DE TENERIFE</b>	
	<b>Producción total</b>		<b>Producción total</b>		<b>Producción total</b>	
	<b>X 1000 litros</b>	<b>t. de queso</b>	<b>X 1000 litros</b>	<b>t. de queso</b>	<b>X 1000 litros</b>	<b>t. de queso</b>
1988	49.942	7.135	29.150	4.164	20.792	2.970
1989	57.282	8.183	35.907	5.130	21.375	3.054
1990	55.145	7.878	33.708	4.815	21.437	3.062
1991	55.786	7.969	33.157	4.737	22.629	3.233
1992	72.159	10.308	51.450	7.350	20.709	2.958
1993	75.012	10.716	51.450	7.350	23.562	3.366
1994	69.023	9.860	40.748	5.821	28.275	4.039
1995	70.127	10.018	43.106	6.158	27.021	3.860
1996	80.295	11.471	43.380	6.197	36.915	5.274
1997	73.007	10.430	38.082	5.440	34.925	4.989
1998	72.552	10.365	40.656	5.808	31.896	4.557
1999	64.363	9.195	28.901	4.129	35.462	5.066
2000	64.363	9.195	43.010	6.144	36.455	5.208
2001	37.534	5.362	46.690	6.670	84.224	12.032

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

La producción de queso en las islas es muy variada en su tipología, tanto por el tratamiento previo al que es sometida la leche (artesanal o sin pasteurizar o industrial o pasteurizada), como por el nivel de maduración (tierno, muy presente en Tenerife y Gran Canaria, fresco, semi-curado y curado), su afinamiento (ahumados, recubiertos de pimentón o de gofio), por el tipo de cuajo usado (animal o vegetal, llamado de flor) y por la naturaleza de las mezclas de las leches (con incorporación de vaca u oveja sobre base de cabra, por ejemplo). No es fácil determinar los niveles de producción para cada tipo, lo que sería muy útil para determinar el nivel de consumo al añadir las importaciones por tipo de producto, y calcular de este modo los niveles de autoconsumo por tipo. Tan sólo existen datos aproximados para determinar el nivel de producción de queso industrial en relación a la producción de queso artesanal. En Tenerife, el nivel de producción de artesanal se puede situar en torno al 70% del total aunque con tendencia decreciente. En el total de Canarias, la producción de queso artesanal es mayor, en torno al 80%.

Las dos principales industrias queseras de la isla son:

- Quesería de Arico: Las instalaciones son propiedad del Cabildo Insular de Tenerife, siendo responsable de su explotación la Cooperativa de Ganaderos de Arico en virtud de contrato de arrendamiento. Recientemente se ha producido una ampliación de la capacidad de procesamiento, de modo que en dos turnos la quesería puede procesar en torno a 26.000 litros al día para su transformación en queso. Recoge la leche a aproximadamente a 80 explotaciones, la mayor parte de ellas radicadas en la zona comprendida entre Guía de Isora y el Rosario. La mayor parte de la producción se realiza en el formato de queso.
- Quesería de Benijos: al igual que la quesería anterior, la propiedad de las instalaciones son del Cabildo Insular de Tenerife, siendo responsable de su explotación la Cooperativa del Campo La Candelaria en virtud de contrato de arrendamiento. La capacidad de procesamiento diario es de 12.000 litros al día en producción de queso en un solo turno, disponiendo de una línea de 5.000 litros/día para la pasteurización. Recoge la leche aproximadamente a 100 explotaciones, la mayor parte de ellas radicadas en la zona del Valle de La Orotava.
- Del lado de las importaciones, las de quesos con condiciones organolépticas que pueden considerarse equivalentes para el queso curado o semi-curado (los que podríamos denominar como quesos de mezcla o tipo manchego) se han estabilizado en los últimos años en torno a las 1.800 t. Para el resto de quesos, que incluye los de vaca y otros frescos de cabra, las importaciones han aumentado hasta alcanzar las 15.000 t. Para un análisis global del nivel de autoabastecimiento, se deben observar los datos correspondientes del cuadro que sobre el mismo punto se incluye en el apartado dedicado al sector de vacuno de leche.

La producción de carne de caprino es una producción marginal, subordinada a la producción de leche y que se caracteriza, entre otras cuestiones, por su estacionalidad (altamente concentrada en la época de Navidad) y por orientarse en torno al cabrito (con 4,5-5,5 kg. de peso vivo). La producción en la provincia de Santa Cruz de Tenerife ha evolucionado positivamente, según los datos ofrecidos por el PDG.

**CUADRO XXIII.** Evolución de la producción local de carne de caprino

<b>PRODUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>		
<b>Año</b>	<b>Animales sacrificados</b>	<b>Producción total (t peso vivo)</b>
1988	75.952	1.000
1989	82.826	1.132
1990	89.326	1.382
1991	87.051	1.166
1992	63.645	1.436
1993	90.459	2.015
1994	94.955	1.848
1995	92.205	1.225
1996	100.130	2.068
1997	102.927	1.710
1998	116.469	2.043
1999	70.100	6.390
2000	122.750	2.343
2001	129.150	2.465
2002	125.009	2.291
2003	115.991	2.160

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación e ISTAC

**1.1.3.5.3. Sector Porcino**

Existen en la isla de Tenerife un total de 190 explotaciones destinadas al ganado porcino en sus distintos ciclos de producción: producción de lechones, cebo y ciclo completo. El número total de animales es de 25.089.

Las explotaciones existentes presentan capacidades bastante heterogéneas. Así el 63,70 % de las mismas cuentan con un número de animales inferior a los 30 suídos, existiendo únicamente 15 explotaciones que superan los 300 ejemplares, de las cuales sólo 2 poseen más de 2.000 animales.

La media de animales por explotación es de 132 animales, si bien el número más frecuente dentro de las explotaciones es de 2 animales. Esto se debe a que conviviendo con explotaciones de cierta entidad perviven minúsculas explotaciones familiares, habitualmente emplazadas en el medio rural, y donde se ceban pocos animales para el autoconsumo.

A excepción de algunas modernas explotaciones que se han instalado en los últimos años, el sector está compuesto por un sistema tradicional de explotación, con animales en estabulación trabada o libre, según se trate de cerdas reproductoras o de animales en cebo.

Los animales se encuentran distribuidos por casi la totalidad de la isla, si bien las explotaciones más importantes se encuentran en el municipio de Arico.

**A) Datos básicos**

El sector del porcino es otro de los subsectores ganaderos de gran relevancia en la isla. Al igual que ha ocurrido con el sector del caprino, la evolución del censo ha sido muy

positiva en los últimos años, aunque el proceso de crecimiento ha sido mayor en la provincia de Las Palmas frente a la provincia occidental, y mayor en los primeros años noventa que al final de la década. En la tabla siguiente se reproducen los datos censales para el periodo 1989 - 2001.

**CUADRO XXIV.** Evolución del censo de porcino en Canarias

<b>CENSO DE PORCINO</b>										
<b>año</b>	<b>SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>					<b>CANARIAS</b>				
	<b>verracos</b>	<b>cerdas (1) reposición</b>	<b>cerdas(2) adultas</b>	<b>lechones ≤ 20 kg.</b>	<b>cerdos cebo &gt;20 kg.</b>	<b>verracos</b>	<b>cerdas (1) reposición</b>	<b>cerdas(2) adultas</b>	<b>lechones ≤ 20 kg.</b>	<b>cerdos cebo &gt;20 kg.</b>
<b>1989</b>	569	1149	4052	10641	13723	835	1900	7461	22406	28809
<b>1990</b>	339	701	3980	8265	16410	638	1568	7914	21456	33325
<b>1991</b>	527	672	4142	10064	14337	802	1522	7618	24129	31306
<b>1992</b>	593	740	3216	11077	13829	868	1590	8816	25077	30829
<b>1993</b>	442	1035	4954	10337	23502	717	1556	8750	25525	39504
<b>1994</b>	434	1460	4848	9078	26745	935	2108	9165	19008	47467
<b>1995</b>	435	788	4366	10320	26926	885	1588	9018	21020	50125
<b>1996</b>	397	727	4905	14297	25108	761	1517	9369	22270	46938
<b>1997</b>	474	689	4437	10160	20245	794	2351	9247	17255	45000
<b>1998</b>	445	740	4552	8900	20009	770	2418	9409	16082	44988
<b>1999</b>	460	809	5238	8898	19820	867	3183	12.758	20304	48743
<b>2000</b>	597	904	5856	10003	17972	808	1951	11350	15091	33880
<b>2001</b>	450	1089	6001	20593	12316	737	2132	10012	28302	34038

(1)Cerdas de más de 50 kg que no han parido.

(2)Cerdas que han parido.

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

El incremento del censo en los lechones de más de 20 kg es muy superior al crecimiento del conjunto del censo, lo que demuestra una mejora neta en el manejo de las granjas y un aumento constante en el número de lechones producidos por madre. En relación con los datos censales de la isla de Tenerife, los datos muestran un comportamiento muy favorable para el conjunto del censo, de modo que la isla mantiene su peso en el total del censo de Canarias.

**CUADRO XXV.** Evolución del censo de porcino en Tenerife

<b>CENSO DE PORCINO</b>			
<b>Año</b>	<b>Tenerife</b>	<b>%</b>	<b>Canarias</b>
1989	22.588	36,8	61.411
1990	20.523	31,6	64.901
1991	20.501	31,3	65.377
1992	21.729	32,3	67.180
1993	30.998	40,8	76.048
1994	31.202	39,6	78.683
1995	31.399	38,0	82.636
1996	35.072	43,4	80.845
1997	28.938	38,7	74.647
1998	26.776	36,3	73.657
1999	s.d.	s.d.	85.855
2000	26.395	41,8	63.080
2001	31.692	42,1	75.221
2002	33.863	43,4	78.114
2003	31.339	44,5	70.476

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Este incremento del censo ha venido acompañado de un aumento también en el número de granjas y de un relativo aumento del tamaño medio de las mismas. No obstante lo anterior, el porcentaje del censo que todavía agrupa las granjas pequeñas (de auto – consumo y familiares, esto es, las que podemos considerar de menos de 50 cabezas) es relativamente alto. La tabla siguiente muestra los datos relevantes para la provincia de S/C de Tenerife y para Canarias para los años 1989, 1994 y 1999.

**CUADRO XXVI.** Estructuras de las explotaciones de porcino

<b>ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES: TOTALES Y TAMAÑO</b>										
<b>Año</b>	<b>Ámbito</b>	<b>Tamaño de las explotaciones (1)</b>								<b>Total explotaciones</b>
		<b>0-5</b>	<b>%</b>	<b>6-50</b>	<b>%</b>	<b>51-200</b>	<b>%</b>	<b>201-500</b>	<b>%</b>	
<b>1989</b>	Tenerife	59	93,6	4	6,4	-	-	-	-	63
	Canarias	93	76,9	28	23,1	-	-	-	-	121
<b>1994</b>	Tenerife	227	66,6	90	26,4	21	6,1	3	0,9	341
	Canarias	289	58,0	162	32,5	41	8,2	6	1,3	498
<b>1999</b>	Tenerife	127	49,6	90	35,1	35	13,7	4	1,6	256
	Canarias	265	46,1	231	40,2	67	11,7	11	2,0	574

Fuente: PDG, 2000

Al igual que ocurre con el resto de sectores, el nivel de tecnificación en este sub – sector es relativamente bajo respecto a las condiciones de producción habituales en la Península, aunque, en general, se aprecie en el sector porcino un mayor interés por la innovación y por la mejora en las condiciones de producción respecto a otros subsectores ganaderos de las islas (con excepción quizás del sector de la avicultura). Las condiciones de producción que caracterizan al porcino en la isla son las siguientes (ver el PDG (2000) para un mayor detalle):

- La base animal está constituida por reproductores procedentes de granjas de multiplicación de la Península que acceden a Canarias mediante ayudas del REA. La madre generalmente utilizada responde al tipo genético Large White x Landrace, empleándose como padres una variada gama de tipos genéticos comerciales cuyo genotipo depende de los programas de mejora concretos de las empresas de selección peninsulares expendedoras, imponiendo en los últimos años los verracos sintéticos. En general, se considera que la baja productividad de los tipos genéticos explotados se debe, fundamentalmente, a que el manejo y la explotación de los animales son poco adecuados no respondiendo tampoco los alojamientos e instalaciones existentes, al potencial genético de los reproductores utilizados ni tampoco la planificación, la organización y los programas higiénico-sanitarios de la mayoría de las explotaciones de las islas.

Como raza autóctona, hay que destacar el cochino negro canario, cuyo origen exacto se desconoce, y que ha conocido un nuevo auge en los últimos años por el impulso de algunos porcicultores y del Cabildo Insular de Tenerife, que ha permitido un aumento del censo. En la actualidad, se está desarrollando un programa de mejora que permita evaluar las posibilidades productivas de esta raza, incluidos ensayos sobre la infiltración grasa de su magro.

- Manejo reproductivo: en general hay que señalar la presencia de déficit importantes en este manejo que al final tiene repercusiones sobre el número de lechones por madre que se obtiene, de media, en las explotaciones: las cerdas de reposición acceden a las explotaciones con pesos muy variables, lo que dificulta el manejo uniforme; las explotaciones con estructuras deficientes para el manejo de los lechos en el post - destete suelen alargar la lactación de modo que se alargan también el intervalo entre partos, otra circunstancia que incide directamente en el número de lechones por cerda y año (2,1 partos/cerda productiva y año); la mortalidad de lechones durante la lactación es elevada (15-25 por 100), disminuyendo en las fases de transición y cebo (6-7 por 100 y 4-5 por 100 respectivamente) lo que significa que para tamaños de camada de 9-11 lechones nacidos vivos el número de cerdos anuales cebados vendidos por cerda productiva puede fluctuar entre 13 y 17 en las explotaciones que tienen cierto grado de tecnificación (siendo la media menor, en torno a 13 y 14 lechones); la vida útil de las cerdas suele ser de 2 años cumpliendo 4 - 5 partos en la granja. Las explotaciones no suelen disponer de medios informáticos o de controles de reproducción, tampoco suelen utilizar métodos hormonales destinados a sincronizar o inducir partos y la monta natural es el sistema de cubrición más frecuente, siendo pocas las explotaciones que utilizan inseminación artificial (es de esperar que el desarrollo de un centro de inseminación de verracos pueda mejorar este factor).
- La organización de las explotaciones es muy anárquica. En algunas, en una misma nave conviven cerdas lactantes, gestantes y vacías, en otras hay separaciones más definidas según estado fisiológico de las reproductoras y, en la mayoría, están separados reproductoras, lechones y cerdos de cebo. La planificación más generalizada responde a la paridera continua, siendo aún pocas las explotaciones que han adoptado el manejo por lotes, debido a que la naturaleza de los alojamientos e instalaciones no lo permite. Ello comporta que no se puedan hacer desinfecciones adecuadas y vacíos sanitarios, lo que, evidentemente, se traduce en una disminución de la productividad. La planificación y organización inadecuadas de la producción es uno de los principales problemas de la porcicultura intensiva canaria, que urge resolver si se pretende incrementar la productividad y el rendimiento económico de las explotaciones.
- En materia de alimentación, el manejo es variado: en las pequeñas explotaciones domina la alimentación que combina el aprovechamiento de subproductos con la

ración de concentrados, en el resto se combina la adquisición de piensos compuestos a fábricas instaladas con la fabricación propia en la explotación; en estos dos últimos casos se fabrican raciones que varían en función de la fase de producción y el tipo de animal. Las materias primas fundamentales utilizadas por la industria de los piensos compuestos son: maíz, trigo blando, cebada, girasol, soja, pulpa de remolacha, afrecho, oleínas, harinas de pescado procedentes de Rusia, Perú y Mauritania, para el pienso de lechones, (no son harinas LT), aminoácidos sintéticos, correctores etc. formulando al mínimo coste mediante programas informáticos. Los cereales y la soja tienen ayudas del REA. Los piensos suelen suministrarse en forma de harina, aspecto que unido a la utilización de comederos inadecuados deriva en unas pérdidas importantes de alimento.

- También las características de los alojamientos e instalaciones varían en función, básicamente, del tamaño y antigüedad de las explotaciones. Se observan desde alojamientos semiextensivos en corrales semiabiertos hasta los convencionales basados en jaulas para cerdas vacías gestantes y lactantes. Jaulas y rejillas suelen ser de importación y el diseño general de los alojamientos responde, generalmente, a situaciones coyunturales y específicas del ganadero, patentes en el momento en que se inició la explotación.
- La práctica generalización de una organización de la producción en paridera continua impide una limpieza adecuada de los diversos locales de los alojamientos y las desinfecciones y vacíos sanitarios correspondientes. Las medidas de bioseguridad y de profilaxis sanitaria son prácticamente inexistentes y la profilaxis médica se apoya, fundamentalmente, en la utilización de antiparasitarios en los piensos y en la vacunación de reproductoras contra *Parvovirus*, Enfermedad de *Aujeszky*, *Mal Rojo* y en ocasiones contra *PRRS* resultando, en este caso, la vacuna muy cara y de resultados inciertos según los ganaderos. En algunas explotaciones se vacuna a los lechones contra *Mycoplasmas*. Los cuadros patológicos digestivos y respiratorios son típicos de los lechones, y en cerdos de cebo aparecen, en ocasiones, heces blandas y *Aujeszky* siendo raras las patologías clínicas en los reproductores. La mortalidad anual de cerdas oscila entre el 2 y el 5 por 100 encontrándose, por tanto, dentro de unos límites normales.
- La eliminación de purines constituye un problema importante. Las explotaciones no utilizan paja y son pocas las que disponen de fosas de purín adecuadas. Frecuentemente se dispone de pequeños tanques superficiales para la decantación de los sólidos, utilizando el efluente resultante en cultivos de millo y papas o vertidos directamente en tierras sin cultivar. En algunos casos las deyecciones sólidas se amontonan para proceder posteriormente a su retirada hasta tierras de cultivo o bien son quemados. No faltan tampoco explotaciones donde, mediante una simple conducción, el purín pasa de la granja a terrenos cercanos donde es vertido directamente. Algunas explotaciones cuentan con separadores de sólido-líquido y con algún sistema de depuración.

## **B) El proceso de industrialización y la comercialización: análisis de la industria existente, tamaño de mercado y autoabastecimiento**

### **Producciones e importaciones**

Los datos del siguiente cuadro reflejan los valores de la producción local (en toneladas de peso canal con indicación del valor medio de peso canal por animal para lechones, cerdos de cebo y cerdas para desvieje). Se aprecia una continua variabilidad de las producciones aunque, en general se aprecia una ligera tendencia creciente que es

coherente con el incremento censal apreciado en los cuadros anteriores. Otro dato relevante a destacar es la variabilidad que presenta el peso en canal por animal, incluso en los animales de cebo.

A las cifras anteriores habría que añadir el volumen de carne producida en sacrificio irregular que diversas estimaciones sitúan en un 18 – 20% adicional.

**CUADRO XXVII.** Evolución del sacrificio de ganado porcino por categoría de animales en la provincia de Santa Cruz de Tenerife durante el periodo 1994-2001.

<b>EVOLUCIÓN DEL SACRIFICIO DE GANADO PORCINO DURANTE EL PERÍODO 1994-1998.</b>										
<b>Año</b>	<b>Carne Total (T)</b>	<b>Animales sacrificados</b>								
		<b>Lechones</b>	<b>PC (kg.)</b>	<b>T</b>	<b>Cerdos de cebo</b>	<b>PC (kg.)</b>	<b>T</b>	<b>Cerdas desecho</b>	<b>PC (kg.)</b>	<b>T</b>
<b>1994</b>	4.916,69	8.238	5,42	44,69	61.028	76,79	4.686,2	2.283	81,36	185,738
<b>1995</b>	6.061,59	9.727	20,0	194,54	70.791	80,43	5.693,8	1.332	130	173,160
<b>1996</b>	5.024,134	8.170	9,0	73,511	62.364	78,7	4.908,4	356	118,36	42,138
<b>1997</b>	4.287,419	7.917	11,45	90,678	59.129	74,91	4.429,4	1.864	164,9	307,319
<b>1998</b>	5.113,822	7.520	9,70	72,946	60.347	77,92	4.702,0	2.195	154,34	338,792
<b>1999</b>	6.390,03	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.
<b>2000</b>	6.631,00	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.
<b>2001</b>	7.040,63	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.	s.d.

Fuente: PDG, 2000 y Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (a partir de 1999, t de peso vivo)

En cuanto a las importaciones, estas han aumentado considerablemente durante el periodo de aplicación del REA y también se ha producido un continuo trasvase desde la carne congelada a la carne refrigerada. El cuadro siguiente refleja los valores de las importaciones para ambos tipos de carnes.

**CUADRO XXVIII.** Evolución de la importación de carne de porcino y productos cárnicos derivados.

<b>IMPORTACIONES</b>			
<b>Años</b>	<b>Carne (T)</b>	<b>Productos (T)</b>	<b>Total (T)</b>
<b>1986-1992</b>	17.789	22.529	40.318
<b>1993-1997</b>	20.757	28.808	49.565
<b>1998</b>	26.707	33.295	60.002
<b>1999</b>	28.761	30.009	60.769
<b>2000</b>	30.878	19.018	51.896
<b>2001</b>	34.007	30.962	66.970

Fuente: PDG, 2000 y Estadísticas de Comercio Exterior.

## Consumos y grado de autoabastecimiento

El análisis del consumo aparente que se obtiene de la estimación de la producción local y de las importaciones, nos permite estimar el nivel de abastecimiento local. Asumiendo que la producción local que se destina a la transformación local es prácticamente nula y que aproximadamente 5 millones de kilos de carne congelada de importación pueden destinarse a la transformación (según estimación del sector de importación), los valores de autoabastecimiento para el consumo local pueden estimarse en torno al 18%, para una cifra global de consumo sin transformación industrial estimado en 37.000 t, esto es 18'5 kg por persona y año.

## Análisis de la industria cárnica existente

En este punto es necesario distinguir la primera transformación, que se realiza en los mataderos autorizados y salas de despiece, de la que se realiza en segunda transformación, produciendo productos cárnicos transformados.

Desde el punto de vista de la primera transformación, destacamos:

- El Matadero Insular de Tenerife. Este es el matadero autorizado en la isla para el sacrificio de porcinos. Dispone de una línea de sacrificio para este tipo de animales, con una capacidad de sacrificio de 120 animales/hora. Los niveles medios de sacrificio se sitúan en 180 animales/día. Dispone de instalaciones de frío, aunque no instalaciones adecuadas para la maduración de la carne. Dispone también de transporte de animales vivos y de canales. No tiene sala de despiece asociada, de modo que las canales salen sin despiece al punto de venta, reduciendo sus canales de comercialización a las carnicerías tradicionales. El matadero actúa bajo el sistema de 'maquila' de modo que presta el servicio de sacrificio y faenado a terceros, ganaderos o carniceros, que acuerdan por su lado las condiciones de compra venta de los animales. No existe la figura del marchante, el matadero no actúa como tal, ni tampoco mercado organizado que fije precios de referencia para la carne local. El Matadero no aplica tampoco sistema objetivo de valoración de canales, calificándose los animales en vivo por parte del comprador de los mismos (carnicero, marchante u otros).
- Salas de despiece. Existen varias salas de despiece que podemos denominar comerciales (MONTESANO, EGATESA, VILLOSLA, TOLEDO IMPORMIT son las principales) que realizan despiece de las canales de importación (como se comentó en la sección de bovino, para el conjunto de especies de aprovechamiento cárnico). Dichas salas disponen de instalaciones adecuadas para poner en bandeja y envasado al vacío, pudiendo distribuir en grandes superficies y otros puntos de venta. También realizan aprovechamientos de despojes y otros cortes para la fabricación de subproductos y otros productos cárnicos como hamburguesas, pastas cárnicas, etc.

También hay que destacar a la industria MONTESANO que realiza una importante producción de transformados cárnicos (producción de jamones, paletas, adobos, embutidos y otros transformados), la mayor parte de ellos a base de materia prima importada.

Para la producción local no existe la segunda transformación. Toda la producción se vende en fresco, realizándose el despiece en el punto de venta, sin que apenas exista oferta para

la congelación o la transformación en embutido. Las salas de despiece señaladas con anterioridad si realizan aprovechamientos de despojos y otros cortes para la fabricación de subproductos y otros productos cárnicos como hamburguesas, pastas cárnicas, embutidos de bovino o mixtos, etc. Todo lo anterior se realiza a partir de producto congelado o aprovechamiento del despiece de la carne importada.

#### 1.1.3.5.4. Sector Avícola

Existen en la isla de Tenerife un total de 125 explotaciones destinadas tanto a la producción de pollos de engorde, como a la explotación de gallinas de puesta. El número total de animales es de 1.932.402. No obstante, las principales explotaciones, en cuanto al número de animales se refiere, están destinadas a la producción de carne.

El número de animales con que cuentan las explotaciones es variable. Así el 79,2 % de las explotaciones cuentan con un número de animales inferior a los 20.000 animales. Únicamente existen 15 explotaciones que superan los 40.000 ejemplares, de las cuales únicamente 3 de ellas cuentan con más de 100.000 animales.

Muchas de las explotaciones poseen instalaciones relativamente recientes y adecuadas al sistema de explotación. El sector se encuentra mucho más modernizado que otras cabañas ganaderas, lo que deriva de las propias características del sector como son los sistemas de producción integrados, una explotación industrial e intensiva de los animales y una duración del ciclo productivo corta, especialmente en la producción de carne.

Las granjas se concentran mayormente en la zona este de la isla, próxima a las principales industrias suministradoras de piensos y/o mataderos.

#### A) Avicultura de puesta. Datos básicos.

La evolución del censo en este sector, tomando tanto los datos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación sobre la base de la información del Servicio de Coordinación Estadística como los que se ofrecen en el PDG (2000) sobre la estimación del consumo de pienso, muestra una regresión en el sector tanto en número de explotaciones como en el censo de ponedoras. Por otro lado, tampoco existen en la isla granjas destinadas a la cría de reproductoras de estirpe para puesta (la granja existente cerró en 1995), siendo el suministro de las pollitas de reposición directo desde la Península.

**CUADRO XXIX** Evolución del Censo estimado de gallinas ponedoras en Canarias.

<b>NÚMERO DE PONEDORAS ESTIMADO</b>			
<b>Año</b>	<b>Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>Las Palmas</b>	<b>Canarias</b>
<b>1996</b>	843.000	1.090.000	1.933.000
<b>1997</b>	745.000	1.055.000	1.800.000
<b>1998</b>	755.000	998.000	1.753.000
<b>1999</b>	743.000	924.000	1.667.000

Fuente: PDG, 2000

**CUADRO XXX.** Evolución del Censo estimado de gallinas ponedoras en Santa Cruz de Tenerife

<b>NÚMERO DE PONEDORAS ESTIMADO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>			
<b>Año</b>	<b>Selectas</b>	<b>Camperas</b>	<b>Total</b>
1990	1.081.500	104.500	1.186.000
1991	1.060.000	115.000	1.175.000
1992	1.200.000	100.000	1.300.000
1993	1.000.000	100.000	1.100.000
1994	850.000	90.000	940.000
1995	850.000	90.000	940.000
1996	825.000	90.000	915.000
1997	875.000	90.000	965.000
1998	770.000	90.000	860.000
1999	800.000	90.000	890.000
2000	800.000	70.000	870.000
2001	850.000	50.000	900.000

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (Servicio de Coordinación Estadística)

**CUADRO XXXI.** Evolución del Censo de pollitas de reposición en Canarias

<b>CENSO DE POLLITAS DE POLLITAS DE REPOSICIÓN</b>				
<b>Año</b>	<b>Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>Las Palmas</b>	<b>Canarias</b>	
			<b>NÚMERO</b>	<b>%</b>
1990	355.000	300.000	655.000	100,0
1991	350.000	300.000	650.000	99,2
1992	600.000	300.000	900.000	137,4
1993	550.000	300.000	850.000	129,8
1994	200.000	300.000	500.000	76,3
1995	200.000	300.000	500.000	76,3
1996	200.000	235.400	435.400	66,5
1997	200.000	214.000	414.000	63,2
1998	330.000	214.000	544.000	83,1
1999	300.000	34.500	334.000	50,2
2000	250.000	270.000	520.000	79,4
2001	300.000	275.000	575.000	87,8

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (Servicio de Coordinación Estadística)

Tampoco se han producido avances en relación con la estructura de las explotaciones, siendo todavía importante en número aquellas de menores dimensiones (menos de 5000 gallinas).

**CUADRO XXXII.** Evolución de la estructura de las explotaciones avícolas de puesta según tamaño en Santa Cruz de Tenerife

<b>ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES POR TAMAÑO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE</b>								
<b>Año</b>	<b>Número de explotaciones</b>						<b>Censo total de ponedoras</b>	<b>Tamaño medio de explotación</b>
	<b>1 - 500</b>	<b>501 - 1.000</b>	<b>1.001 - 5.000</b>	<b>5.001 - 10.000</b>	<b>&gt; 10.000</b>	<b>TOTAL</b>		
<b>1994</b>	23	1	21	13	21	79	764.814	9.681
<b>1995</b>	22	1	16	15	25	79	829.550	10.501
<b>1996</b>	24	2	21	14	28	89	928.487	10.432
<b>1997</b>	18	3	17	15	25	78	857.315	10.991
<b>1998</b>	14	2	17	7	19	59	662.567	11.230
<b>1999</b>	17	2	11	8	18	56	596.550	10.653

Fuente: PDG, 2000

Al igual que ocurre con el resto de sectores, el nivel de tecnificación en este sub – sector es relativamente bajo respecto a las condiciones de producción habituales en la Península, aunque, en general, se aprecie en el sector un mayor interés por la innovación y por la mejora en las condiciones de producción respecto a otros subsectores ganaderos de las islas (tal como ocurría en el sector del porcino). Las condiciones de producción que caracterizan a la avicultura de puesta en la isla son las siguientes (ver el PDG (2000) para un mayor detalle):

- Las naves de ponedoras suelen mostrar importantes deficiencias en cuanto al aislamiento térmico: son excepcionales los alojamientos que tienen los muros aislados, y escasos los que cuentan con aislamiento de la cubierta. Sin embargo, las consecuencias negativas de estas carencias probablemente sean menos relevantes que en el sector de avicultura de carne puesto que el intervalo termo neutro de las gallinas es mayor, la densidad de explotación no es muy alta, la mayoría de las explotaciones cuentan con ventilación dinámica y con sistemas de refrigeración evaporativa. Estas deficiencias ocasionan, para temperaturas excesivamente bajas, la disminución del peso medio del huevo y de la calidad de la cáscara, y para temperaturas excesivamente altas, un empeoramiento del índice de transformación.
- Aunque todavía quedan explotaciones con baterías anticuadas (flat-deck, California de 2 o 3 pisos), la impresión general es que las granjas de ponedoras cuentan con buenas instalaciones: son frecuentes las baterías compactas de 3 a 5 pisos (muy raro es llegar a 6 pisos), con cintas de recogida de deyecciones. Lógicamente, casi en la totalidad de los casos, las baterías cuentan con sistemas automáticos de distribución del pienso y agua de bebida. Lo mismo ocurre en cuanto a la recogida de huevos, si bien en algunas granjas pequeñas se sigue realizando la recogida manual.
- Pese a que la práctica totalidad del parque de ponedoras corresponde a estirpes semipesadas (productoras de huevo marrón), es relativamente frecuente la inducción de la muda. En las explotaciones medias y grandes (y también en alguna pequeña), es habitual la cría-recría de las pollitas futuras ponedoras; además, estas granjas

suministran aves criadas a las más pequeñas. Normalmente, la crianza se realiza en jaulas y, en general, las instalaciones son buenas.

- La clasificación de los huevos se efectúa en la propia granja con clasificadoras automáticas o semiautomáticas, según el tamaño de la explotación. No obstante, en algunas granjas pequeñas no se lleva a cabo clasificación propiamente dicha. Los huevos se envasan tanto en bandejas de celulosa como en estuches, según la demanda del comprador. El coste del envase/huevo es muy alto: el transporte de las bandejas y estuches desde la Península los encarece notablemente. Las explotaciones no cuentan con almacenes refrigerados para los huevos clasificados. Cada granja comercializa directamente los huevos que produce y el proceso resulta costoso por la gran cantidad de recursos empleados en la distribución, tanto de mano de obra como de vehículos (furgones). La comercialización individual obliga a los pequeños avicultores a tener varios lotes de ponedoras (de edades diferentes) en una misma nave, para asegurar a sus clientes un suministro continuado, con los riesgos sanitarios para las aves y las limitaciones al manejo de las mismas que estas circunstancias pueden acarrear.
- Apenas existe mercado para las ponedoras de desecho.
- Una parte importante de la avicultura de las Islas depende de la importación, de origen peninsular, de pollitas de un día futuras ponedoras y de pollitos de un día para cebo o de huevos incubables de reproductoras pesadas. Este hecho aumenta los costes de producción, por los gastos de transporte de aves o huevos y por el efecto que la manipulación de estos últimos tiene sobre su tasa de eclosión.
- Algunas explotaciones fabrican su propio pienso: aunque los avicultores que así proceden piensan que ello les supone un ahorro frente a la compra del pienso elaborado, resulta discutible si se consideran todos los costes (financiación y almacenamiento de las materias primas, amortización de los equipos de fabricación, mano de obra, camiones para el transporte a la granja de las materias primas). Las variaciones de calidad de algunos piensos comerciales, que señalan los productores de huevos (motivadas, al parecer, por errores durante el proceso de fabricación), serían una justificación más apropiada para la elaboración en la propia granja, si es que está realmente justificada.
- Otros problemas graves y que como hemos analizado en el resto de subsectores son comunes al sector ganadero son los ligados a la eliminación de las deyecciones y a la presión urbanística. La gestión de los residuos es un contratiempo serio para la avicultura: no sólo las deyecciones no suponen ingreso alguno sino que, incluso cuando se destinan a la elaboración de compost, su salida de la granja conlleva gastos.

***B) Avicultura de puesta. El proceso de industrialización y la comercialización: análisis de la industria existente, tamaño de mercado y autoabastecimiento.***

La producción local de huevo permite prácticamente el abastecimiento total del consumo de huevo en las islas. No obstante, si bien las importaciones no representan una proporción muy alta del total de huevos consumidos, sí provocan alteraciones importantes del mercado cuando los huevos entran en Canarias a precios sensiblemente inferiores a los costes de producción insulares, lo que ocurre sobre todo en momentos de grandes excedentes en la Península. No obstante, un cierto volumen de importaciones parece necesario para ajustar oferta y demanda, especialmente si los avicultores no son capaces de organizarse adecuadamente: el consumo no es homogéneo a lo largo del año, siendo mayor durante el periodo comprendido entre octubre y Semana Santa.

**CUADRO XXXIII.** Evolución de la producción de huevos en Canarias

<b>PRODUCCIÓN DE HUEVOS EN CANARIAS (MILES DE DOCENAS)</b>				
<b>Año</b>	<b>Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>Las Palmas</b>	<b>Canarias</b>	
			<b>Miles de docenas</b>	<b>%</b>
<b>1990</b>	23.542	27.217	50.759	100,0
<b>1991</b>	24.442	31.166	55.608	109,6
<b>1992</b>	27.167	31.166	58.333	114,9
<b>1993</b>	22.917	30.666	53.583	105,6
<b>1994</b>	19.750	29.832	49.582	97,7
<b>1995</b>	19.750	29.832	49.582	97,7
<b>1996</b>	19.030	20.583	39.613	78,0
<b>1997</b>	20.240	15.666	35.906	70,7
<b>1998</b>	19.467	18.977	38.444	75,7
<b>1999</b>	20.000	19.100	39.100	77,0
<b>2000</b>	19.650	19.435	39.085	77,0
<b>2001</b>	20.666	17.059	37.725	74,3
<b>2002</b>	20.666	15.232	35.898	n.d.
<b>2003</b>	21.083	15.253	36.336	n.d.

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación e ISTAC

En la actualidad, podemos estimar un nivel de autoabastecimiento notable, cercano al 90% del consumo total (que puede estimarse según datos del PDG (2000) en el entorno de los 241 huevos/persona/año). No obstante lo anterior, el estancamiento de la producción en torno a las 40.000 docenas en el conjunto de las islas, junto al aumento del consumo (por el incremento de la población consumidora y del consumo *per capita* por el mayor uso del ovoproducto), puede dar lugar a una reducción notable de las tasas actuales de autoabastecimiento (el PDG (2000) estimaría una tasa de autoabastecimiento del 77% y del 70% en 2005 y 2010, bajo el supuesto de estabilización de la producción en los niveles actuales; en huevo entero, las tasas se mantendrían en el entorno del 80%).

En esta misma línea, un condicionante que puede resultar trascendente a corto plazo es la carencia prácticamente total de industrias de ovoproductos; en Tenerife, tan sólo existe una pequeña envasadora de huevo líquido pasteurizado que cubre la creciente demanda de este producto. Además, los nuevos patrones de la distribución también pueden incidir en el aumento de las importaciones y ello tiene mucho que ver con la estructura obsoleta de envasado y distribución que es mayoritaria en el sector en la actualidad.

### **C) Avicultura de carne. Datos básicos.**

Al contrario de lo ocurrido en los últimos años en el sector de puesta, el censo y la producción de pollo de engorde ha aumentado sensiblemente en la provincia de Santa Cruz de Tenerife (no así en Las Palmas, donde la reducción es bastante drástica). Dicho resultado se obtiene tanto de los datos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y

Alimentación sobre la base de la información del Servicio de Coordinación Estadística como los que se ofrecen en el PDG (2000) sobre la estimación del consumo de pienso.

**CUADRO XXXIV.** Evolución del censo de pollos de cebo estimado en Canarias

<b>CENSO DE POLLOS EN CEBO ESTIMADO</b>			
<b>Año</b>	<b>Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>Las Palmas</b>	<b>Canarias</b>
<b>1996</b>	840.087	377.858	1.217.945
<b>1997</b>	858.522	349.439	1.207.961
<b>1998</b>	912.568	306.624	1.219.192
<b>1999</b>	926.803	362.714	1.289.517

Fuente: PDG, 2000

**CUADRO XXXV.** Evolución del censo de pollos de cebo en Canarias.

<b>CENSO DE POLLOS EN CEBO</b>			
<b>Año</b>	<b>Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>Las Palmas</b>	<b>Total</b>
<b>1990</b>	325.000	600.000	925.000
<b>1991</b>	319.000	600.000	919.000
<b>1992</b>	475.000	600.000	1.075.000
<b>1993</b>	475.000	600.000	1.075.000
<b>1994</b>	530.000	600.000	1.130.000
<b>1995</b>	550.000	550.000	1.100.000
<b>1996</b>	570.000	200.000	770.000
<b>1997</b>	725.000	200.000	925.000
<b>1998</b>	740.000	200.000	940.000
<b>1999</b>	740.000	192.000	932.000
<b>2000</b>	700.000	600.000	1.300.000
<b>2001</b>	675.000	600.000	1.275.000

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**CUADRO XXXVI.** Evolución de la estructura de las explotaciones avícolas de cebo según tamaño en Santa Cruz de Tenerife

<b>ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES POR TAMAÑO EN S/C DE TENERIFE</b>								
<b>Año</b>	<b>Número de explotaciones</b>						<b>Censo total de pollos</b>	<b>Tamaño medio de explotación</b>
	<b>1 - 500</b>	<b>501 - 1.000</b>	<b>1.001 - 5.000</b>	<b>5.001 - 10.000</b>	<b>&gt; 10.000</b>	<b>TOTAL</b>		
<b>1994</b>	3	1	6	9	19	38	714.184	18.794
<b>1995</b>	4	1	5	9	20	39	795.165	20.389
<b>1996</b>	5	1	5	8	21	40	796.365	19.909
<b>1997</b>	4	0	2	2	14	22	522.214	23.737
<b>1998</b>	1	1	2	3	16	23	624.498	27.152
<b>1999</b>	0	1	1	2	16	20	644.758	32.238

Fuente: PDG, 2000

También al contrario de lo visto para el sector de avicultura de puesta, en el sector de carne sí se ha producido una concentración del sector, con un aumento del tamaño medio de las explotaciones y una reducción del número de éstas (en general son mayoritarias las explotaciones de más de 10.000 pollos de cebo).

Al igual que ocurre con el resto de sectores, el nivel de tecnificación en este subsector es relativamente bajo respecto a las condiciones de producción habituales en la Península, aunque, en general, se aprecie en el sector un mayor interés por la innovación y por la mejora en las condiciones de producción respecto a otros subsectores ganaderos de las islas (tal como ocurría en el sector del porcino). Las condiciones de producción que caracterizan a la avicultura de carne en la isla son las siguientes (ver el PDG (2000) para un mayor detalle):

- Salvo casos excepcionales, los alojamientos de los pollos en cebo existentes en Canarias distan bastante de lo que puede considerarse técnicamente deseable, dado que, en general, carecen de sistemas eficientes que garanticen el control adecuado de las condiciones ambientales para los pollos a lo largo de todo el proceso de cebo (sobre todo en el caso de la ventilación en las granjas y aislamiento de muros y cubiertas), de modo que los índices de transformación es bajo y existe un elevado riesgo de bajas en situaciones extremas de calor. Los sistemas de distribución de pienso y de agua son, en general, equipos adecuados: distribución automática con comederos de plato y, a menudo, bebederos de tetina.
- En cuanto a la disponibilidad de material para yacija, la situación varía mucho de unas zonas a otras. En cualquier caso, y aunque los suministradores del mismo (carpinterías, fábricas de muebles) no cobren por él, su coste final es alto por la necesidad de realizar grandes recorridos para hacer acopio de la cantidad buscada y porque se precisa mucha mano de obra para esta recogida. Además, la calidad de la cama es muy variable y, en ocasiones, deficiente, con posibles repercusiones sobre la salud de los pollitos. Sea por la no disponibilidad de material, sea por su coste final, es frecuente que la cantidad de yacija utilizada sea insuficiente.
- Otro condicionante importante de la avicultura de carne es la competencia que representa la importación de pollo congelado, necesaria para cubrir la demanda canaria de este tipo de carne pero que, a nuestro juicio, goza de ayudas del REA excesivas, limitando el desarrollo de la producción local. Las ayudas parecen bastante razonables si el producto proviene de la Unión Europea pero demasiado altas para el producto procedente de Terceros Países, que supera el 60 por 100 del total de importaciones de pollo congelado.
- La producción en Tenerife está controlada en dos terceras partes por la integración existente, que tiene ciertas peculiaridades seguramente motivadas por la falta de competencia con otros entes integradores. El tercio restante corresponde a avicultores independientes, que, a menudo, cuentan con pequeños mataderos propios y con instalaciones de incubación (a veces, obsoletas). La integración, que cuenta con una moderna y bien diseñada planta de incubación, obtiene los huevos incubables de sus propias granjas de reproductores pesados; los avicultores independientes que incuban adquieren los huevos incubables, normalmente en la Península.
- Una parte importante de la avicultura de las Islas depende de la importación, de origen peninsular, de pollitas de un día futuras ponedoras y de pollitos de un día para cebo o de huevos incubables de reproductoras pesadas. Este hecho aumenta los costes de producción, por los gastos de transporte de aves o huevos y por el efecto que la manipulación de estos últimos tiene sobre su tasa de eclosión.

- Algunas explotaciones fabrican su propio pienso: aunque los avicultores que así proceden piensan que ello les supone un ahorro frente a la compra del pienso elaborado, resulta discutible si se consideran todos los costes (financiación y almacenamiento de las materias primas, amortización de los equipos de fabricación, mano de obra, camiones para el transporte a la granja de las materias primas). Las variaciones de calidad de algunos piensos comerciales, que señalan los productores de huevos (motivadas, al parecer, por errores durante el proceso de fabricación), serían una justificación más apropiada para la elaboración en la propia granja, si es que está realmente justificada.
- Otros problemas graves y que como hemos analizado en el resto de subsectores son comunes al sector ganadero son los ligados a la eliminación de las deyecciones y a la presión urbanística. La gestión de los residuos es un contratiempo serio para la avicultura: no sólo las deyecciones no suponen ingreso alguno sino que, incluso cuando se destinan a la elaboración de compost, su salida de la granja conlleva gastos.

**D) Avicultura de carne. El proceso de industrialización y la comercialización: análisis de la industria existente, tamaño de mercado y autoabastecimiento.**

El PDG (2000) realiza una estimación de la producción de carne de pollo sobre la base del peso medio de sacrificio y el número de animales de cebo según el consumo de piensos. Dicha estimación se reproduce en la tabla siguiente.

**CUADRO XXXVII.** Evolución de la producción estimada de carne de pollo en Canarias

<b>PRODUCCIÓN ESTIMADA DE CARNE DE POLLO (T) PESO CANAL</b>			
<b>Año</b>	<b>Santa Cruz de Tenerife</b>	<b>Las Palmas</b>	<b>Canarias</b>
<b>1996</b>	7.546,44	3.592,89	11.139,33
<b>1997</b>	7.712,04	3.322,67	11.034,71
<b>1998</b>	8.197,53	2.915,56	11.113,09
<b>1999</b>	8.325,40	3.448,89	11.774,29

Fuente: PDG, 2000

Sobre los datos de producción de peso vivo publicados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación puede estimarse un crecimiento de la producción en los años 2000 y 2001 (del orden de un 15% interanual). Por su parte, las importaciones pueden situarse del orden de 36.000 t, la mayor parte de ellas importadas bajo el régimen REA como producto congelado. De este modo, el nivel de autoabastecimiento se situaría en torno al 25% del consumo total (estimando un consumo aproximado de 24 kilos de carne por persona y año).

En materia de aprovechamiento industrial, en la actualidad existen varias instalaciones autorizadas como matadero de pollos, disponiendo en general de además de sala de despiece, instalaciones para realizar pequeñas transformaciones para la producción de algunos transformados. En general, la mayor parte del pollo local se vende entero o despiezado en fresco.

### 1.1.3.5.5. Sector Ovino

Existen registradas en la isla de Tenerife un total de 175 explotaciones destinadas al ganado ovino, las cuales se encuentran orientadas fundamentalmente a la producción de carne. El número total de animales en los distintos estados productivos de estas explotaciones es de 8.785.

El número de animales con que cuentan las explotaciones es igualmente variable. El 81,8 % de las explotaciones cuentan con un número de animales inferior a los 60, existiendo únicamente 10 explotaciones que cuentan con un número de animales igual o superior a los 160 ovinos. De las cuales solamente 2 explotaciones poseen más de 1.000 ovejas (año 2002).

La media de animales por explotación es de 50 animales, si bien el número de animales más frecuente dentro de las explotaciones es de 3 animales. Importantes explotaciones conviven con pequeñas granjas marcadamente familiares, algunas de las cuales aún desarrollan la actividad basando la alimentación de los animales fundamentalmente en el pastoreo. Al igual que sucede con el ganado caprino, la mayoría de las explotaciones son de carácter artesanal y familiar, estando emplazadas en el entorno rural y que cuentan con un número reducido de animales.

Los animales se encuentran distribuidos por casi la totalidad de los municipios, si bien las explotaciones más importantes se localizan en los municipios de San Miguel de Abona y Guía de Isora.

El aprovechamiento de este ganado en las islas corresponde a la aptitud predominante de las dos razas presentes, la raza de pelo canario (aptitud cárnica) y la oveja canaria (de aptitud láctea y con elevadas posibilidades de producción). También podemos encontrar algunos ejemplares de oveja de lana y, en La Palma, ejemplares de la oveja palmera. Los datos censales básicos se reflejan en la tabla siguiente. La que sigue indica el alto nivel de atomización que presenta el sector, siendo el tipo de explotación más frecuente la menor de 50 cabezas, ya que en la mayor parte de las ocasiones la actividad del ovino se complementa con otra actividad ganadera (caprino) o agraria (plátano).

**CUADRO XXXVIII.** Evolución del censo ovino en canarias.

NÚMERO DE ANIMALES								
Año	Tenerife	La Palma	La Gomera	El Hierro	Gran Canaria	Fuerteventura	Lanzarote	Canarias
1994	3.189	1.137	2.749	2.877	13.910	10.430	1.251	35.543
1995	3.735	1.278	2.573	3.268	16.050	12.773	1.886	41.653
1996	4.325	1.561	2.768	3.452	16.671	12.466	1.840	43.083
1997	4.149	1.409	2.795	3.700	14.017	10.649	651	37.370
1998	5.183	1.047	2.880	3.730	14.017	11.649	651	39.157
1999	7.189	2.432	3.682	3.540	13.069	11.100	2.831	43.843
2000	7.621	2.939	3.706	3.465	16.660	14.667	3.922	52.980
2001	7.867	2.491	2.945	3.930	23.899	20.827	5.019	66.978
2002	9.164	2.800	2.928	3.815	24.424	20.712	4.517	68.370
2003	9.650	3.822	3.219	4.060	30.490	18.084	2.608	71.933

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

**CUADRO XXXIX.** Estructura de las explotaciones ovinas por tamaño

<b>NÚMERO DE EXPLOTACIONES OVINAS (2000)</b>						
<b>Isla/Dimensión</b>	<b>Nº de animales</b>					<b>TOTAL</b>
	<b>0-49</b>	<b>50-199</b>	<b>200-499</b>	<b>500-999</b>	<b>&gt; 1.000</b>	
Tenerife	100	19	4	0	0	123
La Palma	103	8	0	0	0	111
La Gomera	79	14	0	0	0	93
El Hierro	66	6	2	0	0	74
Gran Canaria	278	68	9	1	0	356
Lanzarote	55	13	4	1	0	73
Fuerteventura	238	57	8	1	0	304
<b>TOTAL</b>	<b>919</b>	<b>185</b>	<b>27</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>1.134</b>

Fuente: PDG, 2000

Las cuestiones más relevantes relativas al manejo y a los medios de producción son las siguientes (PDG, 2000):

- En general, el modelo de producción dominante es el extensivo o semiextensivo, de modo que una gran parte de las necesidades alimenticias se cubren con recursos naturales, en pastoreo o recogidos por el ganadero (la oveja de carne, en la mayoría de los casos, obtiene buena parte de su ración alimenticia de los subproductos de la platanera) y el empleo de mano de obra es bastante elevado en relación al nivel de mecanización. No es frecuente tampoco la planificación reproductiva y está bastante extendida la consanguinidad (sobre todo en la raza de pelo canaria).
- El nivel de formación del ganadero es muy bajo, permaneciendo costumbres y usos ancestrales en el manejo y en la alimentación del ganado, así como en la elaboración del queso, favorecidos por el bajo grado de mecanización.
- El seguimiento de programas sanitarios preventivos es escaso. Como mucho, desparasitaciones periódicas, pero ni en todas las granjas ni con la frecuencia debida. Los tratamientos preventivos contra mamitis son prácticamente inexistentes.
- La mano de obra directa suele ser familiar y de edad avanzada. Los propietarios más jóvenes (al menos, de los que hemos recibido encuestas y/o hemos visitado) no bajan de los 40 años, y hay un buen número de ellos que supera los 60 años de edad.
- El régimen de tenencia de la tierra donde se asientan las explotaciones es variado. Es frecuente que la tierra no pertenezca al ganadero, lo que dificulta considerablemente las posibilidades de inversión y mejora en alojamientos e instalaciones. También resulta difícil el acceso a la propiedad de esos terrenos.
- Los alojamientos y/o las instalaciones son obsoletos y deficientes o, simplemente, no merecen tal nombre o no existen, lo que conduce a unas condiciones de trabajo poco dignas. No es infrecuente que el ganado se guarde en cuevas o hendiduras naturales del terreno. Como consecuencia, en esta actividad no se dan condiciones de suficiente atractivo para mantener a los jóvenes en ella; mucho menos para atraerlos.
- Por otra parte, como consecuencia de la creciente presión urbanística, va desapareciendo la infraestructura típica y tradicional del manejo en pastoreo: vías pecuarias, refugios, abrevaderos, cercas, etc., lo que dificulta aún más el mantenimiento de los modelos extensivos de producción. Bien es cierto que este factor de la presión urbanística (para hacer frente a la demanda de suelo en el sector turístico

y residencial), junto con la alta densidad de población y la escasa superficie agraria útil disponible, ha motivado que gran parte del sector ovino se haya ubicado en zonas del territorio insular que no tenían otra utilidad pero también, en muchos casos, se trata de zonas de difícil acceso y con una gran falta de infraestructura.

En relación con el nivel de abastecimiento en ambas producciones (leche – queso y carne) el PDG (2000) calcula un nivel cercano al 50% en el caso de la leche (estimando un porcentaje del 5% de utilización de leche de oveja en la producción de los quesos de mezcla) y del 15 – 20% en el consumo de carne de ovino.

#### **1.1.3.5.6 Sector Cunícola**

Existen en la isla de Tenerife un total de 65 explotaciones destinadas a la explotación de conejos. El número total de animales es de 36.686.

El número de animales con que cuentan las explotaciones es bastante variable. Así el 63,1 % de las explotaciones cuentan con un número de animales inferior a 200. Existen 11 explotaciones que superan los 1000 ejemplares, de las que únicamente 1 explotación supera los 3.000 animales (año 2002).

La media de animales por explotación es de 564 animales, si bien el número de animales más frecuente dentro de las explotaciones es de 8 animales. Al igual que sucede con el resto de las cabañas conviven grandes explotaciones de carácter industrial, provistas de un número importante de animales, con pequeñas granjas de carácter familiar, emplazadas generalmente en el medio rural y que mantienen un número reducido de animales orientados exclusivamente al autoconsumo.

Las explotaciones de conejos se han ido modernizando en los últimos años, instaurando sistemas de producción en jaulas, debido a los problemas sanitarios derivados de la explotación inadecuada que ocasiona numerosas bajas entre los animales y que hace insostenible económicamente la actividad.

La distribución de las granjas se concentra en las zona este de la isla, estando la mayor concentración de animales en los municipios de La Laguna, Santa Cruz de Tenerife y Fasnia.

El análisis censal muestra un mantenimiento del número de animales durante el principio de la década de los noventa, en ambas provincias, aunque dicha tendencia se quiebra a partir de 1999, año a partir del cual el sector ha vivido una considerable pérdida de animales censados.

**CUADRO XL.** Evolución del Censo de Conejos en Canarias.

<b>EVOLUCIÓN DEL CENSO DE CONEJOS</b>				
<b>año</b>		<b>Las Palmas</b>	<b>S/C de Tenerife</b>	<b>Canarias</b>
<b>1991</b>	Gazapos cebo	84.150	160.000	306.160
	Hembras reproductoras/y de reposición	5.610 / 2.800	39.000 /	
	Machos	600	10.000	
	Censo total	93.160	213.000	
<b>1992</b>	Gazapos cebo	25.245	130.000	207.955
	Hembras reproductoras/y de reposición	5.610 / 3.000	32.000 /	
	Machos	600	8.000	
	Censo total	34.455	173.500	
<b>1993</b>	Gazapos cebo	25.245	127.000	204.455
	Hembras reproductoras/y de reposición	5.610 / 3.000	31.500 /	
	Machos	600	7.800	
	Censo total	34.455	170.000	
<b>1994</b>	Gazapos cebo	25.250	148.600	233.270
	Hembras reproductoras/y de reposición	5.620 / 3.000	36.800 /	
	Machos	600	9.100	
	Censo total	34.470	198.800	
<b>1995</b>	Gazapos cebo	25.290	150.000	234.510
	Hembras reproductoras/y de reposición	5.620 / 3.000	40.000 /	
	Machos	600	10.000	
	Censo total	34.510	200.000	
<b>1996</b>	Gazapos cebo	44.800	175.000	269.000
	Hembras reproductoras/y de reposición	5.600 / 3.000	50.000 /	
	Machos	600	10.000	
	Censo total	54.000	215.000	
<b>1997</b>	Gazapos cebo	56.784	135.000	270.000
	Hembras reproductoras/y de reposición	7.098 / 3.000	50.000 /	
	Machos	1.014	10.000	
	Censo total	68.496	202.000	
<b>1998</b>	Gazapos cebo	56.400	133.000	268.037
	Hembras reproductoras/y de reposición	7.050 / 3.580	50.000 /	
	Machos	1.007	10.000	
	Censo total	68.037	200.000	
<b>1999</b>	Gazapos cebo	30.250	126.000	228.447
	Hembras reproductoras/y de reposición	6.981 / 3.526	45.000 /	
	Machos	690	10.000	
	Censo total	41.447	187.000	
<b>2000</b>	Gazapos cebo	23.628	95.000	185.392
	Hembras reproductoras/y de reposición	4.778 / 2.413	43.000 /	
	Machos	573	8.000	
	Censo total	31.392	154.000	
<b>2001</b>	Gazapos cebo	26.100	73.185	160.640
	Hembras reproductoras/y de reposición	5.273 / 4.324	33.450 /	
	Machos	628	5.800	
	Censo total	36.325	124.315	

Fuente: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

Tampoco el sector muestra signos evidentes de concentración y aumento del tamaño, dado que el aumento del número de explotaciones no ha venido acompañado de un incremento del tamaño medio. Analizando conjuntamente los datos de la tabla siguiente con los mencionados al principio del epígrafe (año 2002), se observa una cierta tendencia al aumento del tamaño medio de las explotaciones, aunque con presencia todavía mayoritaria de pequeñas explotaciones.

**CUADRO XLI** Estructura de las explotaciones cunícolas por tamaño en Santa Cruz de Tenerife.

<b>ESTRUCTURA Y TAMAÑO DE LAS EXPLOTACIONES (S/C DE TENERIFE)</b>					
<b>Año/Tamaño</b>	<b>&lt; 50</b>	<b>51/200</b>	<b>201/500</b>	<b>&gt; 500</b>	<b>Total</b>
<b>1993</b>	10	3	4	0	17
<b>1994</b>	22	22	4	1	49
<b>1995</b>	24	17	5	1	47
<b>1996</b>	31	28	10	1	70
<b>1997</b>	30	21	13	0	64
<b>1998</b>	24	22	12	0	58
<b>1999</b>	30	28	12	2	72

Fuente: PDG, 2000

Las cuestiones más relevantes relativas al manejo y a los medios de producción son las siguientes (PDG, 2000):

- Las explotaciones familiares se caracterizan por tener escasos efectivos de animales reproductores, de genética indeterminada y polivalente, alimentación mixta y mayoritariamente basada en los forrajes verdes; ciclo de 3/4 meses; sacrificios con altos pesos y edad; elevadas mortalidades en todas las fases y con frecuente mortalidad total. Este tipo de explotaciones, de una relativamente escasa importancia en el conjunto de la producción y en su mayoría no censadas, tienen, sin embargo, una gran importancia por su elevado número. En general se encuentran ubicadas dentro de explotaciones dedicadas a otras especies y constituyen una parte importante de la dieta familiar.
- En las explotaciones intensivas el tipo de alojamiento más característico es el de naves cubiertas con grandes huecos de ventana (frecuentemente sin ventanas para cerrar los huecos), por lo que se pueden considerar como sistemas semi - Open - Air. En ocasiones, se trata de alojamientos recuperados y acondicionados a partir de una explotación anterior destinada a otras especies, sin fosas o con fosas de escasa profundidad (20 cm.). Las jaulas son de varilla metálica, industriales, de fabricantes peninsulares de reconocido prestigio. Los nidales, en función del modelo de la jaula utilizada, corresponden a una producción industrial. En la mayoría de las explotaciones la extracción de las deyecciones se realiza de forma manual, ya que no disponen de fosas apropiadas para la extracción mecanizada. No obstante, hemos observado la tendencia a implantar la mecanización en varias explotaciones visitadas (las de mayor tamaño). El ambiente general en las naves es bueno e incluso, en algunas explotaciones, la ventilación es excesiva. En general, la gran mayoría de las explotaciones sí disponen de iluminación complementaria. El ciclo reproductivo que se lleva a cabo, en este tipo de explotaciones, es el intensivo: de 39 a 42 días; incluso, en algunas, se induce los celos mediante la utilización de sistemas hormonales. El control de la reproducción lo vienen realizando mediante Planos Programables de diversos modelos y, en algunos casos, disponen de Programas Informáticos de Gestión (que no

siempre son correctamente utilizados). En cuanto a la genética el mayor censo corresponde a híbridos comerciales de las razas Neozelandés y Californiano, aunque nos encontramos, en algunas granjas, con unos pocos efectivos de animales procedentes del cruce de otras razas, como, por ejemplo, Belier, Mariposa, Rex, etc.; la razón de este hecho hay que buscarla en la realidad de que a los dueños de las explotaciones les gusta tenerlos.

El tipo de mano de obra más utilizado es la familiar, sobre todo en las dedicaciones más especializadas; en el resto se suele disponer de mano de obra asalariada. También hay que destacar que incluso en las explotaciones intensivas, el tamaño de estas no permite más que obtener una renta complementaria al propietario, que realiza otra actividad económica principal. Por otra parte, un porcentaje importante de los cunicultores, que puede rondar el 35-40 por 100 del total, posee unos conocimientos profesionales que provienen exclusivamente de la autoformación y la experiencia.

La alimentación, en general, está fundamentada en los piensos concentrados, como corresponde a una producción intensiva (frente a las de autoconsumo, que utilizan una alimentación basada en forrajes naturales producidos en su propia finca, a veces complementada con cereales grano). Buena parte del abastecimiento del pienso se realiza con importaciones, dado que los cunicultores encuentran problemas de calidad, adaptabilidad y precio en el pienso local.

- En materia sanitaria no existen en la provincia problemas mayores, al realizarse adecuadamente los controles para evitar la mixomatosis y la VHS.

La producción anual en la provincia de Tenerife puede aproximarse, según datos ofrecidos en el PDG (2000) al 1.300.000 gazapos sacrificados, con un peso vivo total cercano a las 2.600 t. Y un peso en canal de 1.500 t. Estas cifras supondrían que existe un número elevado de explotaciones (de naturaleza familiar) que no están censadas en el registro de explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación pero que si están recogidas a efectos estadísticos en el cuadro anterior (del orden de 40.000 madres). Los datos anteriores, llevan a un nivel de autoabastecimiento muy cercano al 100% del consumo en fresco.

#### **1.1.3.5.7 Sector Apícola**

El sector apícola ha estado vinculado a la isla desde tiempos prehistóricos, donde la miel era uno de los componentes básicos de la dieta aborigen.

Tenerife cuenta actualmente con un total de 458 apicultores, inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas, los cuales poseen un total de 9.494 colmenas. Aunque el número de explotaciones no es pequeño, sí lo es el tamaño de las mismas, ya que la media por explotación se encuentra en 15 colmenas. Este número es muy bajo en comparación con explotaciones en el territorio peninsular pero está claramente condicionado por las características orográficas y de competencia del territorio. Únicamente el 7% de los agricultores cuanta con más de 70 colmenas. La producción del sector apícola en el año 2001 en la provincia de Santa Cruz de Tenerife ascendió a 54.900 kilogramos, valorados en 357.000 euros (0,33% del valor de la producción ganadera en la provincia). El reducido tamaño de las explotaciones ha limitado el desarrollo del sector al no contar con producciones suficientes que le permitan dotarse de infraestructuras, propiciar la formación de agrupaciones de comercialización y/o la aparición de industrias de procesado o transformación.

El sector es desarrollado principalmente por personas mayores de 40 años, sin nivel superior de estudios y que siguen los sistemas tradicionales de producción, sin que exista en muchos casos el adecuado recambio generacional que tradicionalmente se ha mantenido en el pasado, donde las colmenas y la práctica apícola pasaban de padres a hijos. Este problema, común a otros segmentos del sector primario, se agrava en el caso del sector apícola debido a problemas específicos como la disminución de rentabilidad por pérdida de mercados tradicionales de la miel local y la disminución de la producción por aparición de patologías que afectan a la abeja en la última década. El sector apícola no cuenta con una estructura mínima empresarial en el campo productivo o de envasado, transformación o comercialización, desenvolviéndose casi en su totalidad dentro de la economía sumergida.

En la mayor parte de los casos la apicultura es una actividad complementaria a otras actividades desarrolladas en el medio rural, persistiendo una gran cantidad de apicultores cuyos productos están destinados exclusivamente al autoconsumo. Únicamente el 1% de los apicultores vive exclusivamente de la apicultura. La mano de obra de las explotaciones suele ser familiar, vecinos o amigos. En muy pocos casos se recurre a mano de obra remunerada, normalmente para trabajos especializados como *castración*. Sin embargo, parte del sector ha experimentado en los últimos años cierta tecnificación y profesionalización.

La apicultura desarrollada en la isla se basa en la trashumancia de las colmenas y está fundamentalmente orientada hacia la producción de miel, obteniendo rentas complementarias por la venta de la cera. De forma paralela a la reciente tecnificación de algunas explotaciones, se ha comenzado a realizar el aprovechamiento económico de otros productos secundarios como es el polen, la jalea real o la venta de reinas y de núcleos. Estos productos permitirían diversificar la producción, sin embargo, son muy escasos los productores que realizan esta comercialización.

Los colmenares suelen asentarse en zonas de monte situadas por debajo de 400 m de altitud y sólo el 10% de las colmenas se localizan por encima de 1.200 m de altitud.

Aunque dada la trashumancia que se realiza, los emplazamientos de las colmenas varían con el domicilio de la explotación, las explotaciones apícolas se distribuyen a lo largo de toda la isla, siendo los municipios con un mayor número de colmenas registradas los de Santiago del Teide y La Orotava, si bien el mayor número de explotaciones apícolas registradas se emplazan en los municipios de La Orotava e Icod de Los Vinos. Otras zonas de gran tradición apícola son el Valle de Güimar y la zona sur occidental de la isla. Esta trashumancia es realizada por el 74 % de los apicultores, cambiando la ubicación de las colmenas una vez al año, aunque en algunos casos pueden moverlas dos o incluso más veces al año. Destaca por su importancia la trashumancia hacia las Cañadas del Teide, para el aprovechamiento de mayo a agosto de las floraciones existentes, especialmente la de retama blanca.

En la actualidad la apicultura de Tenerife se ve sometida a un grave problema de *deslocalización*, debido a los cambios en el uso del territorio. El crecimiento demográfico y la dispersión de las viviendas en las zonas rurales están generando grandes áreas de exclusión apícola. Este hecho se ve agravado por la presión ejercida de forma creciente por la actividad turística, ya que cada día más llegan los visitantes hasta los lugares más recónditos de la geografía insular.

Por otro lado el incremento de los mecanismos de conservación medioambiental ha propiciado que en muchos casos existan restricciones poco justificadas al aprovechamiento apícola en zonas naturales protegidas que podrían compatibilizar esta

actividad, pero que no se considera en los correspondientes Planes de Uso y Gestión. Igualmente la aplicación de determinadas acciones de reforestación que no permiten la supervivencia de estratos arbustivos y herbáceos de interés apícola, convierten en no aprovechables, desde el punto de vista de la apicultura, zonas de la isla tradicionalmente apícolas y que podrían conservar este uso si se aplicaran políticas de reforestación compatibles.

Por todo ello se está desplazando a la apicultura de sus localizaciones tradicionales, confinándola en zonas cada vez más limitadas, donde existe gran competencia por los asentamientos, sobrecarga ganadera y en consecuencia bajas producciones.

Actualmente el 97 % de las colmenas utilizadas son movilizadas o de cuadros, quedando algunas colmenas fijas o de corcho, antes mayoritarias, por razones sentimentales, debido a la mayor productividad y facilidad de aplicación de tratamientos de las primeras. Sin embargo este cambio no se ha visto acompañado de una reestructuración en el manejo y práctica de la apicultura, por lo que las producciones medias (10-15 Kg. /colmena y año) y la rentabilidad de las explotaciones continúan siendo bajas. Es evidente una deficiente formación técnica de los apicultores.

Normalmente no existe un porcentaje de reposición de colmenas al año en las explotaciones apícolas y cuando existe esta reposición es menor al 12 %.

Los apicultores en su mayoría no controlan la reproducción de su colmenar, continuando con la práctica de la enjambrazón natural y recogida de enjambres, lo que produce grandes pérdidas no valoradas por el productor. Como consecuencia de lo anterior, no suelen controlar la edad y estado de las reinas, ni proceder a su renovación cada 1 ó 2 años, lo que permitiría contar con colmenas siempre fuertes y productivas. Es todavía muy frecuente observar colmenares en los que no se renueva la cera, presentando núcleos de cría viejos e inservibles para la correcta puesta de la reina, constituyendo además focos de posibles patologías.

En este mismo sentido el empleo de medias alzas para la producción de miel está muy poco extendido. Esto impide a estos apicultores aprovechar las ventajas que el empleo de panales más pequeños acarrea: mayores producciones, menor peso, mejor operculado, posibilidad de mieles monoflorales, además de poder aprovechar mejor las meladas cortas e intensas, como son la mayoría de las producidas en nuestra isla.

La instalación de un bebedero para el mantenimiento de la colmena es poco frecuente, existiendo sólo en un 25 % de los casos. El 75 % de los apicultores alimenta de forma artificial a sus abejas, normalmente en invierno.

Otra deficiencia técnica que destaca por su trascendencia es el control del estado sanitario de la explotación. En este campo existe una clara falta de formación por parte del apicultor. El estado sanitario deficiente de muchos colmenares explica en muchos momentos las bajas producciones de miel que se obtienen, así como problemas más graves, como la mortandad de colmena. El control de las patologías se basa en una correcta higiene y profilaxis en el manejo del colmenar, una vigilancia del estado sanitario de las explotaciones y el tratamiento eficaz e inmediato en el caso de aparición de posibles patologías, para lo que apicultor ha de estar preparado.

La causa de enfermedad más común es la *Varroa*. Es común la aplicación de dos tratamientos anuales para el control de esta enfermedad. Otras afecciones de menor importancia son *paraliques*, *nosemiasis* y *acariasis*. El 81 % de los apicultores realizan

una desinfección periódica del material, siendo los métodos más habituales la aplicación de azufre o la desinfección mediante soplete.

En Canarias y más concretamente en Tenerife no existe infraestructura de apoyo para el diagnóstico y asesoramiento en materia de patología para los apicultores, como existe a través de iniciativas públicas o privadas para otras ganaderías. Por ello, aunque en la isla han funcionado varias Asociaciones de Defensa Sanitaria (ADS), éstas no han sido realmente efectivas.

El ganado con el que los apicultores en Tenerife tradicionalmente han obtenido sus producciones es la denominada *abeja negra canaria*, correspondiente a la abeja presente normalmente en la península ibérica, *Apis mellifera mellifera*, adaptada a nuestro territorio (ecotipo local).

En la última década los apicultores extranjeros residentes en nuestra isla, así como apicultores locales han introducido diferentes estirpes de abejas seleccionadas foráneas (italianas, caucásicas, alemanas, *Buckfast*, etc.), que debido al modo de apareamiento libre de la abeja, se han mezclado con la variedad local, hibridándola y dando como resultando individuos que tienen beneficios sobre los parentales derivados del denominado “vigor híbrido”, pero que por otro lado muestran otros caracteres defectuosos, entre los que destaca la agresividad creciente del ganado, característica indeseable en nuestra apicultura, amenazada por la gran densidad de población y la consiguiente dificultad de emplazamientos. Al introducir abejas foráneas la explotación se hace desde ese momento dependiente de la renovación y compra de reinas seleccionadas, incrementando sus costos.

Por otro lado la abeja negra canaria es un insecto no seleccionado y rústico, que es claramente susceptible de mejora, pero que en su estado original era la variedad mejor adaptada a nuestro clima tan peculiar y floraciones específicas

La producción apícola, fundamentalmente miel, es comercializada de manera directa, distribuyéndose normalmente entre los vecinos, si bien un 44% de estos apicultores la destinan a comercios minoristas, tales como bares, cafeterías, tiendas de souvenirs, etc. Esta situación, hasta hace unos años válida, está perdiendo vigencia por diversos factores: el perfil poblacional está cambiando, incrementándose de manera importante la población urbana y periurbana, donde este producto no es bien conocido y así el mercado normal de la miel local está desapareciendo. Por otra parte en la medida que se mejora la práctica apícola en las explotaciones se alcanzan mejores rendimientos por colmena, produciéndose miel por encima de la capacidad de venta en el mercado de cercanía antes descrito. En consecuencia, comienzan a aparecer apicultores con excedentes de miel. Según el Estudio Integral del Sector Apícola de Tenerife (1999) el 18 % de los apicultores tienen problemas para dar salida a su producción. Es en este campo donde la Casa de la Miel, puesta en marcha en 1996, está facilitando nuevas vías de comercialización a los apicultores, a través de la adecuada preparación, envasado e identificación del producto.

Los porcentajes de cada tipo de miel según su origen varían según los años, siendo la más frecuente la miel multiflora o de retama y en menor cantidad la miel de aguacate y otros tipos de miel (brezo, castaño, chájora, cactus, miel de monte, tajinaste y tabaiba). La mayor parte de la miel se envasa con etiqueta, mientras que un 37% de los apicultores envasan sin etiqueta, destinando la producción al consumidor directo o a minoristas. A pesar de que se ha avanzado notablemente en materia de presentación aún se sigue comercializando la miel en condiciones deficitarias de presentación y calidad. En materia de comercialización el sector sufre un gran atraso con problemas de discontinuidad en el abastecimiento, inexistencia de servicios de distribución, posicionamiento pasivo en el

mercado, etc. Sólo el 10 % de los agricultores almacenan la miel para venderla en distintas épocas del año. Es frecuente la existencia de fraudes por sustitución en el mercado de mieles locales donde el etiquetado del producto es deficiente o inexistente.

Aunque tradicionalmente el grado de asociacionismo del sector ha sido débil, en 1998 comenzó a funcionar una asociación de ámbito insular, APITEN, que puede mejorar la estructura y representatividad del sector. Actualmente el 94 % de los apicultores pertenece a alguna asociación apícola.

Gracias a políticas de fomento de la actividad por parte de los organismos públicos, amén del esfuerzo llevado a cabo por los apicultores, el sector ha alcanzado un reconocimiento por parte de los consumidores fundamentalmente locales, que aprecian especialmente las mieles monoflorales.

Los apicultores recurren en caso necesario al asesoramiento técnico, ya sea de otros apicultores, asociaciones, Casa de la Miel, Agencias de Extensión Agraria, Consejería de Agricultura, etc. Existen varias líneas de ayuda para este sector, principalmente enfocadas a proteger la raza de abeja negra local y a mejorar las explotaciones, a las que recurren la mayoría de los apicultores.

Desde la creación de la Casa de la Miel del Cabildo Insular, se han producido avances tecnológicos en el sector, gracias a las continuadas acciones de transferencia tecnológica, además de mejoras en la distribución gracias al etiquetado y a la garantía de calidad y origen. El laboratorio de Control de Calidad de Mieles, al permitir conocer las mieles locales, está incentivando y mejorando la calidad de las mieles producidas.

### **1.1.3.6. El Régimen de Ayudas para el Sector Ganadero en Canarias: el Marco del Reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo.**

El nuevo reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo desarrolla los elementos específicos que en materia agraria vienen enunciados por el reglamento (CEE) nº 1911/91 del Consejo y por la Decisión 91/314/CEE que establece el POSEICAN. En el ámbito que nos ocupa, el nuevo reglamento modifica algunos de los elementos que constituyen los principios de funcionamiento del Régimen Específico de Abastecimiento, así como refuerza el apoyo al sector ganadero con la modificación de alguna de las medidas existentes y la incorporación de otras nuevas.

#### **1.1.3.6.1. El Régimen Específico de Abastecimiento**

El Régimen Específico de Abastecimiento es quizás la pieza clave del régimen de integración de Canarias que queda definido a partir de 1991, puesto que permite conciliar el principal interés que se perseguía en las negociaciones del nuevo régimen, esto es la integración en la Política Agrícola Común, con la ausencia de efectos negativos de dicha integración, puesto que concede la ventaja de abastecimiento en productos agrícolas a precios internacionales, prácticamente prorrogando, para este tipo de productos, el equilibrio preexistente en las relaciones comerciales de Canarias. Al mismo tiempo es la medida singular más importante que configura el régimen de integración de Canarias que no tiene carácter temporal, al establecerse su desarrollo de modo concomitante a la integración en la PAC del archipiélago canario. En este sentido, el REA potencia abiertamente las actividades comerciales y no, al menos no de forma directa, la producción local, aunque, con respecto a la transformación industrial de materia prima en el

Archipiélago, la “filosofía” del REA busca un equilibrio entre las ayudas a la importación de materia prima destinada a su transformación y las que se destinan a la importación de productos acabados, con el fin de no perjudicar la industria agroalimentaria del Archipiélago.

El objeto del Régimen es paliar los sobrecostos de abastecimiento para determinados productos de la alimentación derivados de la situación de insularidad y de lejanía respecto al continente. En lo que se refiere a los productos, estos abarcan una serie bastante completa de productos necesarios para la alimentación humana, pudiéndose además realizar una tipología de los productos según sea su uso: consumo directo, insumos necesarios para el desarrollo del sector primario y materias primas utilizadas por la industria agroalimentaria. En nuestro caso, nos interesa destacar la presencia en el listado de productos de insumos para el desarrollo ganadero (millo, avena, trigo, cebada y, a partir de la campaña 2002, la soja y la alfalfa), aunque por otro lado, existe una importante presencia de materias primas y productos finales lácteos (leche líquida, leches concentradas, mantequilla y quesos) que se introducen en el mercado canario a precios internacionales o fuertemente subvencionados, si proceden de la UE.

Para el funcionamiento del REA, se han de tener en cuenta las necesidades del mercado local, las producciones locales y las corrientes tradicionales de comercio. Se trata, cuando hablamos de cantidades, de establecer los límites del consumo aparente realizado efectivamente en Canarias, excluido de estas cantidades que se satisfacen por la producción local. Pero además, se ha de entender que dichos principios también afectan a las cuantías de las ayudas (sobre todo en la relación de competencia con la producción local), a las calidades del suministro (cuando se habla de necesidades del mercado local) y a los flujos tradicionales, no sólo de reexportación y reexportación, sino también de abastecimiento. Se establecen condiciones de equivalencia en la acción de la Comunidad de modo que el suministro pueda realizarse bien con productos originarios de terceros países o con productos disponibles en la Comunidad. El Régimen garantiza condiciones adecuadas de abastecimiento no sólo de productos terminados sino también de productos que se destinan a la transformación industrial. Se establece un mecanismo de control para la efectiva repercusión de las ventajas concedidas en el usuario final. Finalmente, el REA se configura como un sistema semicerrado respecto a las posibilidades de reexportación o reexportación que permite de los productos importados a su amparo.

Los años de funcionamiento del REA coinciden con un rápido y sustancial cambio estructural en el sistema distributivo de productos alimentación en Canarias. Las consecuencias de este cambio estructural consisten en una mayor concentración empresarial, el auge de nuevas formas comerciales (el ejemplo más destacado son los grandes centros comerciales), cambios en el poder de negociación en los distintos escalones distributivos, y de una desintermediación que refuerza el contacto directo entre los minoristas de mayor envergadura y la industria alimentaria. El poder de negociación de las grandes superficies les facilita ejercer presión sobre los intermediarios o la industria, obligándoles a repercutir toda la ayuda en sus respectivos precios de venta.

El efecto de sustitución más importante se ha dado entre la materia prima importada bajo REA y el producto acabado igualmente importado bajo REA. En estos casos, la industria alimentaria ha denunciado determinadas incoherencias en las ayudas que a veces desincentivan la transformación por la industria local, porque no tienen lo suficientemente en cuenta los costes que conlleva la transformación en las Islas. Ejemplos de esta argumentación los teníamos en los transformados cárnicos y los aceites, y últimamente en algunos lácteos, como consecuencia de las reducciones en las ayudas de la leche concentrada NC 0402 frente a la leche líquida. Con respecto a la industria alimentaria local también pueden darse efectos de desviación y creación de comercio en la materia prima importada para su transformación en Canarias. La creación de comercio en este contexto

significaría la sustitución de materia prima local por importaciones. Este efecto ha sido relativamente reducido durante los primeros cinco años de funcionamiento del REA porque la importancia de las importaciones de materia prima ya había sido pronunciada antes de entrar en vigor el REA. En otros, a pesar de cierto grado de autoabastecimiento, existe cierta diferenciación del producto local (vinos y quesos), por lo que los efectos de sustitución también son pequeños.

Con respecto a la producción local, entre los efectos del REA destaca el impacto negativo que ha tenido el fomento de las importaciones de carnes y transformados cárnicos en la ganadería de bovino de las islas, siendo las ayudas para la importación de animales vivos y cereales para la elaboración de piensos, así como las primas compensatorias, insuficientes para compensar el efecto de desviación inducido por las importaciones de producto acabado. En el caso del sector lácteo, pese a las ayudas existentes a la producción local, éste no ha sido capaz de desarrollarse dada la importancia que en el sector tiene la utilización de materia prima importada, que recibe compensaciones que, aunque decrecientes, han sido muy importantes para explicar el patrón de autoabastecimiento de la industria láctea local e, incluso, su propio desarrollo y cuota de mercado.

#### **1.1.3.6.2. Régimen de Ayudas a la Producción en el Sector Ganadero (aplicación del régimen determinado en los reglamentos 1254/1999 del Consejo y 1454/2001 del Consejo)**

Con la reforma de la PAC las primas de vacuno y de ovino/caprino cambian desde el 1 de enero de 2005. Canarias se queda fuera del programa general pero se ha desarrollado un programa propio que está pendiente de aprobación por la Comisión, y será aplicable con efecto retroactivo desde el 1 de enero.

A continuación se exponen las ayudas que estaban vigentes hasta el presente año, habida cuenta que las modificaciones propuestas en el programa propio se cree vayan en la misma línea de las anteriores.

Las ayudas contenidas en los Reglamentos (CE) nº 1254/1999 y 1454/2001 de las que pudiera beneficiarse el sector son las siguientes:

##### *Ayudas a la producción de leche de vacuno:*

- Ayuda de 8'45 Euros/100 Kg. abonadas a las centrales lecheras por leche de origen local transformada para el consumo de productos de leche de vaca. Dicha ayuda se abonará hasta un límite anual de 44.000 Tm. (actualmente la producción sujeta a ayuda puede estimarse en algo más de 40.000 Tm.), aunque dicho techo puede ampliarse.

##### *Ayudas a la producción de carne de vacuno:*

- Prima especial por el engorde de terneros por importe de 210 Euros por cabeza. Se concede por una vez a los animales mayores de nueve meses. Se aplica un techo máximo regional que no se aplica de manera efectiva en las islas por tener un número de cabezas muy inferior a dicho techo.
- Aplicación del sobre nacional al sacrificio de novillas por importe de 180 Euros por cabeza con un límite de 1.000 cabezas.

- Prima por el sacrificio de animales (incluidas vacas productoras de leche) por importe de 78 Euros por cabeza (de los cuales 25 sólo se conceden en Canarias).

#### *Ayudas a la producción de carne de ovino/caprino:*

- Prima al mantenimiento de oveja/cabra, prima que estaba vinculada a los derechos en posesión de los ganaderos y no sería percibida directamente por la industria dado que se paga a los ganaderos. Sin embargo está pendiente aprobar por la Comisión Europea un programa de ayudas para Canarias que sería aplicable desde el 1 de enero de 2005.

#### *Otras ayudas:*

- Ayudas a la importación de reproductores de pura raza. Dichas ayudas se conceden para los sectores de vacuno, porcino, conejo y avicultura, con los límites y cuantías siguientes. Para el vacuno, la ayuda es de 648 € para un límite de reproductores de 3.200 al año; para el porcino, las ayudas son de 483 € (verracos) y de 423 € (madres), siendo el límite de 200 verracos y 5.500 madres anuales; para la avicultura, el número de animales primados es de 935.000 pollitos, siendo la ayuda de 0,12 € por animal; para los conejos reproductores, se permite la importación con ayuda de 2.200 abuelos (30 € de ayuda) y 5.200 padres (24 € de ayuda). Dichos niveles pueden cambiar anualmente, adaptándose a la demanda existente cada año.
- Ayudas en el marco del artículo 7 del reglamento (CE) nº 1454/2001 para la financiación de un programa de apoyo al sector ganadero que fomente su estructuración y desarrollo. El importe de dicho programa anual para toda Canarias se situará hasta el año 2006 en el umbral de los 6 millones de € anuales. El reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo, a través de su artículo 7, establece un nuevo marco de ayudas al sector ganadero desde este momento hasta el 2006, a través de la creación de un programa de ayudas para el fomento y apoyo de las actividades de comercialización de los productos locales en el sector ganadero y productos lácteos, que se articula a través de actuaciones tendentes a fomentar una mayor calidad e higiene, la comercialización de productos de calidad, racionalización de las estructuras de producción, la estructuración de los sectores, la comunicación local relativa a las producciones de calidad y la prestación de asistencia técnica. Dicho programa ha sido presentado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y autorizado por la Comisión Europea. El programa prevé la realización de programas de calidad por parte de las organizaciones de productores, de modo que las explotaciones así agrupadas puedan obtener para sus productos un distintivo de calidad emitido y controlado por la propia Consejería que acredite condiciones de excelencia en la producción ante el usuario final del producto. Estas organizaciones de productores deben proveerse de servicios de asistencia técnica para sus explotaciones de modo que estas alcancen dichos niveles de calidad. Del mismo modo, las explotaciones que cumplan las condiciones del programa de calidad o que vayan progresando en su cumplimiento recibirán ayudas directas, cuyas cuantías son proporcionales al tamaño de la explotación, a un factor de calidad determinado por la Consejería y al nivel de comercialización en común en el marco de la Agrupación de Productores. Las explotaciones podrán comercializar con carácter individual durante un periodo transitorio que no excederá de tres años desde la puesta en marcha del programa. El programa se completa, aparte de con ayudas más específicas para sectores concretos, con un sistema de control y auditoria externo contratado por la propia Consejería de

Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación y una ayuda global para la promoción de productos de calidad.

A efectos comparativos, en el Cuadro XLII se resumen de manera esquemática la situación en la que se encuentran las principales producciones agrarias canarias, cultivos y ganaderas, en relación con las ayudas comunitarias, tanto las que se enmarcan en el régimen general PAC, a través de las Organizaciones Comunes de Mercados sectoriales, como a través del régimen especial que viene representado por las ayudas del reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo. Se aprecia una muy diferente posición de los cultivos y de la producción ganadera en relación con las ayudas percibidas que varía también en función de la tipología de éstas (la cifra mayor en la tabla indica una mayor relevancia cuantitativa):

- Ayudas directas a la producción (del régimen comunitario y del régimen POSEICAN), tales como la ayuda compensatoria del plátano, las primas de las OCM ganaderas de ovino – caprino y vacuno (así como sus complementarias del reglamento (CE) nº 1454/2001 del Consejo y la prima por plantación de viña o de papa)
- Ayudas que desarrollan mecanismos de intervención en el mercado, como las que están presentes en la OCM de frutas y hortalizas, en la OCM de la viña y el vino o, en general, las que se articulan en torno a las OCM ganaderas.
- Ayudas a la inversión en la OCM de frutas y hortalizas (a través de los Programas Operativos) y en la OCM de la viña y el vino (para los planes de reconversión).
- Ayudas a la importación de insumos necesarios para la producción agrícola (papa de semilla) y ganadera (cereales y otros insumos para la alimentación y ayudas a la importación de reproductores en porcino y vacuno, entre otros).
- Ayudas a la comercialización para favorecer ésta en el mercado interior (para flores y plantas, hortalizas y productos ganaderos) y en el mercado comunitario (productos tropicales y tomate).

Además, se estructuran mecanismos diferenciados por productos en la protección frente a la importación de terceros y la existencia de ayudas a la importación de productos finales que compiten con los productos locales (por aplicación del REA). Por ejemplo, el efecto es negativo para los productos ganaderos (en el propio mercado local) y muy favorable para el plátano (para el resto de productos de mercado exterior, tomate y flores y plantas, el efecto es neutro). El reglamento POSEICAN también prevé algunas excepciones de naturaleza horizontal: en materia de calidad, con ayudas visibles para la comercialización de productos de calidad que incluye la promoción de una identificación de ésta ante el consumidor; en materia de ayudas públicas, con excepciones a la aplicación de intensidad de ayudas y ayudas al funcionamiento; en materia de política estructural y en la continuidad de barreras de naturaleza fitosanitaria.

Todo lo anterior hace que la posición de cada sector sea diferente en términos de la importancia de las intervenciones de apoyo y también de la dependencia de estas para garantizar su continuidad.

**Cuadro XLII. Marco institucional: elementos básicos y dependencia**

Producciones	Organizaciones Comunes de Mercado					Reglamento (CE) n° 1454/2001 del Consejo					Dependencia					
	Normas de calidad	Regulación intercambio con terc.	Ayudas			Ayudas insumos	Incent. Importac.	Ayudas directas	Ayudas comerc.	Regulación Intercamb con terc						
			Interv.	Directas	Inversión											
Plátano	4	3		5							MUY ELEVADA	5				
Tomate	4	1	2	0	3				1		AMENAZADA	2				
Flores y ornamentales	4	0							5		MEDIA	2				
Papa	No hay OCM					1		3	3	0	ELEVADA	3				
Viña y vino	5	4	2		5			5			MEDIA	5				
<b>Ganadería</b>																
Caprino ovino		4	2	4		3	-2	1	2		MEDIA	3				
Porcino		4	2			4	-1		2		MEDIA	4				
Vacuno		4	2	4		4	-3	2	4		MUY ELEVADA	3				
CALIDAD									3							
AYUD. PUBL														3	3	
POL. ESTRCT														4		
MED. ACOMP																
OTRAS																4
<p>La escala para valorar las intervenciones comunitarias por sector y tipo de medida se mueve entre el valor menor de -5 y el mayor de 5. No se valoran las medidas no existentes. La última columna a la derecha representa el valor medio aproximado conjunto de las intervenciones por sectores. El análisis de dependencia se realiza además de por la importancia cuantitativa de las ayudas, también por las consecuencias de su ausencia sobre el sector y la existencia de amenazas ciertas por cambios futuros en el marco institucional.</p>																
<p align="center">Fuente: Elaboración propia</p>																

#### **1.1.4. Relevancia del Sector Ganadero desde el punto de vista de la Base Animal y de Otros Aspectos**

Se prevé que en los próximos 20 años se duplicará la demanda de productos pecuarios en el mundo en desarrollo, debido al crecimiento demográfico, la urbanización y la elevación de los ingresos. Para satisfacer esta demanda, se está intensificando la producción animal, que depende cada vez más de un pequeño número de razas que pueden dar un rendimiento elevado. En consecuencia, se ven amenazadas las razas locales menos productivas, pero de enorme valor genético.

La preocupación de la comunidad científica sobre la desaparición de especies y razas, a pesar de que parece un hecho reciente, data de 1946 cuando la FAO dio la voz de alarma. La UE dentro de la Agenda 2000 surgida en la Cumbre de Berlín (1999), apuntó por el establecimiento de un modelo agrícola europeo multifuncional en el que tuvieran cabida, una producción diversificada de alimentos sanos a través de una agricultura sostenible, la preservación medioambiental, de diversidad biológica y genética del sector agrario considerándolo como un patrimonio irremplazable de recursos que deben conservarse.

Las razones para la conservación de las especies son de tipo genético – productivo, científico, histórico, social y cultural además de tipo ecológico y medioambiental. Las nuevas biotecnologías ayudarán sin duda a mejorar las razas pero no podrán restituir la biodiversidad perdida. Es por lo tanto responsabilidad de las Administraciones promover los planes de fomento, conservación y recuperación de especies y razas autóctonas garantizándoles los medios y recursos en las cuales puedan desarrollar su actividad con los siguientes objetos expresos:

- 1- Mantener el legado genético entregado por los ganaderos de todas las épocas anteriores a la nuestra constituye un acto de responsabilidad para con las generaciones venideras.
- 2- La integración de las razas autóctonas canarias en el marco medioambiental del archipiélago es un hecho demostrado y susceptible de ser empleado en cualquier momento.
- 3- Buena parte del campo canario ha desarrollado unas costumbres y un modo de hacer las labores en el campo, dando calidad a muchas de las producciones enteramente locales.
- 4- La diferenciación de productos ganaderos, constituye una herramienta de competitividad para determinados productos canarios, que ya en la actualidad gozan de un elevado prestigio dentro y fuera de nuestras fronteras.

Las Islas Canarias debido a su aislamiento respecto a las superficies continentales y a sus especiales condiciones geográficas, han sido objeto de una lógica diferenciación y evolución de las especies animales y vegetales. Semejante proceso han sufrido especies ganaderas tradicionalmente explotadas, unas con base genética prehispánica y otras, partiendo de una base racial creada en el momento de la colonización, con una evolución determinada por la necesidad de adaptación a las condiciones del archipiélago y por las particularidades de la explotación y de la selección ejercida sobre la población animal, amén de determinadas influencias genéticas posteriores. En la actualidad, todas estas especies son consideradas como razas ganaderas autóctonas de Canarias, aportando un patrimonio cultural de gran valor al agro de las Islas.

Con el proceso de intensificación de la ganadería en las islas algunas razas autóctonas canarias han llegado a una situación genética “irresistible”, con pérdida de animales altamente valiosos, debido a una hibridación constante con razas importadas, altamente

productoras, situación que pudo revertirse gracias a los esfuerzos de los ganaderos y de las administraciones canarias, bien entrada la década de los años 80.

Así, gracias a la preocupación de diversos sectores, entre los que destacan numerosos ganaderos, la Administración y miembros de la comunidad científico-técnica vinculados al medio rural isleño, las razas ganaderas canarias han entrado en un proceso de recuperación y de estabilidad, que aleja, al menos de momento, la posibilidad de su desaparición, no obstante es necesario articular determinadas medidas de apoyo para preservar el legado genético y entregarlo a las futuras generaciones de las islas.

#### **1.1.4.1. Razas Ganaderas Autóctonas Canarias.**

En Canarias según el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España existen razas autóctonas consideradas de fomento (razas caprinas canarias) y otras consideradas de protección especial (vaca canaria, vaca palmera, oveja canaria, oveja canaria de pelo, oveja palmera, porcino negro canario y burro majorero).

##### **A) Razas Caprinas Canarias**

Aunque debido a su heterogeneidad en el morfotipo se englobaron inicialmente dentro de una Agrupación Racial, en el año 2003 adquieren la categoría de raza las cabras tinerfeñas, las palmeras y las majoreras. Dentro de las tinerfeñas encontramos dos variedades ó subtipos según su adaptación a zonas húmedas (Tenerife Norte) ó áridas (Tenerife Sur).

No obstante, las tres razas se encuentran indistintamente repartidos por las diferentes islas, predominando la Majorera en Fuerteventura y la Palmera en La Palma.

Está considerada como especie estratégica para el Archipiélago (Plan Director de Canarias) y disfruta de una situación sanitaria privilegiada. (Por Decisión de la Comisión Europea, de fecha 30 de abril de 1997 se obtuvo la calificación de “Región oficialmente Indemne de *Brucella melitensis*”).

Al contrario que ocurre con la explotación de otras especies autóctonas canarias, el sector caprino es bastante dinámico y está en franco crecimiento.

Existe un Centro de Mejora Ganadero en Tenerife que lleva a cabo programas de investigación dirigidos casi en exclusiva al ganado caprino.

No existe libro Genealógico en funcionamiento.

##### **B) Ovejas: canaria, palmera y canaria de pelo**

La oveja Canaria se encuentra distribuida en todas las islas, mientras que la Palmera lo está fundamentalmente en La Palma. Ambas son razas de aptitud láctea. Existen graves problemas de mestizaje entre ambas razas.

La oveja Canaria era antaño un animal muy extendido en las zonas húmedas de las islas, donde aprovechaba recursos forrajeros en zonas con poca aptitud para la agricultura. En la actualidad en franco retroceso.

La oveja canaria de pelo o pelibuey es un animal de aptitud cárnica y tiene reconocido su Libro Genealógico (ORDEN de 13 de agosto de 2001, por la que se regulan determinados aspectos en materia de libros genealógicos.)

### **C) Cochino negro canario**

De origen prehispanico eran conjuntamente con las cabras y las ovejas, una de las especies que se explotaban en el Archipiélago antes de la conquista.

El Cochino negro Canario, recuperado de la extinción a principios de los años 90, constituye una raza con elevadas posibilidades de expansión en base a la calidad de su producción.

El Cabildo Insular de Tenerife tiene un núcleo de cochino negro en la Finca del Helecho a través del cual se ha ido promoviendo la conservación y cría del mismo mediante un programa de cesión a los ganaderos incluso de otras islas.

Tiene Libro Genealógico (ORDEN de 13 de agosto de 2001, por la que se regulan determinados aspectos en materia de libros genealógicos.)

### **D) Vaca palmera**

Es una vaca de aptitud fundamentalmente cárnica, que se encuentra en la isla de La Palma.

Tiene un Libro Genealógico reconocido (ORDEN de 13 de agosto de 2001, por la que se regulan determinados aspectos en materia de libros genealógicos.)

### **E) Vaca basta de la tierra**

Raza de triple aptitud, puede ser considerada como la única raza de vacuno español cuyos ingresos provienen fundamentalmente de su aptitud de trabajo.

La vaca Basta o Canaria, denominada criolla en Gran Canaria, recuperada de la extinción por la acción decidida de los ganaderos de la isla. Constituye un recurso genético de gran valor, al ser este un animal perfectamente adaptado a las particularidades de la explotación bovina en las Islas.

La labor del Cabildo de Tenerife ha sido importante en el fomento de este subsector; se han realizado numerosos estudios que afectan a su población, se han promovido y subvencionado los concursos de Arrastre de Ganado de los cuales son las protagonistas principales y se prevé por parte de la Administración el apoyo técnico a la Asociación de Criadores para la Apertura del Libro Genealógico.

### **F) Burro majorero**

Animal procedente del Noroeste africano adaptado a suelos volcánicos muy rústicos y sombríos cuya actividad fundamental en la actualidad está vinculada al turismo.

Todas las razas anteriormente citadas, exceptuando la ACC, figuran en el Catálogo Nacional de Razas (M. A. P. A.) como especies en peligro de extinción.

No existen Programas oficiales de conservación establecidos como tal, pero existen subvenciones del Gobierno Autónomo para las 7 Asociaciones de Criadores de Pura Raza que hay.

Excepto los pequeños núcleos de caprino, ovino y cochino negro de que dispone el Cabildo, no existe a nivel autonómico un Centro para Recuperación y Conservación de Ganado autóctono propiamente dicho.

Existen además poblaciones animales autóctonas que deben ser tenidas en consideración y requieren estudios en profundidad, entre las que podemos citar:

- La abeja negra
- La perdiz moruna

La cría de ganado vacuno autóctono suele estar vinculada a sistemas de producción que desde el punto de vista puramente económico no resultan rentables, pero que además de formar parte del patrimonio genético contribuyen de manera muy especial a la conservación de tradiciones, usos y costumbres canarias.

Las ferias de ganado, romerías, arrastres, forman parte del acervo cultural de la isla. Vinculadas a las costumbres gastronómicas y culturales que diferencian unas zonas de otras, promueven la transmisión de la cultura oral y una artesanía muy variada en extinción y desconocida por una gran parte de la sociedad (empleitas, albaradas, colleras, frontiles, yugos, carretas, arados.).

## PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD GANADERA DE LA ISLA DE TENERIFE

### INDICE DE CUADROS

<b>Cuadro I</b>	Tipo de suelo en el que se admite el uso ganadero en los planeamientos municipales no adaptados al TR 1/2000.	33
<b>Cuadro II</b>	Tipo de suelo en el que se admite el uso ganadero en los planeamientos municipales en fase de adaptación al TR 1/2000.	35
<b>Cuadro III</b>	Disposiciones sectoriales propuestas por los planeamientos municipales no adaptados al TR 1/2000.	39
<b>Cuadro IV</b>	Disposiciones sectoriales propuestas por los planeamientos municipales en fase de adaptación al TR 1/2000.	43
<b>Cuadro V</b>	Número de animales por granja a partir del cual deberán tener un plan de producción y gestión del estiércol según PIRCAN.	47
<b>Cuadro VI</b>	Distribución de la Isla en Comarcas Ganaderas.	61
<b>Cuadro VII</b>	Distribución de la cabaña ganadera de la Isla	62
<b>Cuadro VIII</b>	Evolución de la cabaña de vacuno de leche	63
<b>Cuadro IX</b>	Evolución del número de granjas lecheras de Tenerife	63
<b>Cuadro X</b>	Evolución de la producción local de leche procedente de vacuno	66
<b>Cuadro XI</b>	Evolución de las Importaciones de productos lácteos	66
<b>Cuadro XII</b>	Consumos y grado de autoabastecimiento	67
<b>Cuadro XIII</b>	Estimaciones del consumo de leche y productos lácteos	68
<b>Cuadro XIV</b>	Evolución del Censo de cabezas de vacuno de carne	70
<b>Cuadro XV</b>	Evolución del número de granjas de bovino de carne en Tenerife	71
<b>Cuadro XVI</b>	Evolución de la producción total de carne (en peso vivo)	73
<b>Cuadro XVII</b>	Evolución de la producción total de carne (en canal)	73
<b>Cuadro XVIII</b>	Evolución de las importaciones de carne	73
<b>Cuadro XIX</b>	Evolución del censo de caprino	76
<b>Cuadro XX</b>	Distribución y número total de explotaciones caprinas por tamaño	76
<b>Cuadro XXI</b>	Evolución de la producción local de leche procedente de caprino	78
<b>Cuadro XXII</b>	Evolución de la producción local de queso de cabra	78
<b>Cuadro XXIII</b>	Evolución de la producción local de carne de caprino	80
<b>Cuadro XXIV</b>	Evolución del censo de porcino en Canarias	81
<b>Cuadro XXV</b>	Evolución del censo de porcino en Tenerife	82
<b>Cuadro XXVI</b>	Estructuras de las explotaciones de porcino	82
<b>Cuadro XXVII</b>	Evolución del sacrificio de ganado porcino por categoría de animales en la provincia de Santa Cruz de Tenerife durante el periodo 1994-1998	85
<b>Cuadro XXVIII</b>	Evolución de la importación de carne de porcino y productos cárnicos derivados	85
<b>Cuadro XXVIX</b>	Evolución del Censo estimado de gallinas ponedoras en Canarias.	87
<b>Cuadro XXX</b>	Evolución del Censo estimado de gallinas ponedoras en Santa Cruz de Tenerife	88
<b>Cuadro XXXI</b>	Evolución del Censo de pollitas de reposición en Canarias	88
<b>Cuadro XXXII</b>	Evolución de la estructura de las explotaciones avícolas de puesta	89

	según tamaño en Santa Cruz de Tenerife	
<b>Cuadro XXXIII</b>	Evolución de la producción de huevos en Canarias	91
<b>Cuadro XXXIV</b>	Evolución del censo de pollos de cebo estimado en Canarias	92
<b>Cuadro XXXV</b>	Evolución del censo de pollos de cebo en Canarias	92
<b>Cuadro XXVI</b>	Evolución de la estructura de las explotaciones avícolas de cebo según tamaño en Santa Cruz de Tenerife	92
<b>Cuadro XXXVII</b>	Evolución de la producción estimada de carne de pollo en Canarias	94
<b>Cuadro XXXVIII</b>	Evolución del censo ovino en canarias	95
<b>Cuadro XXXIX</b>	Estructura de las explotaciones ovinas por tamaño	96
<b>Cuadro XL</b>	Evolución del Censo de Conejos en Canarias.	98
<b>Cuadro XLI</b>	Estructura de las explotaciones cunícolas por tamaño en Santa Cruz de Tenerife	99
<b>Cuadro XLII</b>	Marco institucional: elementos básicos y dependencia	109